BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Antiguo Cabildo. — Bolívar 65

BUENOS AIRES VIERNES 3 DE JULIO DE 1925

AÑO XXXIII—Núm. 9378

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 10.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

Dirección Gral. de Instrucción Pública

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda—

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Aprobando la licitación para la provisión de útiles electorales y se aceptan varias propuestas.

Acuerdo N.º 31

Buenos Aires, Mayo 15 de 1925

2698.—Exped. B/8/8631/O/925.—Visto este expediente referente a la licitación pública que se efectuó en el Ministerio del Interior para la provisión de materiales y útiles electorales, y

Considerando:

Que ese acto se ha realizado de conformidad con la Ley de Contabilidad;

Que solamente un renglón de los licitados ha dejado de tener propuesta, pero su provisión, dada su cantidad reducida puede efectuarse administrativamente;

Atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.o—Apruébase la licitación pública que de conformidad con la autorización acordada el 20 de Marzo del año en curso, se efectuó en el Ministerio del Interior el 27 de Abril ppdo., para la provisión de útiles electorales; y acéptanse las siguientes propuestas:

	$ m/n
Saverio Fumagalli—	
3.000.000 de sobres para votantes	12.270.—
Marcos Durety—	
30.000 sobres para actas	3.450.—
50.000 recibos de útiles	80.—
50.000 » » urnas	80.—
3.000 cajas para útiles electorales	7.170.—
Gerónimo Pesce—	
40.000 carteles «A los votantes»	558.—
40.000 formularios impresión digital	68.—
40.000 hojas explicativas manejo de urnas	176.—
30.000 tapabocas de urnas	485.—
5.000 rótulos remisión canastos	12.50
50.000 hojas secante	410.—
S. A. Jacobo Peuser Ltda.—	
5.000 carátulas perforadas remisión canastos	13.40
Federico Rossi—	
40.000 formularios fianza en efectivo	160.—
40.000 formularios fianzas personales	160.—
Esteban Centenaro—	
100.000 leyes electorales	3680.—
30.000 fichas electorales	588.—
20.000 barras de lacre	780.—
6.000 tarros tinta impresiones digitales	1.320.—
José Maggiolo—	
20.000 «Manual del Elector»	1.290.—
Tiboni y Cía.—	
5.000 almohadillas	450.—
4.000 planchuelas	215.—
S. A. Bonduel Hnos—	
600 cajas de plumas	468.—
Mariano Pastor—	
15.000 corchos grandes	91.—
15.000 » chicos	76.—
7.000 rodillos con mango	2545.—
Horacio Gazcón—	
40.000 lapiceras	540.—
Casa Vaccaneo—	
4.000 planchas	480.—
A. Factorini y Cía—	
3.000 sellos para lacre	945.—
Nafissi y Capano—	
3.000 sellos para goma	675.—
G. H. Welland y Cía.—	
15.000 tinteros tinta de sello	860.—
20.000 » » » escribir	745.—
Compañía Anónima Calpe—	
300 resmas papel de oficio	1.600.—
A. Maffei y Cía.—	
4.000 urnas electorales	31.600.—
Total.... $ m/n	74.070.90

Art. 2.º—Autorízase a la Oficina del Padrón Electoral del Ministerio del Interior para adquirir administrativamente para el servicio de la Ley de Elecciones Nacionales, la cantidad de cien ovillos de hilo, que no tuvo proponentes en la licitación a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.º—El gasto autorizado por el presente Acuerdo de Ministros y que asciende a la suma de setenta y cuatro mil setenta pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 74.070.90 m/n) se imputará a la Ley N.º 8871 de 13 de Febrero de 1912.

Art. 4.o—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Escribanía General de Gobierno a sus efectos.

ALVEAR.—Vicente C. Gallo.—Angel Gallardo.—Antonio Sagarna.—Agustín P. Justo.—R. M. Ortiz.

Ministerio de Hacienda

Se deja sin efecto el Decreto N.º 97-V de 4 de Febrero de 1924 y se modifica el artículo 4.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.288.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

949. — Exp. 1033 — L — 1925. — 425-V. — Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o.— Déjanse sin efecto el Decreto No. 97-V de fecha 4 de Febrero de 1924 y el artículo 4o del Decreto Reglamentario de la Ley de Patentes No. 11.288 y substitúyense por el siguiente:

Art. 4o.—La patente de las agencias de lotería se clasificará de acuerdo con la escala siguiente:

Con reparto				Sin reparto
De 1 a	2	decenas	$ 100.—	$ 5000.—
»	3	»	» 150.—	» 5100.—
»	4	»	» 200.—	» 5200.—
»	5	»	» 250.—	» 5300.—
»	6	»	» 300.—	» 5400.—
»	7	»	» 350.—	» 5500.—
»	8	»	» 400.—	» 5600.—
»	9	»	» 450.—	» 5700.—
»	10	»	» 500.—	» 5800.—
»	11	»	» 550.—	» 5900.—
»	12	»	» 600.—	» 6000.—
»	13	»	» 650.—	» 6200.—
»	14	»	» 700.—	» 6400.—
»	15	»	» 750.—	» 6600.—
»	16	»	» 800.—	» 6800.—
»	17	»	» 850.—	» 7000.—
»	18	»	» 900.—	» 7200.—
»	19	»	» 950.—	» 7400.—
»	20	»	» 1000.—	» 7600.—
»	21	»	» 1100.—	» 7800.—
»	22	»	» 1200.—	» 8000.—
»	23	»	» 1300.—	» 8200.—
»	24	»	» 1400.—	» 8400.—
»	25	»	» 1500.—	» 8600.—
»	26	»	» 1600.—	» 8800.—
»	27	»	» 1700.—	» 9000.—
»	28	»	» 1800.—	» 9200.—
»	29	»	» 1850.—	» 9400.—
»	30	»	» 1900.—	» 9600.—
»	31	»	» 1950.—	» 9800.—
»	32	»	» 2000.—	» 10000.—

Art. 2o.—Publíquese, comuníquese, etc.

ALVEAR

Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Registro de la Propiedad. — Modificando los artículos 15 y 19 del Arancel y el artículo 206 del Reglamento del mismo.—

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925

400. R.136. — Vistos: la nota del señor Director del Registro de la Propiedad en la que solicita se aclaren los artículos 15 y 19 del Arancel del Registro y se modifique el art. 206 del Reglamento interno de la Repartición y el dictamen de la Inspección General de Justicia, y

Considerando:

Que en muchas ocasiones los Escribanos solicitan que se les expida una certificación detallada de los lotes o fracciones de inmuebles que han sido objeto de operaciones anteriores de venta, y como tales pedidos obligan al Registro a hacer un estudio y revisación especiales de las respectivas inscripciones en los distintos tomos y folios en que se hallan anotados, es justo que se haga extensiva a ella, por encontrarse en idénticos caso, la disposición del art. 15 del Arancel, que rige para las certificaciones ordenadas por los Jueces;

Que como por el art. 19 del mismo Arancel se establece el cobro de un derecho de $ 0.20 m|n, por año y por apellido, en toda búsqueda que se efectúe en los libros del Registro, determinándose a la vez que en los casos de apellidos compuestos, se considere como apellido distinto cada uno de los componentes, lógicamente se desprende que tratándose de varias personas con un mismo apellido, debe cobrarse el expresado derecho por cada persona, ya que cada uno motiva una investigación especial; temperamento que, por otra parte, estaría dentro de las previsiones del art. 293, inc. 9o. de la Ley No. 1893;

Que es evidente la conveniencia de evitar que las notas marginales en las inscripciones de la Sección Embargos, e Inhibiciones, se escriban en renglones perpendiculares cuando ya esté ocupado todo el margen, pues resulta que con el transcurso del tiempo, el número de anotaciones que ha sido necesario asentar sobre lo ya escrito, han hecho ilegibles esas inscripciones.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 15 y 19 del Arancel del Registro de la Propiedad, aprobado por Decreto

de 31 de Diciembre de 1902, en la siguiente forma:

"Art. 15. — El derecho será de tres pesos por cada propiedad, en el caso del artículo anterior si la certificación es ordenada por Juez, y por cada lote o fracción vendido, cuyo detalle se solicite por los Escribanos, en las certificaciones del art. 240 de la Ley No. 1893".

"Art. 19—Por el derecho de toda busca que se efectúe en cualquiera de los libros registro, sea para hacer una inscripción, sea para expedir un certificado, o con cualquier otro fin, se cobrarán veinte centavos por cada año y por cada persona. Si el apellido es compuesto, se considerará apellido distinto cada uno de los componentes".

Art. 2o. — Modifícase el art. 206 del Reglamento del Registro de la Propiedad, adoptado por Decreto de 22 de Abril de 1903, el que quedará con la siguiente redacción:

"Art. 206. — Cuando ocurra el caso previsto por el art. 107, una vez que el margen de un asiento esté ocupado, las notas ulteriores, exceptuando las de reinscripción y cancelación, se escribirán en hojas especiales que, selladas en la forma de ley, se encuadernarán como apéndices al final de los nuevos tomos del protocolo, siguiendo la numeración correlativa de éste, a la que se hará referencia marginal en la inscripción. Esas hojas serán del mismo tipo y rayado de las de inscripción y llevarán impresa la leyenda: Notas a la inscripción No.... fo....., tomo.... contra....".

Art. 3o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombrando Oficial 2o. del Servicio de Guardia, al señor Julio Scoquart.—

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925

401. C. 1665. — Vista la propuesta que formula el Director de la Cárcel de Tierra del Fuego,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Oficial 2o. del Servicio de Guardia de la Cárcel de Tierra del Fuego, al señor Julio Scoquart, en reemplazo de don Toribio Pereyra, que renunció.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombrando Inspector de vigilancia al actual Celador, don Vicente Buezas.—

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925

402. C. 1052. — Visto: atento lo manifestado por el Director de la Cárcel de Tierra del Fuego, y la propuesta que formula,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Inspector de vigilancia de dicha Cárcel, al actual Celador, don Vicente Buezas, en reemplazo de don Pastor L. Rodríguez, cuya renuncia se acepta.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de la Propiedad. — Reconociendo los servicios prestados por el Oficial Principal, señor Luis del Campo y por el señor Antonio Gullo.—

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925

403. R. 141. — Visto: la nota del Registro de la Propiedad en que solicita se reconozcan los servicios prestados por el Oficial Principal señor Luis del Campo, como reemplazante del 2o. Jefe de la Sección Propiedades e Hipotecas, doctor Andrés G. Lamazares, que renunció al término de una licencia por tres meses, sin goce de sueldo, vencida el 31 de Mayo último, y por don Antonio Gullo, como reemplazante de aquél; atento lo informado por Estadística y resultando que los referidos empleados han continuado desempeñando los cargos citados por disposición de la Dirección del Registro de la Propiedad hasta el 11 del corriente, fecha en que tomó posesión el nuevo 2o. Jefe doctor Franquin Barroetaveña, nombrado el 9 del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócense los servicios prestados en el Registro de la Propiedad desde el 1o. al 10, inclusive, del corriente, por el Oficial Principal señor Luis del Campo, como 2o. Jefe de la Sección Propiedades e Hipotecas, en reemplazo del doctor Andrés G. Lamazares que renunció y por el señor Antonio Gullo, como Oficial Principal, en reemplazo de aquél.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos No. 185 de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Nacional, señor Luis A. Romero.—

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925

404. R. 126. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley No. 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos No. 185 de la Capital, que regentea el Escribano señor Ramón V. Quijano, al Escribano Nacional, señor Luis A. Romero.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, repóngase el sellado, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Financiera y Consignataria Sud Americana. — Se autoriza su funcionamiento.—

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925

405. F-12-925. — Vistos: el pedido de autorización para funcionar como sociedad anónima, que presenta la Sociedad Financiera y Consignataria Sud Americana y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad Financiera y Consignataria Sud Americana, constituída en esta Capital el 27 de Mayo de 1925, y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a cinco (5) con las modificaciones de fs. veinte (20).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos La Nora, Leandro Barón Limitada. — Se autoriza su funcionamiento.—

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925

406. B. 83|924. — Vistos: el pedido de autorización para funcionar, que formula la sociedad anónima Bodegas y Viñedos La Nora, Leandro Barón, Limitada, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que en la constitución de la misma, se han cumplido los requisitos exigidos por el art. 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o.—Autorízase para funcionar como anónima, previo cumplimiento del art. 319 del referido Código en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad Bodegas y Viñedos La Nora, Leandro Barón Limitada, constituída en esta Capital el 14 de Octubre de 1924, y apruébanse sus estatutos de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas treinta y tres vuelta (33 vta.) a treinta y siete (37) y cuarenta y dos (42): debiendo substituirse en el art. 22, — foja treinta y seis (36) — "primera citación" por "asamblea ordinaria".

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación Israelita de Beneficencia Hesed Schel Emeth Sefaradit. — Se le concede personería jurídica.—

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925

407. — H. 5|925. — Vistos: el pedido que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación recurrente, se hallan comprendidos en lo dispuesto por el inc. 5o. del art. 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese personería jurídica a la Asociación Israelita de Beneficencia Hesed Schel Emeth Sefaradit, constituída en esta Capital, el 5 de Agosto de 1923 y apruébanse sus estatutos de fs. tres (3) a nueve (9), con las modificaciones de fs. veintiuna (21).

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos No. 186 de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Nacional doctor Pedro L. A. Manguero, cuya renuncia a la adscripción al Registro No. 111, se acepta.—

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925

408. F.178. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley No. 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos No. 186 de la Capital, que regentea el Escribano doctor Rodolfo Fernández Guerrico, al Escribano Nacional doctor Pedro L. Manguero, cuya renuncia a la adscripción al Registro No. 111, se acepta.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Juzgado Letrado del Neuquén. — Se Nombra Defensor de Menores, etc., al doctor Martín Ardenghi.—

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925

409.—

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Nómbrase Defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes, ante el Juzgado Letrado del Neuquén, al doctor Martín Ardenghi, en reemplazo del señor Arturo F. Allen, a quien se declara cesante, por carecer del título de abogado que exige la ley de presupuesto para ese cargo.

Art. 2o. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Militar de Socorros Mutuos, que en lo sucesivo se denominará Sociedad Socorros Mutuos, Ejército y Armada. — Se aprueban reformas de estatutos.—

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925

410. E. 11|925. — Vistos: que las reformas cuya aprobación se solicita, han sido sancionadas por asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse, en la forma de fs. ochenta y cinco (85) a noventa y dos (92) y con las modificaciones de fs. noventa y seis (96) y noventa y siete (97), los nuevos estatutos sancionados, según constancia de acta de fs. ochenta y una (81) a ochenta y cuatro (84) en la Asamblea realizada el 21 de Marzo de 1925, por la asociación Sociedad Militar de Socorros Mutuos, la que en lo sucesivo se denominará Sociedad Socorros Mutuos Ejército y Armada.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Sociedad Anónima The Lai-Aike Sheep Farming Company Limited. — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.—

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925

411. L. 6|916. — Vistos: que la sociedad anónima extranjera The Lai-Aike Sheep Farming Company Limited ha transferido su activo y pasivo a la Sociedad Anónima Ganadera Pardo Darwin y atento el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Derógase el decreto de 28 de Diciembre de 1911 por el que se autorizaba a la sociedad anónima constituída en Londres, The Lai-Aike Sheep Farming Company Limited para establecer en la República, Agencia o Sucursal de sus operaciones.

Art. 2o. — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 23 de Junio de 1925

3498. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Acéptase la renuncia del cargo de Auxiliar Escribiente de la Regencia de la Escuela Normal de Santiago del Estero, presentada por la señora Alicia López de Espoz, y nómbrase en su reemplazo a la señorita María Elvira de San Martín.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Academia Nacional de Bellas Artes. — Confirmación

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

3499. Exp. 3085. C. — Vista la propuesta que antecede y lo informado por Estadística,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Confírmase al señor Jorge Bunge en la cátedra de Historia del Arte, que viene desempeñando en la Academia Nacional de Bellas Artes, desde el año 1918 en lugar del señor José León Pagano, que fué trasladado a otro establecimiento.

Art. 2o. — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Confirmaciones

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

3500. — Vistas las notas del Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires, pidiendo la confirmación de varios profesores para el Colegio Nacional de Buenos Aires, anexo, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2o. de la Ley No. 10654,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o.—Confírmanse en el mencionado Colegio a los siguientes profesores: señores Armando D. Davel, Francés, (dos cátedras); Eduardo Garcedo, Inglés (dos cátedras); César A. Villamil, Latín (una cátedra); Crisanto Casa, Dibujo (una cátedra); Rodolfo Perona, Dibujo (una cátedra); Juan B. Authier, Francés (una cátedra); Juan B. Sarrailh, Latín (una cátedra); José A. Campos, Economía Política (una cátedra); Enrique François, Latín (una cátedra); Juan Nielsen, Zoología, (una cátedra); Héctor Ottonello, Matemáticas (una cátedra); Romualdo Ardissone, Geografía (una cátedra); Luis Silveyra, Geografía (una cátedra); Alfonso Corti, Literatura (una cátedra); Ernesto Campolongo, Psicología (una cátedra); Juan Ramón Beltrán, Psicología (una cátedra); Lorenzo P. Carrahan, Inglés (una cátedra); Venancio Minondo (Inglés, (una cátedra); Ricardo J. Coll, Inglés (una cátedra); Mario F. Fabrin, Inglés (una cátedra); Sergio Molina Salas, Francés (una cátedra); Luis J. Manfetto, Francés (una cátedra) y Manuel V. Carbonell, Higiene (una cátedra).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela de Industrias Químicas. — Licencia

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

3501. Exp. 2a. 9|925. — Vista la solicitud que antecede y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 1o. del actual, al Profesor de la Escuela de Industrias Químicas de San Juan, señor Augusto Landa y desígnase para reemplazarle, a los profesores del mismo establecimiento, señores Rogelio Bocro y Thelismo Fonseca, con tres y cuatro horas, respectivamente, debiendo ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. — Licencia

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

3502. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, a contar desde el 5 del corriente, la licencia que se le acordara por decreto de fecha 7 de Mayo último, al Profesor de Ciencias y Letras (3 cátedras), del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, don Angel F. Schenone, debiendo reemplazarlo en una cátedra cada uno, los substitutos actuales, señorita Luisa Martín y señores Nissin Bitbol y Hermán Cettour, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional de Córdoba.—Licencia

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

3503. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 28 de Abril último, al profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Córdoba, señor Tomás Salzman, debiendo continuar reemplazándolo el señor Juan B. Ferrer, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegios Nacionales. — Modificación del artículo 48

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

3504. — Vista la aclaración solicitada por el Colegio Nacional Mariano Moreno, sobre justificación de inasistencias por enfermedad de alumnos y profesores, y

Considerando:

Que son atendibles los reparos de orden moral y material que opone el Departamento Nacional de Higiene, para intervenir en los casos de inasistencia de uno o dos días, pues el Profesor o alumno que falta por ese breve término, lo hace generalmente por un malestar pasajero, que no presenta síntomas objetivos apreciables para el médico, debiendo éste hacer fe a la palabra del examinado; y que el tiempo que se emplea entre la comunicación del enfermo al rectorado y la de éste a la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene, hace ineficaz la intervención médica;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 48 del Reglamento para Colegios Nacionales y Liceos de Señoritas, en vigor, en la siguiente forma: Artículo 48. La justificación de las inasistencias por enfermedad se hará por medio de certificados del Departamento Nacional de Higiene, cuando éstas pasen de dos días, a cuyo efecto el Profesor pasará inmediatamente el aviso respectivo al señor Rector, quien lo comunicará a dicha repartición a objeto de que ésta verifique la causa que aquél invoca. En los lugares donde no existan dependencias del Departamento Nacional de Higiene o médico representante, la justificación se hará por medio de certificado médico a satisfacción de los rectores o de la superioridad, según sea el caso. El Rector podrá justificar inasistencias hasta dos días.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional No. 2, de Rosario. — Cesantía de un Ayudante de Gabinete

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

3505. — Resultando de estas actuaciones que el Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional No. 2, de Rosario, don Carlos F. Peracca, no se somete a la disciplina reglamentaria, habiendo abandonado, además, dicho cargo,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Ayudante de Gabinete del mencionado establecimiento, don Carlos F. Peracca.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional No. 1 de Rosario. — Licencia

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

3506. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de fecha 20 de Mayo último, al Profesor de Dibujo (dos cátedras) del Colegio Nacional No. 1o de Rosario, señor Antonio Figueyra, debiendo continuar reemplazándolo, en una cátedra cada uno, los señores ingeniero Antonio Nachez y don Fernando Gaspary, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional de Bragado. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

3507. — Vistas las actuaciones de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o.—Reconócese los servicios prestados por el señor Isaac Rapoport en el Colegio Nacional de Bragado, como reemplazante del profesor Rafael Bustelo, en dos horas de Ciencias y Letras, desde el 15 de Marzo hasta el 31 de Mayo último.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional de Bragado.—Licencia

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

3508. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, desde el 6 del corriente hasta el 31 de Julio próximo, al profesor de Ciencias y Letras (8 horas) del Colegio Nacional de Bragado, señor Juan José Quenard, designándose en su reemplazo en tres, dos y tres horas, respectivamente, a los señores José T. Bravo Isáac Rapoport y Atilio R. Iglesias quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Colegio Nacional de Goya. — Licencia

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

3509. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, a contar desde el 1o. del corriente mes, al Profesor de Ciencias y Letras (5 horas) del Colegio Nacional de Goya, señor Ernesto Bravo Almonacid, designándose para substituirlo, en tres y dos horas, respectivamente, a los señores Jaime E. Sellarés y doctor Francisco Ayala, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal de Profesores de Córdoba. — Aprobando servicios

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925

3510. Exp. 2da. 34. — Visto lo solicitado y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, por la señorita Margarita Castillo, como Profesora de Ciencias y Letras (seis horas), en reemplazo del señor Ricardo Amuchástegui, desde el 5 de Junio hasta el 16 de Agosto del año ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna.

Escuela Normal de Dolores.—Prorroga Licencia

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925.

3511. — Expte. 2da. — 14. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Dolores (Buenos Aires), Sra. Delia M. C. de Francia debiendo reemplazarla el Señor Hipólito Benito Di Nóbile, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Jujuy. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 2 de Junio de 1925.

3512. — 2a. — 11. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de quince días con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución dictada con fecha 29 de mayo último, a la profesora de Educación Física y Estética (una cátedra y seis horas) de la Escuela Normal de Jujuy, Señorita Elvira Helguera debiendo continuar reemplazándola, las Señoritas Mercedes Sánchez y Angélica Buitrago, en seis horas cada una, quienes serán remuneradas con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Villa Dolores. — Licencia

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925.

3513. — 2a. — 9. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. — Concédese licencia por el término de dos meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 6 de corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), Señora Rosa Elvira Díaz de Martínez y desígnase para reemplazarla, a la Señorita Bartolina Alicia Funes, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes los primeros cuarenta y cinco días y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Córdoba. — Licencia

Buenos Aires, 24 de junio de 1925.

3514. — 2a. 8. — Visto lo solicitado y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina.—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 22 de mayo último, a la Maestra de Grado del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Profesoras de Córdoba, señorita María Angélica Moyano y desígnase para reemplazarla a la señorita María Lidia Escarguel Malbrán, quien será remunerada con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anó-

tese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Fernando. — Rectificación de un Decreto

Buenos Aires, 24 de junio de 1925.

3515. — A-109. — A fin de subsanar un error deslizado en el nombre de la Maestra designada por Decreto de fecha 8 del corriente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Rectifícase el citado Decreto, en el sentido de que el nombramiento hecho en favor de la señorita Elvira Mercedes Almeida, para Maestra de Grado de la Escuela Normal de San Fernando, debe considerarse extendido a nombre de Eloísa Mercedes Almeida.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (Bs. As.). —Nombramiento

Buenos Aires, 24 de junio de 1925.

3516 2a.-33|24. — Visto este expediente, los informes producidos y resultando que se hace indispensable la provisión de dos horas de Labores para el Curso de Aplicación de la Escuela Normal de Mercedes (Bs. As.),

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase profesora de Labores (dos horas) de la Escuela Normal de referencia, a la señorita Angela L. Negri, con imputación al Inciso 10, Item 85 del Presupuesto vigente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — Confirmación

Buenos Aires, 24 de junio de 1925.

3517 2a.-7. — Encontrándose vacante el cargo de Regente de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, por fallecimiento del titular señor Eufrasio L. Sosa, y atento la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Confírmase como Regente de la citada Escuela, con anterioridad al 9 del corriente, al señor Víctor Sáa.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. —Nombramiento

Buenos Aires, 24 de junio de 1925.

3518. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase, en el Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, de esta Capital, en seis horas de Ciencias y Letras, en reemplazo del señor José Feder, que falleció, al señor Brandan Caraffa.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Bolívar.— Rectificación de nombre

Buenos Aires, 25 de junio de 1925.

3519. — O-114. — Visto lo expuesto por la Sección de Estadística y a fin de evitar confusiones en las anotaciones que corresponden,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Rectifícase el decreto de 27 de Abril ppdo., por el que se designó Maestro del Taller de Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios de Bolívar al señor Vicente Fresa, cuyo verdadero nombre es Vicente Frezza.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Academia Nacional de Bellas Artes. — —Prórroga de licencia

Buenos Aires, 25 de junio de 1925.

3520. — C-3086. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo la licencia acordada el 30 de marzo último, a la profesora de Dibujo de la Academia Nacional de Bellas Artes, señora Isabel I. de Motteau, debiendo continuar en su reemplazo, entre tanto, el señor Ceferino Carnacini, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Instituto Nacional de E. Física. — Licencia

Buenos Aires, junio 25 de 1925.

3521. — Exp. 2a.-9. — En atención a las razones por las cuales el profesor doctor Emilio Picazo Cazón no se ha hecho cargo de las horas de Anatomía de que es titular en el Instituto Nacional de Educación Física; vistas sus solicitudes de licencia y de traslado, los certificados médicos acompañados y lo que informa la Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Conceder licencia al profesor de Ciencias y Letras (4 horas), de dicho Instituto, doctor Emilio Picazo Cazón, — cuarenta y cinco días con goce de sueldo—a contar desde la iniciación de los cursos y hasta tanto pueda ser trasladado a otro establecimiento.

Art. 2o. Aprobar la designación efectuada por la Dirección de los profesores substitutos señores Angel C. Marconi y Regis Champalbert, en dos horas cada uno, a contar desde la misma fecha, quienes continuarán reemplazándolo interinamente hasta que sea resuelto en forma definitiva su traslado, debiendo ambos ser remunerados los primeros cuarenta y cinco días con imputación a la partida para pago de suplentes y los demás con el sueldo del titular.

Art. 3o. Comuníquese, anótese en Estadística y pase a la Inspección General de Enseñanza a los efectos del traslado pedido.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mercedes (San Luis). — Reconocimiento

Buenos Aires, 25 de junio de 1925.

3522. — Visto este expediente y en atención a los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Reconócese los servicios prestados desde el 17 al 24 de abril último, en cuatro y dos horas de Ciencias y Letras, respectivamente, por el señor profesor Ing. Juan E. Johnson y el señor Rector del mismo don Julio Ortiz.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Bartolomé Mitre. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de junio de 1925.

3523. — Vista la nota que antecede y de acuerdo con la propuesta formulada por el Rectorado del Colegio Nacional Bartolomé Mitre,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de Gabinete del referido establecimiento, señor Augusto L. Fistolera Mallié, y nómbrase en su reemplazo al señor Galileo Taddei, quien venía desempeñando dicho cargo como substituto desde el principio del curso escolar.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Quilmes. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 25 de junio de 1925.

3524. — 2a. 5. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente a la profesora de Educación Física y Estética (5 horas) de la Escuela Normal de Quilmes, señora Adela M. Quijano de Calcagno, debiendo continuar reemplazándola la señorita María Eloísa Arauz, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, 25 de junio de 1925.

3525. — 2a. 4. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Prorrógase sin goce de sueldo, por el término de tres meses, la licencia acordada anteriormente, al Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de La Rioja, señor Alberto Carreras, debiendo continuar reemplazándolo la señora Felisa G. de Cornejo Arias, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mendoza.—Licencia

Buenos Aires, 25 de junio de 1925.

3526. — 2a. 6. — Visto la precedente solicitud y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia por el término de dos meses y medio, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 20 del corriente, a la profesora de Ciencias y Letras (cuatro horas) de la Escuela Normal de Mendoza, señora Emma Díaz de Báez y desígnase para reemplazarla a la señorita Lidia Rovello, quien será remunerada, los primeros cuarenta y cinco días, con imputación a la partida para pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mendoza. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de junio de 1925.

3527. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase profesora de Ciencias y Letras (dos horas), en la Escuela Normal de Mendoza, a la señora Ana Imaz de Moyano, en reemplazo del señor Tomás E. Silvestre, que pasó a otro establecimiento.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de San Nicolás. — Nombramiento

Buenos Aires, 25 de junio de 1925.

3528. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase, para ocupar las horas vacantes por traslado del profesor de Ciencias y Letras (seis horas), en el Colegio Nacional de San Nicolás don José Ogallar, con tres horas cada uno, a los señores Luis A. Luzuriaga y Miguel González, quienes las desempeñan interinamente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros de San Luis. — Cátedra vacante y nombramiento.

Buenos Aires, 25 de junio de 1925.

3529. — Visto este expediente, del que resulta que con fecha 28 de mayo ppdo., no se hizo lugar a un pedido de licencia que formulara el profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, señor Lucas A. Barrionuevo; atento que hasta la fecha no ha regularizado su situación y que según manifiesta la Dirección de la Escuela el citado profesor se encuentra definitivamente radicado en la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Declárase vacante la cátedra que dicta, en la Escuela Normal de Maestros de San Luis, el profesor de Ciencias y Letras (6 horas), señor Lucas Alberto Barrionuevo, y nómbrase, en su reemplazo, al profesor Normal señor Juan Herrera y al doctor Juan Sáa, en tres cada uno.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. — Nombramiento.

Buenos Aires, 25 de junio de 1925.

3530. — El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Promuévese al cargo de Rector del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, al actual vicerrector del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, doctor Eduardo H. Duffau.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Rosario No. 2. — Nombramiento

Buenos Aires, 26 de junio de 1925.

3531. — Habiéndose emitido en el Decreto de fecha 1o. de los corrientes, la provisión de tres horas de Ciencias y Letras.
tras,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase para dictar dichas tres horas (Química), en el Colegio Nacional No. 2 de Rosario, en substitución del señor José Rotman y hasta tanto dure la licencia que se le acordó a éste por Decreto mencionado, al doctor José N. Crocca, quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anó-

tese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Lenguas Vivas. — Nombramiento

Buenos Aires, 26 de junio de 1925.

3532. — Encontrándose vacante en la Escuela Normal de Lenguas Vivas un cargo de profesora de Grado, por haber sido trasladada la señorita Matilde Roland, que lo desempeñaba, y de acuerdo con la propuesta que formula la Dirección de dicho Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Nómbrase para ocupar el referido cargo a la profesora Normal señorita Gabriela E. González.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Salta. — Déjase sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, 26 de junio de 1925.

3533. — Visto este expediente y resultando que el Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de Salta, don Manuel López Sanabria, se encuentra comprendido en la incompatibilidad determinada por el art. 74 del actual reglamento para Colegios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Déjase sin efecto el nombramiento extendido a favor del señor Manuel López Sanabria, por decreto fecha 28 de abril ppdo., y nómbrase para dicho cargo a la propuesta señorita María Juárez Moreno.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Santa Rosa. — Reconocimiento

Buenos Aires, 26 de junio de 1925.

3534. — A fin de que se le liquiden los haberes que le corresponden a la señorita Esther Herzovich, como profesora interina del Colegio Nacional de Santa Rosa, y de acuerdo con la resolución de fecha 8 de mayo último,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Reconócese los servicios que viene prestando dicha profesora en el referido establecimiento, desde el 1o. de mayo ppdo., y hasta tanto se nombre el titular correspondiente en las doce (12) horas de Francés vacantes en el mismo por fallecimiento de la profesora Eugenia J. de Soulié.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Gualeguaychú. — Licencia

Buenos Aires, 26 de junio de 1925.

3535. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1o. Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de cuatro meses, a contar desde el 1o. de julio próximo, al profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Gualeguaychú, señor Albino H. Harispe y desígnase en su reemplazo al señor Luis Doello Jurado, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
A. Sagarna

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Ferrocarril del Sud. — Renovación de una letra

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

1551. Exp. 2423—F—1925. R. V. No 836. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud en la que solicita renovar la letra No 464 otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos de un tren de dragado facilitado en calidad de préstamo a la Cía. del Dock Sud, atento lo informado, y; resultando que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la renovación pedida por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Molina

Malato y Cía. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

1553. Exptes: 2989, 2990, 2991, 2892, 2993 y 2994—M—1925. R. V. No 838. — Vistos estos expedientes en los que los Señores Malato y Cía solicitan devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o cobrado a varios despachos artículos de metal plateado, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes abonaron los derechos de cuya diferencia reclaman sin que por los presentes conste que hicieran reserva alguna al efectuar dichos pagos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 30 Septiembre 1924, por carecer esta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Facorro y Cía. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

1554. Exp. 2813—F—1925. R. V. No 839. — Vista la presentación de los Señores Facorro y Cía. en la que solicitan devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o cobrado a una partida cascos y bultos artículos de loza, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes abonaron los derechos de cuya diferencia reclaman sin que por el presente conste que hicieran reserva alguna al efectuar dichos pagos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 16 Enero ppdo. por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tarelli e hijos A. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

1555. Exp. 550—T—1925. R. V. No 840. — Vista la presentación de los Señores A. Tarelli e Hijos en la que solicitan devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o cobrado a cuatro cajones válvulas de bronce pertenecientes al manifiesto No 22072, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes abonaron los derechos de cuya diferencia reclaman sin que por los presentes conste que hicieran reserva alguna al efectuar dichos pagos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 21 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bolaseli Rafael. — Denegando devolución

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

1556. Exp. 2589—B—1925. R. V. No 841. — Vista la presentación del Señor Rafael Bolaseli en la que solicita la devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o cobrado a la encomienda No 19540 conteniendo trencilla de seda, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 4 Diciembre 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo,

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Molina

Lafont Juan. — Denegando anulación reparo

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

1557. Exp. 2588—L—925. R. V. No 842. — Vista la presentación del Señor Juan Lafont, en la que pide se anule el reparo No 11,529 que le formula la Contaduría General por diferencia de aforo en tejido de algodón blanco de más de 80 gramos el metro cuadrado, perteneciente al despacho de depósito No 16,858, del año 1922; atento lo actuado; y

Considerando:

Que la forma en que el interesado manifiesta la mercadería, puede pertenecer ésta, indistintamente, a las partidas 2010 o 2011.

Que, no habiéndose hecho la aclaración del caso, corresponde aplicar el mayor aforo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 37 del Decreto Reglamentario de la Ley No 4933, en vigencia en la fecha del despacho,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Molina

García Díaz Guillermo. — Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

1558. Exp. 2924—G—925. R. V. No 843. — Vista la presentación del Señor Guillermo García Díaz en la que pide que cuando regrese de París en el año 1926, su hijo el Dr. Guillermo García Díaz, donde se encuentra completando sus estudios, se permita la libre entrada de los muebles, un automóvil y demás efectos de uso particular; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley de Aduana No 11.281 solo autoriza la liberación de derechos por las mercaderías de fabricación nacional que se diferencian sin lugar a dudas de sus similares extranjeras y siempre que el retorno se efectúe dentro del término de un año contado desde la fecha en que fueron exportadas.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

Molina

Malato y Cía. — Confirmando un cargo

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

1559. Exp. 4910—M—1924. R. V. No 844. — Vista la presentación de los Señores Malato y Cía. en la que piden se anule el cargo formulado por la Aduana de la Capital a una partida de mercadería de la que han hecho abandono; atento los informes producidos; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por manifiesto de directo de 1923, No 212.271 se documentó y luego se pidió pasar a depósito para reembarcar, 15 kilos neto de adrenalina contenidos en un cajón marca D. L. C. 11,607, asignándoles un valor de $ 32.00.

Que con arreglo a la manifestación comprometida, la adrenalina debe despacharse por la partida 2818, a que la lleva el Vista que efectuó el aforo.

Que habiendo resultado solución de adrenalina y hecho abandono de la mercadería después de haberse apercibido la Aduana de la diferencia, es de aplicación lo dispuesto por el Art. 129 de las Ordenanzas, y, en consecuencia, corresponde confirmar el cargo formulado por la Aduana,

Se resuelve:

Confírmase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Gelpi M. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Abril 30 de 1925.

1560. Exp. 7466—G—1924. R. V. No 845. — Vista la presentación del Señor M. Gelpi en la que solicita anulación del reparo No 1653 que la Contaduría General opone al manifiesto de directo No 129.174 de 1922 de la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el documento citado se pidió el despacho, entre otras mercaderías, de 2 cajones con 1120 kilos bruto máquinas en general hasta 1000 kilos, declaración a la que, por encuadrar en dos partidas de la Tarifa la 1247 y 1248, fuera requerida su ampliación por el Vista que intervino en el despacho, quedando enmendada la declaración original en la siguiente forma: «máquinas de hierro en general, de 550 hasta 1000 kilos».

Que el reparo formulado por la Contaduría General se funda en que, dada la manifestación, las máquinas de que se trata puedan también estar comprendidas en la partida 1247, k. 140. 0.30; por lo que es de aplicación lo dispuesto en el Art. 37 del D. Reglamentario de la Ley 4933.

Que, esto no obstante, el hecho de haber sido exigida en tiempo la ampliación del manifiesto y de haber sido aceptada en la forma impugnada ahora, verificándose el despacho por la partida 1248, hacen presumible que verdaderamente correspondieran las máquinas en cuestión a dicha partida, y no se eludiera, por una errónea clasificación, el pago del tributo correspondiente.

Que, por otra parte, en opinión de la Junta de Vistas del ramo de Ferretería de la Aduana de la Capital (que obra a fs. 2 del cuerpo de antecedentes agregado), la mercadería de que se trata ha sido bien manifestada.

Que, por consiguiente, es de equidad acceder a lo solicitado; y de acuerdo al dictamen del Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Anúlase el reparo en cuestión.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Tau Guido. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

1561. Exp. 7127—T—1924. R. V. No 847. — Vista la presentación del Señor Guido Tau en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o cobrado a las encomiendas postales Nos. 10678 y 10679, conteniendo trencilla de seda, atento lo actuado, y

Considerando:

Que en la fecha del retiro de la mercadería el recurrente formuló protesta del derecho aplicado como se comprueba por el escrito agregado (Exp. 6632 T) siendo por lo tanto aplicable a este reclamo la resolución aclaratoria de 4 Diciembre 1924.

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Hirsch y Cía. S. — Denegando devolución

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

1562. Exp. 931—H—1925. R. V. No 848. — Vista la presentación de los Señores S. Hirsch y Co en la que solicitan devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o

cobrado a un cajón cubiertos de metal de composición «Alpaca», atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes abonaron los derechos de cuya diferencia reclaman sin que por el presente conste que hicieran reserva alguna al efectuar dichos pagos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 30 Septiembre 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Campbell Colin. — Denegando devolución

Buenos Aires Mayo 4 de 1925.

1563. Exp. 6060—C—1924. R. V. Nº 849. — Vista la presentación del Señor Colin Campbell en la que solicita la devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos de varios despachos guantes de piel, a los que se aplicó el gravamen de 50 o/o, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 28 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Córdoba Martínez y Cía. — Denegando devolución

Buenos Aires Mayo 4 de 1925.

1564. Exp. 7262—C—1924. R. V. Nº 850. — Vista la presentación de los Señores Córdoba Martínez y Cía. en la que solicitan devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o cobrado a un cajón conteniendo guantes de piel y el 40 o/o cobrado a dos y medio kilos cinta de seda, pertenecientes al manifiesto Nº 39370, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse las resoluciones de 28 Julio y 4 Diciembre 1924, respectivamente, por carecer ellas de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Beresiartu Lauro. — Denegando devolución

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

1565. Exp. 9052—B—1924. R. V. Nº 851. — Vista la presentación del Señor Lauro Beresiartu en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o cobrado a un cajón guantes de piel, perteneciente al manifiesto Nº 10272, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 28 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

D'Angelo Alfredo.— Denegando devolución

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.

1566.— Exp. 7325.— D.— 1924: — R. V. Nº. 852 — Vista la presentación del Señor Alfredo D'Angelo, en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 50 o/o cobrados a dos cajones guantes de piel, pertenecientes al despacho de directo número 51912 atento lo actuado; y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 23 de Julio de 1914; por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Establecimientos Americanos Gratry, Denegando devolución.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.

1567.— Exp: 5101.— E.— 1924: — R. V. Nº. 853:— Vista la presentación de los Establecimientos Americanos Gratry en la que solicitan devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o. cobrados a trescientos treinta y cuatro esqueletos azulejos lisos, por cargo número 2456, atento lo actuado y

Considerando:

Que en la fecha en que se abono el cargo del que se reclama, la devolución, los azulejos abonaban el derecho de 40 o/o siendo entonces procedente su cobro,

Que los recurrentes no hicieron reserva alguna de sus derechos para reclamar de esa diferencia, debiendo entonces considerarse cómo operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 7 Julio 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Ollivier y Cía. — Denegando devolución.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.

1568. Exp. 7424.— O.— 1924:— R. V. Nº. 854:— Vista la presentación de los señores Ollivier y Cía., en la que solicitan devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 40 o/o, cobrado a un kilo novecientos gramos cinta de seda, pertenecientes al despacho de directo número 60110 atento lo actuado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos,

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 4 Diciembre, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Torrado Tomás.— Denegando devolución.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.

1570 Exp: 2319.— T.— 1925:— R. V. Nº. 855:— Vista la presentación del señor Tomás Torrado, en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos de tres cajones cinta de seda pertenecientes al manifiesto número 125707, atento lo actuado; y.

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 4 Diciembre 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos,

Molina.

Somaruga A. J. — Denegando devolución

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.

1571. Exp. 8327.— S— 1924 — R. V, Nº. 856:— Vista la presentación del señor A. J. Somaruga, en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos de las encomiendas números 61636 61638 61640 61642-61644 y 61648, conteniendo joyas falsas de latón atento lo actuado; y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos,

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 7 Octubre 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos,

Molina.

Rocca Elías N.— Denegando devolución

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.

1572. Exp: 777.— R.— 1925: — R. V. Nº. 857:— Vista la presentación del señor Elías N. Rocca, en la que pide devolución de lo abonado de más en el manifiesto de depósito número 94.282 de 1924 y anulación del cargo en concepto de multa del 5 o/o por la demora incurrida en la finiquitación del mismo, atento los informes producidos; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el cobro de los derechos de importación se ha efectuado de acuerdo con el valor asignado a la mercadería por el recurrente, en el manifiesto de despacho y a la norma que regía en la fecha en que se efectuó.

Que, en cuanto, a lo argumentado sobre la diferencia de valores aceptados en varios despachos, ha sido debidamente informado por la Oficina de Vistas;

Que por lo que respecta a la multa de 5 o/o no corresponde en virtud de que el despacho se ha finiquitado dentro del plazo legal;

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Anúlese el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos,

Molina.

Muzzio e hijos Angel.— Concediendo devolución

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.

1573. Exp. 8738.— M.— 1924. — R. V. Nº. 858:— Vista la presentación de la firma Angel Muzzio e hijos, en la que pide se haga efectiva la devolución de la rebaja de 15 o/o sobre el aforo y el derecho acordado por la Aduana del Rosario a una partida de hierro galvanizado en chapas, pertenecientes al permiso de importación número 9305 del año 1924; atento lo actuado y

Considerando:

Que para que la resolución dictada por la Aduana en la solicitud de avería número 6641 agregada, reciba su debido cumplimiento, corresponde decretar la devolución de lo abonado de más sobre el aforo y derecho de la mercadería de referencia,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose la solicitud que corre de fojas una a tres y el permiso de importación número 9305 y fecho vuelva a los efectos ulteriores

Molina.

Gutiérrez Domingo. — Denegando devolución

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.

1574.— Exp: 8786.— G— 1924: — R V Nº. 859 — Vista la presentación del señor Domingo Gutiérrez, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o/o por demora en el retiro de un cajón conteniendo tejido de seda, perteneciente al manifiesto número 121449 que dió formación al Expediente sumario número 743 C.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el expediente sumario que dice el interesado le impedía retirar la mercadería fué cancelado el 5 de Septiembre de 1924, debiendo, en consecuencia, retirarse ésta dentro de los cinco días subsiguientes como lo establece el Art. 19 de la Ley número 11.245;

Que habiéndose llevado a cabo la operación de retiro el 14 de Noviembre de 1924; la multa aplicada es la que corresponde (Art. 18º de la Ley 11.245);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina,

Inspec. Gral. Rentas.— Aprobando inspección realizada en la Receptoría de La Paz

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.

1575 Exp. 32222.— I.— 1925.— R. V. Nº. 860:— Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector de Rentas Señor Francisco E Peirano, con motivo de su visita a la Receptoría de La Paz. atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo informa el inspector nombrado, el funcionamiento de la oficina inspeccionada es regular, salvo pequeñas deficiencias de detalle que se subsanarán con las instrucciones verbales dejadas por el mismo,

Se resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Molina,

Bussio Domingo — Denegando permiso para introducir partida de queso con ácaros.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1925.

1576 — Exp. 3025 —B— 925. R. V. Nº. 861 — Vista la presentación del Señor Domingo Bussio, en la que pide se le permita introducir a plaza, previo análisis, 3.660 kilos bruto de queso declarado inapto para el consumo en virtud de estar infectado con ácaros; atento lo actuado y

Considerando:

Que la presencia de ácaros, en la corteza de los quesos, es indicio de una elaboración deficiente y permite prever la descomposición de la mercadería en breve plazo, por extensión a la masa interna de la infección existente en la externa, circunstancia por la cual no debe autorizarse su limpieza, dado que ello importaría acordar tolerancias a productos elaborados deficientemente;

Que lo anteriormente expuesto es lo que ha manifestado la Oficina Química Nacional de la Capital en casos análogos, en base de lo cual fueron denegados los permisos resueltos con fechas Septiembre 12 de 1924 Marzo 21 ppdo., y otros,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital sus efectos.

Molina.

Ferrocarril B. Aires al Pacífico. — Renovación de una letra

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.

1577.— Exp. 2757.— F.— 1925 — R V Nº. 862.— Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que solicita renovar la letra otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos de una partida de material Decauville y carretillas y palas facilitadas en calidad de préstamo al Tiro Federal de Junín, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº. 371, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Concediendo renovación de una letra.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1925.

1578 — Exp. 2579 —F— 1925. R. V. Nº. 833 — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Bs. Aires al Pacífico en la que solicita renovar la letra No. 93 otorgada a la Aduana de la Capital en caución de los derechos de una partida de materiales facilitados en préstamo al Sr. Mateo Muro para arreglo de los caminos de acceso a la Estación Chacabuco, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido.

Se resuelve:

Concédese la renovación pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Rey Brum Dionisio. — Denegando devolución

Buenos Aires 5 de Mayo de 1 2

1579 Exn: 7433.— R.— 1924:— R. V. Nº. 864. — Vista la presentación del señor Dionisio Rey Brum, en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 o/o cobrado a 30 cajones de bacalao cortado y el derecho específico de $ o/s 0.002 el kilo que le correspondería de acuerdo con el Art. 3, Inc. 1º. de de la Ley 11.281; atento lo informado, y,

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos,

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 11 Octubre 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo,

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Riviello M. — Denegando devolución

Buenos Aires 5 de Mayo de 1 25

1580. Exp: 9015.— R.— 1924: — R. V. Nº 865. — Vista la presentación del señor M. Riviello en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 o/o cobrado a 30 cajones a bacalao cortado y el derecho de $ o/s. 0,02 que le correspondería de acuerdo con el artículo 3. inciso 1º. de la Ley 11.261;

Atento lo informado; y,

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por el presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución aclaratoria de 11 Octubre 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Moreno Alejandro J. — Denegando devolución

Buenos Aires 5 de Mayo de 1 2

1581 — Exp. 27 y 23 M 1925. —R. V. Nº. 866 — Vistos estos expedientes en los que el señor Alejandro J. Moreno solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 % cobrado a los cajones bacalao cortado y el derecho específico de $ o/s. 0,02 el kilo que le correspondería de acuerdo con el Art. 3, inciso 1º de la Ley 11281, atento lo informado, y;

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por la presente conste que hiciera reserva alguna al abonarlos.

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución aclaratoria de 11 Octubre 1921 por carecer ésta de efecto retroactivo,

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Moss y Cía. — Denegando devolución

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1925.

1582 — Exp. 7828 M 1924. R. V. Nº. 867 — Vista la presentación de la firma Moss y Cía. en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 % cobrado a 50 cajones bacalao común y el derecho específico de $ o/s 0,02 que le correspondería de acuerdo con el art. 3 inciso 1º de la Ley 11281, atento lo informado, y;

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por las presentes conste que hiciera reserva alguna al abonarlos,

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución aclaratoria de 11 Octubre 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pe-

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Pavese Carlos. — Concediendo libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1 2.

1588.— Exp: 2337— P.— 1925.— R. V. Nº. 863. — Vista la presentación del señor Carlos Pavese, en la que pide libre despacho de seis cajones conteniendo 228 kilos brutos conserva de carne, elaborada en la fábrica de la Compañía Establecimiento Argentino de Bovril Ltda., en Santa Elena (E. R.) que retornan al país en el vapor «Duquesa», procedente de Inglaterra, para donde se exportaron conjuntamente con otras mercadería en Noviembre 22 ppdo., por cuenta del boleto número 30.677, y

Considerando:

Que según lo informa la Aduana de la Capital, la mercadería de referencia es de fabricación nacional, se diferencia sin lugar a dudas, de sus similares extranjeras y regresa al país dentro del año de su exportación cumpliéndose así los requisitos exigidos por el Art. 25 de la Ley Nº 11.281, para gozar del beneficio que el mismo acuerda.

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Cómite Olímpico Argentino. — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 6 de 1 2.

1584 Exp:— 2748.— C.— 1925:— R. V. Nº. 869.— Vista la presentación del Cómite Olímpico Argentino, en la que pide se reconsidere la resolución de Octubre 28 ppdo., que no hace lugar al libre despacho de una caja conteniendo un afeojo que trajo un Delegado Ciclista, de los Deportistas Argentinos, desde París atento lo actuado; y

Considerando:

Que la resolución que se impugna no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Julio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Asilo de Huérfanos «J Armstrong». Denegando libre despacho.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1925

1585.— Expte. 1521— A.— 1925 — R. V. Nº. 870. — Vista la presentación del Asilo de Huérfanos «J. Armstrong», situado en González Catán en la que pide libre despacho de un reloj de campanario; atento lo actuado; y

Considerando:

Que se invoca en apoyo de la gestión el carácter de educacional de dicho establecimiento,

Que la Ley de Aduana Nº. 11.281, en su artículo 4º., libera de derecho, entre otras mercaderías, a los útiles, instrumentos y materiales para escuelas y colegios pedidos por el ministerio del ramo, por los gobiernos de provincia o por el Consejo Nacional de Educación etc., requisitos que no se llenan en el presente caso;

Que además según lo informa el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el establecimiento de qué se trata no es oficial ni tampoco particular incorporado a la enseñanza nacional,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

Gotthilf. Frank— Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 6 de 1925.

1586. Exp. 2451.— F.— 1925.— R. V. Nº 871. — Vista la presentación del señor Franke Gotthilf, en la que pide libre despacho de muebles y efectos de cocina llegados como carga en el vapor «Koln», pertenecientes a una hija suya, venida del extranjero; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, aún en el caso de probarse lo que manifiesta el recurrente, de que su hija fué contratada por el Gobierno como empleada de un instituto de cirujía, en la cátedra de un médico argentino, en Alemania, la Ley de Aduana no consagra la franquicia que se pide,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina.

PLANILLA N.º 90 — Desde el 1º al 31 de Julio de 1925 se aplicará para el cobro de los derechos de exportación los aforos que se establecen en la presente planilla

Buenos Aires, Junio 30 de 1925

ARTICULOS	UNIDAD	PRECIO BÁSICO $ o/s	AFORO $ o/s	MAYOR VALOR $ o/s	TASA DEL DERECHO SOBRE EL MAYOR VALOR $ o/s	DERECHO A COBRAR $ o/s
Bovino	uno	45.99	43.76	—	12 %	—
Afrecho y afrechillo	1000 kilos	23.71	28.43	4.72	12 »	0.5664
Avena	» »	29.32	38.28	8.96	12 »	1 0752
Bovinos congelados y enfriados	» »	223.30	210.—	—	12 »	—
Carneros »	» »	185.90	170 —	—	12 »	—
Tasajo	un »	0 2555	0.2575	0.0020	12 »	0 0002
Cueros vacunos secos	1000 »	657.37	511.06	—	15 »	—
Equino	uno	58 25	64.22	5.97	15 »	0.895
Rollizos de quebracho	1000 »	15 51	21.40	5 89	12 »	0.7068
Manteca de vaca	un »	0.712	0 722	0.010	12 »	0.0012
Cueros vacunos salados	1000 »	382 79	377.07	—	15 »	—
Carne conservada	» »	314 60	213.15	—	12 »	—
Maíz	» »	27.68	40.62	12.99	12 »	1.5588
Lino	» »	62 71	89 73	27.02	12 »	3.2424
Cueros de cabra (1)	un »	0.600	0.771	0.171	15 »	0.0256
Cebada	1000 »	28.68	43.56	14 88	12 »	1.7856
Trigo	» »	45.08	63.38	18.30	12 »	2.1960
Menudencias de carnes congeladas	» »	132.—	130.—	—	15 »	—
Harina de trigo	» »	76.69	94.93	18.24	12 »	2.1888
Margarina y palmitina	un »	0.180	0.28	0.10	15 »	0 015
Sebo y grasa derretida	1000 »	166.98	230.50	63.52	15 »	9 5280
Extracto de quebracho	» »	75 —	84.45	9.45	12 »	1.1340
Cueros lanares sucios	» »	336.—	480 76	144 76	15 »	21.7140
Lana sucia de Entre Ríos y Corrientes	» »	600 60	711.—	110.40	15 »	16.5600
» » » Buenos Aires, Santa Cruz y Tierra del Fuego	» »	462 —	537.25	75.25	15 »	11.2875
Lana sucia de Santa Fe, Córdoba, La Pampa, Río Negro y Chubut	» »	369.60	499 52	129 92	15 »	19.4880
Lana sucia de Mendoza, San Luis y otras procedencias	» »	277.20	450 75	173.55	15 »	26 0325

(1) Los cueros de cabrito pagarán el 2 % de acuerdo con el Artículo 4º de la Ley 11.274

(Fdo.) MOLINA

Pinard Ed Coster y Cía. Concediendo devolución

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

1587 Exp. 5754 — P.— 19224. — R. V. Nº. 872. — Vista la presentación de los señores Pinard Ed. Coster y Cía., en la que solicitan devolución de lo abonado de más por diferencia de derecho aplicado a una partida de gasa especial para cernidores, pedida a despacho por manifiesto de directo número 106694 del año 1924; atento lo actuado; y

Considerando:

Que por el referido documento (que obra a fojas 6), se comprueba que a los cuatro kilos de la mercadería nombrada que se pide despachar, el Vista verificante las lleva a la partida 2053, kilo $ 15 al 40 º/º;

Que el derecho aplicado a la mercadería de esta partida arancelaria es erróneo desde que la Ley número 11281 expresa y claramente le fija el de 15 º/º en su Art. 2. Inc. 7a;;

Que el hecho de no coincidir la declaración comprometida con la letra de la Tarifa, no es óbice para oponerse al reclamo formulado,

Se resuelve:

Concédese la devolución solicitada Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente desglose el manifiesto número 106.694, fecho vuelva a los efectos ulteriores

Molina.

San Martín José V. — Denegando devolución

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

1588 — Expte. 1683 — S — 1925.— R. V. Nº 873. — Vista la presentación del Señor José V. San Martín, en la que pide devolución de lo que declara haber abonado de más por diferencia de aforo en el despacho de una carga de rollos de alambre por postergado realizado por el, Vapor Hogarth Liverpool; ante la Receptoría de San Antonio Oeste;, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los impuestos y servicios de Aduana liquidados en el despacho de directo Nº 85 de 1924 de la Receptoría mencionada (correspondiente a la operación cuestionada), están bien liquidados, de conformidad con la clase, calidad y cantidad que se aplicaron a la mercadería en el mismo (art. 129 de la ley 810);

Que no pueden tomarse en consideración las pruebas que se aporten, extrañas a los documentos de Aduana (Art. 427 de la misma ley);

Que, en consecuencia, y habiendo salido la mercadería de la jurisdicción aduanera, el reclamo interpuesto no puede prosperar, en virtud de lo dispuesto por el art. 148 de la ley citada;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría de San Antonio Oeste a sus efectos.

Molina

Raggio Hnos. y Cía. — Denegando devolución

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

1589 Exptes. 8529/32—R—924 R. V. 874.-Vistos estos expedientes en los que la firma Raggio Hnos. y Cía., solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 º/º cobrado a 300 cajones bacalao cortado y el derecho específico de $ o/s. 0,02 el kilo que le correspondería de acuerdo con el art. 3 inciso 1º de la ley 11.281, atento lo informado, y

Considerando:

Que el recurrente satisfizo los derechos de cuya diferencia reclama sin que por los presentes conste que hiciera reserva alguna al abonarlos;

Que, en consecuencia, se trata de operaciones finiquitadas a las que no corresponde aplicarse la resolución de 11 de Octubre 1924, por carecer ésta de efecto retroactivo.

Se resuelve:

No ha lugar a la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Kinkelín Emilio — Denegando devolución de importación

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

1590 — Expte. 6884 — K — 924.— R. V. Nº 875, — Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelín, en la que pide se le permita exportar a Europa dos cajones conteniendo en junta una ametralladora con sus accesorios que importó al país por vapor «Oliva» entrado al puerto el 4 de Diciembre de 1924 despachada a plaza por manifiesto de directo Nº 212.890 y devolución de lo abonado en concepto de derechos de importación; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la exportación de la mercadería de que se trata puede realizarse en el momento que el recurrente lo considere oportuno;

Que en cuanto a la devolución de los derechos abonados a su importación, no procede desde que no existe ninguna ley que la autorice;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General,

Se resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y archívese previa reposición de sellos.

Molina

Pitré S. Omar — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

1591 — Expte. 2681 — P — 925.— R. V. Nº 876 — Vista la presentación del señor Omar S. Pitré en la que pide se reconsidere la resolución de Enero 23 último, que confirma los reparos Nos. 6351, 5662, 5664 6348 y 6810, formulados por la Contaduría General a despachos directo del año 1923, en concepto de recargo del 20 º/º establecido por la Ley Nº 11.022; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución que se impugna no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, circunstancia por la que no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Julio de 1896.

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Asociación Nacional Argentina contra la trata de Blancas — Otorgando un carnet al Desembarcadero de la Dársena Norte.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

1592 — Expte. 3220 — A — 925.— R. V. Nº 877. — Vista la presentación de la Asociación Nacional Argentina contra la trata de blancas, en la que pide se permita el acceso al desembarcadero de la Dársena Norte a la Presidenta de la misma, Señora Petrona Eyle; y

Considerando:

Que, dado el objeto que persigue la institución de referencia, es de justicia acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Expídase un carnet de acceso al desembarcadero de la Dársena Norte, a favor de la Señora Petrona Eyle, Presidenta de la Asociación Nacional Argentina, contra la trata de Blancas.

Comuníquese y archívese.

Molina

Molina Samuel A. M. — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 7 de 1925.

1593 — Expte. 1867 — M — 925.— R. V. Nº 878. — Vista la presentación del Señor Samuel A. M. Molina, en la que pide se reconsidere la resolución de este Ministerio de fecha 3 de Diciembre de 1924, recaída en el expediente 4711 —M— 923, por la que manda archivar las actuaciones producidas con motivo de un pedido de entrega de lo que le ha correspondido en la liquidación de los expedientes caratulados «Aduana de Mendoza contra Juan Oros y otros sobre contrabando» y «Molina Rivera Angel M.»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente no aporta ningún antecedente o hecho nuevo que sea suficiente para desvirtuar los fundamentos de la resolución recurrida;

Que además no es posible fundar un derecho en las conjeturas que hace el recurrente desde que no se puede reconocerlo sin la constancia de que ese derecho es procedente;

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 30 de Julio de 1896 las resoluciones administrativas solo se pueden rever cuando existan en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en la de que se trata;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Notifíquese y archívese previa reposición de sellos.

Molina

Laurenzo Roque — Denegando devolución

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

1594 — Expte. 6786 — L — 924— R. V. Nº 879 — Vista la presentación del señor Roque Laurenzo en la que solicita devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital por diferencia de derechos entre el 25 y 40 º/º cobrado a ocho cajones vidrios finos o cristales, pertenecientes al despacho Nº 61.399; atento lo actuado, y

Considerando:

Que habiéndose declarado en el citado documento, cristales finos sin platear ni biselar, de la partida 1775, el derecho de 40 º/º es el que le corresponde, de acuerdo con lo establecido por el Art. 2º inciso 2º de la Ley 11.281,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe. —Denegando devolución.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

1595 — Expte. 2756 — F — 924.— R. V. Nº 880 — Vista la presentación de la Compañía Francesa de los Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, en la que pide devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación de un coche automóvil «Renault», pedido a despacho de directo Nº 196.436 del año 1923; en virtud de que está destinado al servicio de los médicos de la Compañía; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en la nómina de materiales que gozan de franquicia de derechos de acuerdo con la Ley Nº 5315 no figuran incluídos los automóviles, en razón de que no se trata de material de explotación ferroviaria,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro.

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Campbell Colin — Concediendo rectificación de declaración

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

1596 — Expte. 3109 — C — 1925— R. V. Nº 881 — Vista la solicitud del señor Colin Campbell, en la que pide se le permita rectificar la declaración comprometida en el manifiesto Nº 65.419; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se declaran 1.000 docenas zapatos de tela con suela de caucho, en vez de 1.000 pares, que es el verdadero contenido de los bultos;

Que el volumen asignado en el conocimiento a los bultos concuerda con el de éstos;

Que el art. 100 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.281, autoriza la rectificación de los manifiestos de despacho cuando el error puede comprobarse con los documentos complementarios, como ocurre en el presente caso,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Concédese la rectificación que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Arrambarri y Echagüe — Desestimando recurso

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

1597 — Expte. 2713 — A — 1925— R. V. Nº 882 — Vista la presentación de los señores Arrambarri y Echagüe, en la que apelan de hecho de la resolución de la Aduana de la Capital que declara caída en comiso una partida de rejillas de hierro pedidas a despacho de depósito Nº 123.880; atento los informes producidos; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la apelación interpuesta no ha sido hecha en el término y forma prescripta por el art. 72 de la Ley Nº 11.281;

Que de la resolución recurrida se notificaron el día 17 de Marzo y la apelación la hacen el 6 de Abril últimos, cuando aquélla se encontraba consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada,

Se resuelve:

Desestimar el recurso interpuesto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Dirección General de Correos y Telégrafos — Aclarando resolución

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

1598 — Expte. 8402 — D — 1924— R. V. Nº 883. — Vistas las observaciones formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos a la resolución de este Ministerio de fecha 11 de Octubre de 1924, por la que se acordó la reducción a tres meses de los cargos formulados en concepto de almacenaje a las encomiendas postales Nos. 83.275 y 91.618 atento los informes producidos; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las encomiendas de que se trata han permanecido en depósito catorce meses, en virtud de una orden judicial, con motivo de un juicio que los consignatarios promovieron contra otra persona;

Que, no obstante que la Aduana ha sido ajena a la causa por la cual permanecieron detenidas las encomiendas en cuestión, en atención a las gestiones instauradas, se redujo el cargo de lo devengado por almacenaje a solo tres meses;

Que, en cuanto a lo adeudado por eslingaje, éste se abona por una sola vez, y procede su cobro, hágase uso o no de elementos fiscales (Art. 4º, de la Ley Nº 11.248),

Se resuelve:

Hágase saber, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Toupet y Cía. Marcial. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

1599 — Expte. 1439 — T — 925.— R. V. Nº 884. — Vista la presentación de los Señores Marcial Toupet y Cía., en la que piden devolución de lo abonado en la Aduana de la Capital en concepto de multa de 2 º/º sobre el manifiesto de directo Nº 11.301; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa cuya devolución se pide se aplicó en virtud de que la mercadería documentada en el despacho aludido fué hecha fuera del término establecido por el Art. 114 de las Ordenanzas;

Que la demora incurrida en la presentación del documento se debe a que el buque importador de la mercadería no pudo conducir los conocimientos de la carga en virtud de un caso de fuerza mayor debidamente justificado;

Que esta circunstancia la tuvo en cuenta este Ministerio para dictar la resolución de Febrero 3 último, por la que se dispuso que se despache la documentación de esas mercaderías sin el recargo que establece el Art. 929 de las Ordenanzas;

Que, en consecuencia, la mercadería de referencia se encuentra comprendida en la resolución mencionada, y procede hacer lugar a la devolución pedida como lo aconseja la Contaduría General,

Se resuelve:

Concédese la devolución de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital para que practique la planilla de contraliquidación correspondiente, desglo-

se el expediente agregado, y fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Barthe Domingo — Sobre recargo de almacenaje a varias partidas de yerba.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1925.

1600 — Expte. 1860 — B — 1925— R. V. Nº 885. — Vista la presentación de la Sociedad Mercantil y de Transportes «Domingo Barthe», en la que pide no se aplique el recargo establecido por la Ley de Almacenaje a varias partidas de yerba que mientras se tramitaba un litigio judicial cayeron en condición de rezagos, y que a pedido de la recurrente se autorizó su despacho a plaza, siempre que se llenasen los requisitos exigidos por el Art. 149 del Decreto Reglamentario de la Ley No. 11.281; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la mercadería de referencia adeuda almacenaje desde la fecha de su desembarco hasta la de su entrega a plaza, con más los recargos establecidos en la Ley, y los gastos ocasionados con motivo de la suspensión de los remates;

Que en el litigio en el que se fundamenta el pedido, la Aduana no ha sido parte, y en tal virtud, la recurrente ha podido retirar en cualquier momento la mercadería;

Que, además, no obstante lo argumentado por la firma recurrente la mercadería en cuestión se encontraba en condición de rezagos y si no se vendió en oportunidad, fué debido a las gestiones inspauradas por el Banco de la Nación, y en consecuencia corresponde la liquidación del derecho de almacenaje adeudado, con más los recargos establecidos por el Art. 8º de la Ley Nº 11.240,

Por estas consideraciones y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Hágase saber por intermedio de la Aduana de la Capital y archívese previa reposición de sellos.

Molina

Martín Mariano — Concediendo libre despacho

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

1601 — Expte. 3168 — M — 925.— R. V. Nº 886. — Vista la presentación del Señor Mariano Martín, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo polvos purgantes de fabricación nacional, que retorna de Montevideo para donde se exportaron en Mayo 15 de 1924; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, la mercadería de referencia es de fabricación nacional, se diferencia sin lugar a dudas de sus similares extranjeras y su retorno al país se efectúa dentro del año de su exportación, llenándose así los requisitos exigidos por el Art. 25 de la Ley Nº 11.281 para gozar de los beneficios que el mismo consagra,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se pide.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Varsi M. — Concediendo plazo para el reembarco de una regadora automóvil.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

1602 — Expte. 1702 — V — 925.— R. V. Nº 887. — Vista la presentación del Señor M. Varsi, en la que, en vista de no haber la Municipalidad de la Capital aceptado la regadora automóvil que introdujeron para ensayo, solicita se le acuerde un plazo de sesenta días para reembarcarla al exterior; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese al recurrente un plazo de sesenta días, dentro del cual deberá reembarcar el aparato de que se trata; cumplido lo cual, la Aduana de la Capital, le devolverá la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes al mismo.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Lamport y Holt Ltda. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

1603 — Expte. 2684 — L — 923.— R. V. Nº 888 — Vista la presentación de la firma Lamport y Holt Ltda., en la que pide devolución de la suma de $ 300,48 m/n. abonada en concepto de derechos de permanencia y muelle por un día (13 de Junio de 1923), correspondiente al vapor «Marconi», que no pudo zarpar debido a la bajante del río; atento lo actuado, y

Considerando:

Que lo aseverado por la recurrente lo corroboran los informes de la Prefectura General Marítima y Ministerio de Obras Públicas;

Que, en consecuencia, encuadrando el caso en las disposiciones del Art. 7º de la Ley Nº 4926 —en vigencia en ese entonces— el pedido que se formula es procedente,

Se resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

Molina

Capurro y Cía. M. — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

1604 — Expte. 1614 — C — 925.— R. V. Nº 889. — Vista la presentación de los Señores M. Capurro y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 22 de Enero último, por la que se les obliga a pagar los derechos de las mercaderías manifestadas en el despacho directo Nº 115.788; cuyo contenido fué sustraído; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Serra Hnos. — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

1605 — Expte. 5589 — S — 924.— R. V. Nº 890. — Vista la presentación de los Señores Serra Hnos. en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 29 de Julio de 1924, que no hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de eslingaje por mercaderías giradas a los depósitos de las Catalinas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución de que se recurre no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto en el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que, al exigir la reposición del sellado, exija a su vez se integre el de fs. una, en los términos del inc. 1º art. 32 de la Ley Nº 11.290.

Molina

Laffin y Cía. Alberto — Denegando reconsideración

Buenos Aires, Mayo 11 de 1925.

1606 — Expte. 563 — L — 925.— R. V. Nº 891. — Vista la presentación de los Señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se reconsidere la resolución de Enero 23 de 1923, por la que no se les devuelve los derechos de importación por una partida de papel para envolver manteca, correspondiente al manifiesto número 41.501 del año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la resolución que se impugna no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, razón por la cual no es posible reverla, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Bluhm y Cía. — Concediendo devolución

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925.

1607 — Expte. 8610 — B — 924.— R. V. Nº 892. — No habiéndose tomado en cuenta en la resolución de Julio 17 de 1924, los reclamos correspondientes a los manifiestos 208.510 al 208.514 y existiendo para ellos las mismas razones que dieron origen a la resolución precitada,

Se resuelve:

Concédese la devolución pedida.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Central Argentino — Concediendo renovación de una letra

BBuenos Aires, Mayo 12 de 1925.

1608 — Expte. 2929 — F — 925.— R. V. Nº 893. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 25 otorgada ante la Aduana de Rosario en garantía de los derechos correspondientes a 10.000 metros lineales rieles y 1312 pares eclisas usadas, facilitados, en calidad de préstamo a los Señores Compagno Hermanos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Empresa peticionante a fs. uno, los materiales en cuestión aún no le han sido devueltos, por lo que por equidad puede acordarse la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº 25, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de Rosario a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Concediendo renovación de una letra.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925

1609 — Expte. 2889 — F — 925.— R. V. Nº 894. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 210 otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a seis vagonetas y 600 metros lineales rieles de acero Decauville entregados en calidad de préstamo al Excmo. Gobierno de la Provincia de Mendoza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Empresa recurrente a fs. uno, los materiales de que se trata aún no han sido devueltos, por lo que es de equidad acceder a lo pedido,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico — Permitiendo la entrega de rieles, eclisas, etc. a la Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis).

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925

1610 — Expte. 2795 — F — 925.— R. V. Nº 895. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le permita entregar, en calidad de préstamo, a la Municipalidad de Villa Mercedes (San Luis) 20.000 kilos rieles de acero, 130 pares eclisas de acero y 520 bulones de hierro para via, todo material usado con destino a ser empleado en obras públicas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dado el empleo a que se destinan los materiales de referencia, puede accederse a lo solicitado por la Empresa recurrente, previa caución de los derechos correspondientes,

Se resuelve:

Autorízase la operación solicitada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, debiendo otorgar letra en caución de los derechos correspondientes a los materiales de que se trata, a noventa días de plazo, la que se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiere probado la devolución de los mismos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Roberts y Cía. H. W. — Denegando pedido sin efecto de un reparo

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925

1611 — Expte. 5689 — R — 924.— R. V. Nº 896. — Vista la presentación de los Señores H. W. Roberts y Cía. en la que piden se deje sin efecto el reparo Nº 3668 formulado por la Contaduría General a una partida de servilletas que a causa de no haber sido declarada en alguna de las tres partidas que las comprenden, se les pretende aplicar el aforo más alto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el reparo de la Contaduría de que se reclama es procedente ya que con él se corrige el error cometido por el Vista al no aforar por el mayor valor una mercadería que podía considerarse comprendida en varias partidas del Arancel, —

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Kinkelin Emilio — Concediendo renovación de una letra

Buenos Aires, Mayo 12 de 1925

1612 — Expte. 2644 — K — 1925.— R. V. Nº 897 — Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 106 otorgada ante la Aduana de la Capital; en garantía de los derechos correspondientes a dos cajones conteniendo una instalación completa de radiotelefonía para aeroplanos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, manifestando el recurrente a fs. una, que el aparato en cuestión, se encuentra aún a ensayo de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, es de equidad acceder a la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra Nº 106, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Molina

Ministerio de Guerra

Salvando error

228 — En la Superior Resolución del 4 de Abril, estableciendo la fecha de llamada de oficiales y suboficiales de las Baterías de Acompañamiento, al Curso de Instrucción de la Escuela de Artillería, publicada en el Boletín Militar, Nº 7031, 1ª Parte se debe corregir el inciso 2º, poniendo «Julio», donde dice «Abril».

A. P. Justo

Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925

229 — Vista la propuesta que antecede del Comando de la 1ª División de Ejército, Expediente A. 15,692 (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Desígnase para el cargo de Ayudante del señor Comandante de la 1ª División de Ejército, al Capitán don Alfredo Argüero Fragueyro del citado comando.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925.

230 — Por razones de servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Pase a continuar sus servicios al Regimiento 9 de Caballería, el Teniente 1º, don Juan B. Ocampo, del Regimiento Nº 4 de la misma arma.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Aprobando el plan de trabajos para la construcción de Cuarteles en la República.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

231 — Visto este expediente (M. 1361/24, D. G. I.), formulado por la Dirección General de Ingenieros elevando para su aprobación el plan de trabajos que ha preparado para la ejecución de diversas obras previstas en la Ley de Presupuesto;

atento a lo informado por la expresada Dirección General, y

Considerando:

1º — Que es necesario un plan metódico de trabajo, en la construcción de los edificios y dependencias para los diferentes Cuarteles proyectados en el país, a fin de efectuar de una manera lógica la inversión de los recursos asignados para ello y con el objeto de apresurar la habilitación parcial de cada Cuartel.

2º — Que el plan de obras de Cuarteles, proyectado por la Dirección General de Ingenieros para el año en curso, satisface la directiva mencionada dentro de los recursos disponibles.

3º. — Que por otra parte es de toda urgencia sistematizar el trabajo de la Dirección General de Ingenieros al respecto, a fin de que pueda imprimir a las obras un mayor impulso, consiguiente con la necesidad cada día mayor de ir alojando a los Cuerpos en sus nuevos locales, siempre que cuenten con los edificios y dependencias indispensables, debidamente terminados y funcionando satisfactoriamente,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Aprobar el plan de trabajo adjunto que para la construcción de Cuarteles en la República, ha proyectado la Dirección General de Ingenieros.

2º — Dicho plan se desarrollará en el concepto de contar también para las construcciones proyectadas, con los fondos votados para los Cuarteles en San Luis, Azul, Gualeguay, Villa Mercedes y La Rioja, de acuerdo con el S. D. de fecha 7 de Febrero de 1924. (B. M. Nº 6686), que dispone que los fondos podrán invertirse indistintamente.

3º — La Dirección General de Ingenieros procederá a compilar los planos y documentos técnicos de los edificios y dependencias que aun faltan proyectar, y los someterá en el más breve tiempo a la aprobación del P. E., a fin de activar la ejecución del plan de obras que se aprueba; a este efecto, si lo creyere necesario y conveniente, propondrá el nuevo personal que necesite, tanto de gabinete como de inspección, dentro de los recursos que le asigna el 10 o/o con el cual se gravan los presupuestos respectivos de cada obra.

Art. 4º Tómese nota y publíquese en el B. M. 1a Parte., y vuelva a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

A. P. Justo

Llamando a varios oficiales a seguir los Cursos de Pilotos Militares.

Buenos Aires Mayo 23 de 1925.

232 — Habiéndose llevado a cabo el concurso de admisión para seguir los Cursos de Pilotos Militares a desarrollarse en la Escuela Militar de Aviación, según los Boletines Militares Nos. 6972 y 7031, 1a. Parte.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Llamar a seguir los Cursos de Pilotos Militares a desarrollarse en la Escuela Militar de Aviación, a los siguientes oficiales: Tenientes 1os. D. Juan Martínez, del I/Obs.; D. Juan Flores, del R. 9; D. Ernesto Nazarre, del C 3; Tenientes D. Oscar Muratorio, del C. 5; D. Pedro César Bossich, del A. 3; D. Abelardo Vega, de la Escuela de Comunicaciones; D. Edmundo Sustaita, del C. 12; D. José A. Ramayón, de la Escuela de Mecánicos; Subtenientes D. Miguel A. Fernandez, del R. 14; D. Justo J. Osorio Arana, del C. 5 y D. Martin R. Cairo, del R. 5.

2º. Estos oficiales se presentarán a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército, el día 1o de Junio próximo, a las 9 horas, con su equipo completo, menos caballo.

3º — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y vuelva a la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército para su archivo.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires Mayo 23 de 1925.

233. — Vista la solicitud que antecede, Expte. P. 14.878, (D. G P),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a revistar en la Pasiva, con anterioridad al 19 del corriente, de acuerdo con el art. 33, inciso 2º, de la Ley 9675, el Veterinario, asimilado a Teniente, D. Carlos A. Petti, de la Disponibilidad.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

234 — Vista la nota A. 15.471/925, de la Dirección General de Administración,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Pasen a continuar sus servicios:

Al IV Grupo de Artillería a Caballo, el Teniente de Administración D. Oscar Echevarría, de la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar.

A la Subintendencia de Guerra, de la V Región Militar, el Subteniente de Administración D. Oscar A. Valotta, del IV Ac.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la D. G. A.

A. P. Justo

Modificación de nombre de un oficial

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

235. — Vista la solicitud que antecede, Expediente F. 9617, (D. G. P.), y las constancias existentes en el legajo personal del causante,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Autorízase al Capitán don Ernesto Fantini, del I Curso de la Escuela Superior de Guerra, para firmarse en lo sucesivo, Ernesto Fantini Pertiné.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente a su legajo personal,

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

236. — Vista la solicitud que antecede, Expediente B. 15,928 (D. G P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º — Concédese seis meses de licencia, por razones de salud, al Teniente Coronel, D. Vicente Berazategui Juez de Instrucción Militar de la 3a. División de Ejército quien pasará a revistar en Disponibilidad, de acuerdo al artículo 31, inciso 2º de la Ley 9675.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pases

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

237 — Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad, Expediente S. Nº 16.381, (D. G. P),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios:

A la Farmacia del Hospital Militar Central, como Jefe el Farmacéutico de 1a. clase, asimilado a Teniente 1º, D. Raúl B. Corvalán, de la Farmacia de la 1a División de Ejército, y en su reemplazo, al Farmacéutico de 2a clase, asimilado a Teniente, D. Alfredo Pedrazini, de la I División de la Dirección General de Sanidad.

A la I División de la Dirección General de Sanidad (adscripto a la Jefatura), el Farmacéutico de 2a clase asimilado a Teniente, D. Carlos Luis Rosenda, de la Sección B. de la misma División, (Parque Sanitario Central).

A la Sección D. de la II División de la Dirección General de Sanidad (Laboratorio Químico-Bacteriológico, Central) el Farmacéutico, asimilado a Subteniente, don Alberto Dondiz, de la Farmacia del Hospital Militar Central.

2º - Pasen a prestar sus servicios con anterioridad al 19 de Mayo del corriente, fecha de su alta en el Ejército:

A la Farmacia del Hospital Militar Central, el Farmacéutico, asimilado a Subteniente, en comisión, D. Humberto De Nuncio.

A la 4a. División de Ejército, como Jefe del Parque Sanitario, el Farmacéutico, asimilado a Subteniente, en comisión don Juan José Delcourt.

A la Sección B. de la I División General de Sanidad, el Farmacéutico, asimilado a Subteniente, en comisión don Héctor P. Defeo Núñez.

A la Farmacia del Hospital Militar Central, el Farmacéutico, asimilado a Subteniente, en comisión, don José Ramón Oteiza.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925.

238. — Vista la solicitud que antecede. Expediente O. 16.403, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Concédese autorización para trasladarse a las Repúblicas del Uruguay y Brasil, en uso de licencia, por el término de treinta días, al Cirujano de Cuerpo, Teniente 1o. asimilado, Doctor Alejandro Olivera, del Hospital Militar Central.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Oficina Biblioteca y Talleres (Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas) Provisión de una máquina tipográfica y una de biselar clisés. —Autorizando a licitar públicamente

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925.

164 — Exp. 22.051 — B — 924.— Vista la documentación que eleva la Oficina Biblioteca y Talleres para licitar públicamente la provisión de una máquina tipográfica y una de biselar clisés, cuyos costos aproximados se calculan en $ 10.000 y $ 1.600 m/n., respectivamente,

Considerando:

Que el aumento constante de los trabajos a cargo de los Talleres, hace indispensable la provisión de los elementos solicitados.

Que de acuerdo con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación puede aprobarse la documentación respectiva, con el agregado de que los contratos a suscribirse con las casas que resultaren adjudicatarias deberán reducirse a escritura pública, conforme al artículo 40 de la ley 11.260.

Por lo expuesto, y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

La oficina Biblioteca y Talleres procederá a licitar públicamente la adquisición de las máquinas de que se trata con sujeción a la documentación y agregado a que se ha hecho referencia.

El gasto respectivo se imputará al Anexo I, inciso 1º, ítem 2 partida 1 del Presupuesto de 1924, prorrogado por Ley 11.319.

Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la oficina Biblioteca y Talleres a sus efectos.

Ortiz

Ferrocarril Nord Este Argentino — Línea a Posadas — Designando al desvío situado en el Km. 328 con el nombre de «Manuel F. Mantilla»

Buenos Aires, Mayo 9 de 1925.

165 — Exp. 19.036 — V — 924— Vistas estas actuaciones relativas a la solicitud formulada por la Junta Ejecutiva Pro Homenaje al Doctor Manuel Florencio Mantilla, para que se designe con el nombre del esclarecido ciudadano a una estación de la línea del Ferrocarril Nord Este Argentino, en jurisdicción de la Provincia de Corrientes, y estimando que la valiosa y múltiple labor con que ha contribuído al estudio de la Historia Nacional, así como su destacada actuación cívica en las luchas por la reorganización nacional, justifican desde luego el homenaje de que se trata, y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles de que con el objeto de satisfacer el pedido formulado, expresa que podría designarse con el nombre indicado al Desvío del Km. 328 de la línea a Posadas del Ferrocarril Nord Este Argentino,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Designar con el nombre de «Manuel F. Mantilla», al Desvío ubicado en el Km. 328 de la línea a Posadas del Ferrocarril Nord Este Argentino.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Ortiz

Departamento Nacional del Trabajo— Ratificando la resolución de la Junta Electoral de la Ley 11.303 por la que designa el día 26 del corriente para el escrutinio.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925.

166 — Expte. 9990 — T — 925.— Vista la nota que precede del señor Presidente del Departamento Nacional del Trabajo, en la que en su carácter de Presidente de la Junta Electoral para las elecciones ferroviarias, manifiesta que reunida ésta y habiendo dado término a la operación de recuento y verificación de sobres votos, resolvió, a objeto de abreviar términos y disminuir en lo posible los gastos de la elección, proceder al escrutinio, el día 26 próximo renunciando al plazo de 15 días en que se amplió el término acordado a ese efecto.

Atento que, según lo expresa el funcionario mencionado, la resolución de referencia, de la cual han tenido conocimiento los fiscales de las asociaciones y grupos que han tomado parte en la elección ha merecido el beneplácito de los mismos;

Por tanto, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 27 del decreto reglamentario de fecha 7 de Febrero de 1924;

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Ratificar la resolución de la Junta Electoral de la Ley 11.303, a que se deja hecha referencia.

Publíquese, tómese conocimiento a sus efectos por el Señor Presidente de la Junta mencionada y archívese.

Ortiz

Línea del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano — Designando con el nombre de «Miguel Mugueta» a la estación «Barlett».

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925

167 — Exp. 10.068 — F — 909— Vistas estas actuaciones producidas con motivo de haberse solicitado el cambio de nombre de la estación «Barlett» por el de «Miguel Mugueta» o «Mugueta», situada en la línea del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano; y

Resultando:

Que la citada estación sirve a la población denominada «Villa Mugueta» que fué fundada en 1916 por el señor Miguel Mugueta, quien según se manifiesta en estas actuaciones donó los terrenos necesarios para la construcción de diversos edificios públicos para la plaza y el cementerio de esa localidad, la que ha experimentado desde aquella época hasta el presente un desarrollo de relativa importancia en cuanto al aumento de la población, de las industrias y comercio en general;

Que pasadas estas actuaciones al Ministerio del Interior a fin de que la Dirección General de Correos y Telégrafos manifestara, si desde el punto de vista de las conveniencias de los servicios postales se justificaría una resolución concordante con lo pedido es repartición se ha expedido opinando que el cambio de nombre propuesto para dicha estación, resultaría una medida ventajosa, por cuanto en la actualidad la correspondencia para dicho punto se impone ya con la dirección «Barlett», ya con la de «Villa Mugueta», lo cual puede dar motivo a confusiones, por lo que apoya la gestión de cambio de nombre de la estación de referencia,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

La estación «Barlett» (Provincia de Santa Fe) del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, se denominará en lo sucesivo «Mugueta».

Publíquese, hágase saber y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Ortiz

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Georges Liatis.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

015088 — C — 1922. — Vista la queja del señor Georges Liatis, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 55 de Fernández a Colegiales, despachada el día 9-6-22, y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 231 horas 45 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 19-6-22 a las 15.45 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente en caso de demora,

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila.—Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino.—Quejas Sres. Bermúdez y Figueroa

Buenos Aires Marzo 24 de 1923.

Exp. 016331-C-1922. — Vista la queja de los señores Bermúdez y Figueroa contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 17 de Embarcación a Villa María, despachada el día 6/3/922 y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 351 horas, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición de los consignatarios a más tardar el día 21/3/922 a las 15 h.;

Que el Art. 225 de Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos de los recurrentes en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber a los interesados, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sr. Constantino Bratti

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

Exp. 019490 — C — 922. — Vista la queja del señor Constantino Bratti, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 70, 65 y 67 de Sunchales a Colegiales despachadas los días 19, 17 y 18/7/922 respectivamente y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 293 horas 15 minutos, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar el día 1/8/922 la primera, y el 30 y 31/7/922 las dos restantes, a las 5 15 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sr. Juan A. Devit.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

Exp. 013221 — C — 922. — Vista la queja del señor Juan A. Devit, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a cartas de porte 9303 y 82 de Retiro y Marcos Juárez a Arteaga, despachadas los días 20, 7 1920 y 8/3 1922 y.

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en las cartas de porte y los reglamentos vigentes las consignaciones de referencia debieron ser transportadas en 201 horas la primera y 100 horas 53 minutos la segunda, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puestas a disposición del consignatario a más tardar los días 28/7/920 y 13/3/922, respectivamente, a las 24 h. y a las 4,53 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sr. José Carreras.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

Exp. 015559 — C — 1922. — Vista la queja del señor José Carreras, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte 1504 de Rosario a Santa Teresa, despachada el día 6/7/922 y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de referencia debió ser transportada en 63 horas 30 minutos incluídas las 48 horas de que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 9/7/922 a las 15,30 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino.—Queja Sr. Domingo Grosso.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1923.

Exp. 011495 — C — 1922. — Vista la queja del señor Domingo Grosso, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a carta de porte de Villa María a Hernando, despachada el día 27/4/1922 y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes la consignación de referencia debió ser transportada en 72 horas, incluídas las 48 horas que dispone la Empresa para la entrega y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el día 30/4/922 a las 24 h.;

Que el Art. 225 del Reglamento General de FF. CC. ampara los derechos del recurrente en caso de demora;

El Consejo resuelve:

Hágase saber al interesado, comuníquese a la Empresa y a la Sección y archívese.

H. Capdevila
Raúl U. Pretto

Ferrocarril de Entre Ríos. — Casa para empleados en estación «Enrique Carbó».

Buenos Aires, Febrero 22 de 1923.

023977 — P — 1918. — Visto este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Anular el plano No. 3536/5 su memoria descriptiva correspondiente, y demás documentos que han sido aprobados en este mismo expediente con fecha 18 de noviembre de 1918, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos se proponía construir en su estación «Enrique Carbó» una casa para empleados, desistiendo al presente de ese propósito.

Comuníquese, pase a la Sección tómese razón en la Inspección General de Construcciones en la Oficina de Estadística y archívese el expediente.

A. Giovacchini.

Colocación conexiones de vapor a los ferry-boats «L. Carbó» —«M. Parera» y «M. Lacroze». —F. C. E. R.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1923.

030157 — P. — 1922. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, en cumplimiento de la Ley No. 3445, somete a la aprobación el plano No. 14 R 18, su memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo a los cuales proyecta colocar conexiones de vapor en los ferry-boats: «Lucía Carbó» —«María Parera» y «Mercedes Lacroze», y

Atento lo informado precedentemente,

Se resuelve:

Aprobar el plano No. 14-R-18, su memoria descriptiva y presupuesto máximo, que asciende a la cantidad de un mil ciento cuarenta y ocho pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 1.148,82 m/n.), referentes a la obra en cuestión.

Comuníquese, pase a la Sección para que legalice el plano y demás efectos, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, vuelva.

A. Giovacchini.

Ministerio de Agricultura

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety y transferida a favor de los señores Juan Sonneveld y Germán Wernicke. — Expediente B-2241-1922.—

Buenos Aires, Abril 28 de 1922. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. — Los que suscriben, Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety, estancieros, domiciliados San Martín 296, ante el señor Director se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera categoría, petróleo y agua en terreno cercado y poblado, de propiedad de: fiscal y Soc. Anón. Nueva Oriental. Solicitamos el correspondiente permiso de cateo, en una zona de mil hectáreas, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En el lote No. 10, fracción A, Sección IV (antigua sub-división) zona de Cabo Blanco, Territorio de Santa Cruz, la zona a que se refiere el pedido de cateo tiene su vértice S. E. ubicado así: Desde el ángulo S. O. del lote fiscal No. 7, (misma zona), se mide 5000 metros hacia el Norte y desde este punto 2000 metros hacia el Oeste, determinando así el vértice S. E. Desde este vértice se mide 2000 metros hacia el Oeste por 5000 metros hacia el Norte, cuadrando así la superficie pedida de mil hectáreas. Autorizamos al señor Enrique del Castillo, para que nos represente en la tramitación de la presente solicitud. Saludamos atte. al señor Director General: M. Braun y A. Menéndez Behety. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, seis de Mayo de mil novecientos veintidós, a las once horas cincuenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que son, según declaración del interesado, en parte fiscal y en parte de propiedad de la Sociedad Anónima Nueva Oriental, con domicilio en la calle San Martín No. 296, Capital Federal. La zona solicitada de 1000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de la legua b del lote 8 de la Sección 1a. de la Zona de Cabo Blanco, y dentro del lote 10 de la fracción A de la Sección IV del Territorio de Santa Cruz, entre los siguientes límites: al Sud el límite Sud de la legua b del lote 8 mencionado; al Norte una recta de dirección Este-Oeste que pasa a 10.000 metros al Norte del esquinero Sud-Oeste del lote 7 de la Sección 1a. de la Zona de Cabo Blanco; y al Este y al Oeste dos rectas de dirección Norte-Sud que pasan, respectivamente, a 2000 metros y 4000 metros al Oeste del esquinero Sud-Oeste del lote 7 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: — 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones; 2o) Notificar a la Sociedad Anónima Nueva Oriental, en su calidad de propietaria de parte del terreno solicitado para cateo en este expediente. Marzo 31 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Anónima Nueva Oriental, en calidad de propietaria de parte del terreno solicitado para cateo en este expediente. Fecho, pase a la Sección Minas, a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Mauricio Braun y Alejandro Menéndez Behety, transferida a los señores Juan Sonneveld y Germán Wernicke, bajo el No. 414 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste. Natalio Abel Vallell. El Escribano de Minas.

e3 julio No. 4783 v15 julio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Antonio Antelo Romero. — Expediente A-1797-922.

Buenos Aires, Abril 17 de 1922. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Antonio Antelo Romero, casado, jefe del ejército en retiro, domiciliado en esta Capital, calle de Entre Ríos No. 1963, a V. E. respetuosamente dice: Que deseando practicar una exploración o cateo en la Sección IX del Territorio Nacional del Neuquén para el descubrimiento de minerales combustibles comprendidos en la primera categoría del Código de Minería, viene a solicitar una superficie de dos mil hectáreas, o sean cuatro unidades de medida de acuerdo con los arts. 23 y 27 del Código citado. La superficie solicitada tendrá la siguiente ubicación: a los mil quinientos metros de distancia al SSE. de la línea divisoria NNO. de la Sección IX, se trazará una línea paralela a ella, de 10.000 metros de longitud que tendrá su punto de arranque en la línea divisoria SSO. del lote 17 de dicha sección, prolongándose al O. por los lotes 16 y 13 hasta encontrar la línea límite NNE. del lote 12 de dicha sección y a los dos mil al SSE. otra paralela a ella y de su misma extensión. En los extremos de ambas líneas se trazarán las perpendiculares que cierren el perímetro que ha de comprender las 2.000 hectáreas solicitadas, en un todo y conforme al plano que se acompaña. El terreno es fiscal, no está cultivado, labrado ni cercado, ni se ha practicado en él hasta la fecha labor alguna minera que dé derecho a garantir peticiones anteriores encuadradas dentro de los términos improrrogables a que se refiere el artículo 28 del Código citado y sus concordantes. El señor Enrique Maldes, queda facultado para continuar el trámite en ausencia del subscripto, hasta su completa terminación. Es justicia, etc. — Antonio Antelo Romero. — Presentado en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y siete de Abril de mil novecientos veintidós, a las trece horas. Conste. — Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 29 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General. Elevo a Vd. la

presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Picún-Leufú), en terrenos que, según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona para cateo de 2.000 hectáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 12, 13, 16 y 17 de la Sección IX del Territorio mencionado, en forma de rectángulo, de 10.000 metros de largo en dirección Norte 45o. Este por dos mil metros de ancho, tal que su vértice Oeste se encuentre a diez y siete mil quinientos metros al Norte 45o. Este de un punto situado a 9.500 metros al Sud 45o. Este del esquinero Norte del lote 1 de la Sección XVIII del Territorio del Neuquén. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestado en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 7 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas.— Buenos Aires, Mayo 8 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires, 1o. de Junio de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor [illegible] Antelo Romero, bajo el No. [illegible] del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e3 julio No. 4779 v15 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz, presentada por los señores Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer. — Exp. L-1732-1923.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1923. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que subscriben, Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer, de profesión abogado y comerciante, respectivamente, domiciliados en las calles Reconquista 37 y Bartolomé Mitre 427, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo y materias bituminosas en terreno cultivado, labrado y cercado, cuyo dueño no han podido averiguar, solicitan el correspondiente permiso de cateo en forma de rectángulo de 1.000 hectáreas más o menos situadas en el Territorio de Santa Cruz, Zona Cabo Blanco, Sección I, y que deberá ubicarse como sigue: El límite Norte será una línea paralela al límite Norte del lote 6, a una distancia de 4.000 metros hacia el Sud. El límite Oeste será el límite Oeste del lote 6. El límite Sud será una línea paralela al límite Sud del mismo lote a una distancia de 4.000 metros hacia el Norte. El límite Este será una línea paralela al límite Oeste a una distancia de 5.000 metros hacia el Este. Es justicia. — Carlos G. Linck y G. de Boer. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. — F. Cardellini. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Dto. Deseado), en terrenos que son de propiedad fiscal, según certificado adjunto. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Mayo 2 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a la Sección Minas a sus demás efectos. — F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Junio 3 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los Sres. Carlos Gustavo Linck y Germán Emilio Jongewaard de Boer bajo el No. 425 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas.

e3 julio No. 4782 v15 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de los señores Sebastián Chialvo y Jorge Finino, transferida a favor del señor Federico Scheffel. — Expediente C-2362-1920.—

Buenos Aires, Octubre 9 de 1920. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Germán Wernicke, abogado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Reconquista No. 37, en nombre de los señores Sebastián Chialvo, farmacéutico, domiciliado en Buenos Aires, calle Sarmiento 1302, y Jorge Finino, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, Corrientes 452, ante el señor Director General, me presento y expongo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos mitad Norte fiscal y mitad Sud propiedad de los señores Baguere y Longe, cuyo domicilio no he podido averiguar, no cultivados, ni labrados ni cercados, situados dentro de los lotes 12 y 19, Sección XXXI B., solicito el correspondeinte permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, en el Territorio Nacional de la Gobernación del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Noreste del lote 12 Sección XXXI B., 8000 metros al Sud, para llegar al punto inicial; de allí metros 5000 al Oeste, 4000 metros al Sud 5000 metros al Este y 4000 metros al Norte, para volver al punto inicial. Es justicia. Germán Wernicke. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy quince de Octubre de mil novecientos veinte a las diez y siete horas cuarenta minutos. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1920. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada está registrada bajo el No. 274 del Libro de Poderes. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal en su parte Norte, y de los señores Baguere y Longe en su mitad sud, que según certificado de la Administración General de Contribución Territorial, la contribución es abonada por doña Germana P. de Longe, domiciliada en Belgrano 836, Capital Federal. La zona solicitada, ha sido registrada de acuerdo con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este xepediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde: 1o.) Ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) Notificar a la señora Germana B. de Longe, en su calidad de propietaria de la parte Sud del terreno. Abril 22 de 1925. F. Herpig. Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 23 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Señora Germana B. de Longe, en su calidad de propietaria de la parte Sud del terreno, y fecho, pase a Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo de los señores Sebastián Chialvo y Jorge Finino y transferida al señor Federico Scheffel, bajo el No. 1595 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e2 julio No. 4761 v14 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes a nombre del señor Antonio de Torres. — Expediente T. 123|1923.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Antonio de Torres, comerciante, con domicilio en Talcahuano 68 Capital Federal, ante el señor Director General se presenta y dice: Que desean do efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de la primera categoría, en terrenos no cercados, poblados o cultivados de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional de Los Andes, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2.000 hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma: De un antiguo labor minero entre el Cerro de Aritas y el Salar de Arizaro, sobre el borde Suroeste de este mismo 2.000 metros hacia el Este, 5.000 metros hacia el Sud, 4.000 metros hacia el Oeste, 5.000 metros hacia el Norte y 2.000 metros hacia el Este, volviendo así al punto de partida con que queda cerrado un rectángulo por 4.000 por 5.000 metros de extensión. Los elementos de trabajo que en la perforación se emplearán, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a la Dirección General. Es Justicia, A. de Torres. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy cuatro de Enero de mil novecientos veintitrés, siendo la hora doce. Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Enero 8 de 1923. Pase a Minas a sus efectos. Luis F. Drago. Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Los Andes (Dto. Pastos Grandes) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. La zona solicitada de 2.000 hectáreas ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte - Sud por 4.000 metros y de manera que su vértice Nordeste se halle a 3.000 metros al Oeste de un punto que se halla en el límite Oeste del Salar de Arizaro y en una recta de dirección Norte - Sud que se encuentra situado a 4.200 metros al Sud de la cúspide del Cerro Aritas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Abril 1o. de 1925. F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 1o. de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y pase a Minas a sus demás efectos. Repóngase el sellado. (fdo.): F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Antonio de Torres, bajo el No. 564 a fs. 43 del Libro II de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e24 junio No. 4657 v6 julio.

Manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut a nombre de la Compañía Sol, Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima — Expediente LL - 5942 - 1922.

Buenos Aires. — Señor Director General de la Dirección de Minas Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. Los que suscriben, Máximo Eguía y Alejandro Figueroa, en representación del Lloyd Americano, Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial, con domicilio en la calle 25 de Mayo 267, de la Capital Federal, se presentan ante el Señor Director General y exponen: Que habiendo descubierto la Compañía que representamos, un yacimiento de petróleo cuya existencia ha sido comprobada por la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia, con fecha 7 de Agosto de 1922, según copia adjunta del Acta levantada oficialmente, venimos a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. La muestra de petróleo que acompañamos ha sido extraída del pozo No. 7 a la profundidad de 677 metros o sea 499.24 metros bajo el nivel del mar. Dicho pozo se encuentra ubicado dentro de la zona del permiso de cateo letra G. número 252 del año 1920, aproximadamente a unos 2000 (dos mil) metros al Oeste y a un mil cuatrocientos (1400) metros al Sud del mojón límite Suroeste de este permiso de cateo, siendo su exacta ubicación con respecto al pozo No. 2 de la Explotación Nacional del Gobierno (tomado como centro de coordenadas), 2731.78 metros al Norte y 9298.39 metros al Oeste. El terreno es de propiedad de la Compañía Industrial y Comercial de Petróleo S. A. con domicilio en la Capital Federal, calle 25 de Mayo 267. Manifestamos que no hay minas colindantes. La mina llevará el nombre de: José Segundo. Al mismo tiempo solicitamos la ubicación de las pertenencias descubrideras en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Minas. Es justicia. — Máximo Eguía y A. Figueroa. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy diez de Octubre de mil novecientos veintidós siendo la hora diez y seis con a muestra respectiva que he sellado.— Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a Vd., la presente manifestación de descubrimiento de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia), presentada por el Lloyd Americano, Sociedad Anónima, Marítima Industrial y Comercial, de la cual por sucesivas transferencias ha adquirido los derechos, la Compañía Sol, Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima. Se hace constar que el descubrimiento ha quedado relacionado con el pozo No. dos del Yacimiento Petrolífero Fiscal. Corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Febrero 18 de 1925. — F. Herpig, Jefe de la Seción Minas. Buenos Aires, Febrero 18 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Notifíquese a quien corresponda y pase a la Sección Minas a sus efectos. —(fdo) F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1925. — Inscribióse la manifestación de descubrimiento de la Compañía Sol, Explotación de Petróleo, Sociedad Anónima bajo el No. 397 a fs. 121 del Libro de Minas del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Junio 22 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 24 junio No. 4672-v-6 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Ernesto Bianchi Tupper. — Expediente B-4036-1922.—

Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Ernesto Bianchi Tupper, abogado, domiciliado en Santiago (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado, efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, Sección XXIX, fracción D, solicita el correspondiente permiso de cateo en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y que deberá ubicarse en la forma siguiente: — Al Sud, el lado Norte del permiso P. 632-21, del señor Pontays Dufour, al Oeste parte de los lados Este de los lotes 24 y 17 y al N. E., el cateo solicitado por don L. Raúl Maldonado, en 27 de Junio ppdo. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy cuatro de Agosto de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada se encuentra registrada bajo el No. 341 del Libro de Poderes. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales, La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 16 y 25 de la fracción D de la Sección XXIX del Territorio mencionado entre los siguientes límites: Al Oeste el límite homónimo de los lotes 16 y 25 citados, al Sud, una recta de dirección Este Oeste, cuya prolongación hacia el Este, pasa a 8000 metros al N. del esquinero Sud-Este del lote 25 mencionado; al Nor-Este una poligonal que constituye el lado Sud-Oeste del permiso para cateo, ubicado en nuestros planos, con letra y número M-3283-22. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Abril 30 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Ernesto Bianchi Tupper, bajo el No. 1585, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e1o. julio No. 4754 v13 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Héctor Claudio Romero. — Expediente R-1775-1922.

Buenos Aires, Abril 12 de 1922. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura. — Héctor Claudio Romero, soltero, empleado, domiciliado en esta Capital, calle Entre Ríos, No. 1968, a V. E., respetuosamente, dice: Que deseando practicar una exploración o cateo en la Sección XIX del Territorio Nacional del Neuquén, para el descubrimiento de substancias minerales combustibles, correspondiente a la primera categoría, viene a solicitar una superficie de dos mil hectáreas o sean cuatro unidades de medida, de acuerdo con los artículos 23 y 27 del Código de Minería. La Superficie solicitada, tendrá la siguiente ubicación: A partir del extremo S. E. de dicha Sección, se trazará una línea de diez mil metros de largo, superpuesta en esta extensión, a la línea media divisoria S. E. de dicha Sección, con la Sección XVIII; al N. E. de la misma y a la distancia de dos mil metros, se trazará otra línea paralela a ella, de igual extensión, y en los extremos de ambas líneas, las perpendiculares que cierren el polígono en la forma que indica en el plano adjunto. El terreno es del fisco, no está cultivado, labrado ni cercado, ni se ha practicado en él hasta la fecha, labor alguna minera que pudiera garantir derechos anteriores a otras peticiones, dentro de los trescientos días a que sin prórroga se refiere el art. 28 del Código citado. Es gracia. Héctor C. Romero. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy doce de Abril de mil novecientos veintidós, a las trece horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Abril 17 de 1922. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Picún Leufú), en terreno que según declaración del interesado, son fiscales. La zona solicitada de 1.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, en los lotes 6 y 7, de la Sección XIX, del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 metros rumbo Sud 45o. Oeste por 2.000 metros y de manera que su vértice Este se halle a 5.000 metros Sud 45o. Oeste del esquinero Este del lote 2 de la Sección citada. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Abril 15 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Abril 16 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponde y fecho pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo.): F. Cardelli, Director General interino. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del señor Héctor Claudio Romero, bajo el No. 1594, del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas,

e27 junio No. 4716 v8 julio

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del señor Lutz Witte. — Expediente W-2891-1922,

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Dr. Lutz Witte, geólogo, casado, domiciliado en Riestra 6002, Capital Federal, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1a. categoría en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados, cercados ni alambrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas. situadas en la Sección XXXI, letra B. (Departamento Añelo) del Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada formará un rectángulo de 5000 metros de extensión Norte-Sud por 4000 metros Oeste-Este, cuyo vértice Noroeste coincide con el mojón Noroeste del lote No. 18 de la citada Sección. Los elementos de trabajo que se usarán en la exploración serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. Es justicia, doctor Lutz Witte. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Junio de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas cuarenta minutos. — Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Añelo) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 9 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. — (fdo) F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del doctor Lutz Witte, bajo el No. 1587 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. —Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 24 junio No. 4659-v-6 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén a nombre del doctor Lutz Witte. — Expediente W-2890-1922.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. Doctor Lutz Witte, geólogo, casado, domiciliado en Riestra 6002, Capital Federal, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de 1a. categoría, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados ni cercados, ni a lambrados, solicita el correspondiente permiso de cateo en una superficie de 2000 hectáreas situadas en la Sección XXXI Letra B. (Departamento de Añelo), del Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada formará un rectángulo de 5000 metros de extensión Norte Sur por 4000 metros Oeste-Este, cuyo vértice Noroeste coincide con el mojón Noroeste del lote No. 13 de la citada Sección. Los elementos de trabajo que se usarán en la exploración, serán los usuales y se comunicarán oportunamente a esa Dirección General. — Es justicia, doctor Lutz Witte. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy doce de Junio de mil novecientos veintidós a las diez y seis horas cuarenta minutos. —Conste: Garrido; El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Junio 16 de 1922. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Añelo) en terrenos que según declaración del interesado son fiscales. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Marzo 9 de 1925. — F. Herpig; Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1925. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a la Sección Minas a sus efectos. — (fdo). F. Cardellini; Director General Interino. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1925. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo del Señor Lutz Witte, bajo el No. 1586 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

E. 24 junio No. 4658-v-6 julio.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Arturo Bianchi Gundian. — Expediente B-4400-1922.—

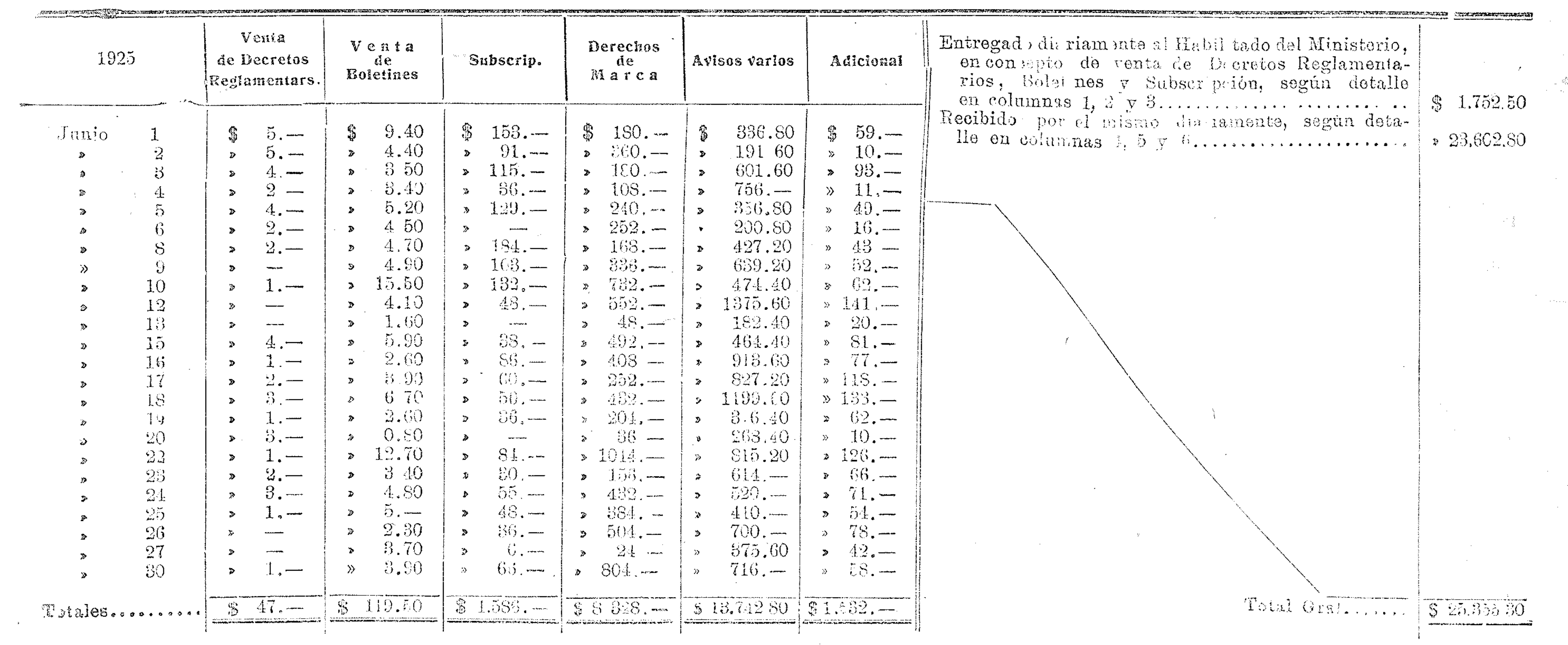
Señor Director de Minas, Geología e Hidrología. — Horacio Maldonado, por don Arturo Bianchi Gundian, comerciante, domiciliado en Santiago, (Chile), personería que tengo acreditada ante esa Dirección, al señor Director, digo: — Que deseando mi representado, efectuar exploraciones en busca de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquén, Sección XXIX, fracción D, lote 25, solicito el correspondiente permiso de cateo, en una zona de 2000 hectáreas, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho, tal que su lado Oeste, de cuatro mil metros, coincida con la línea que divide el lote 24 del 25, y que su vértice S. O. diste 4000 metros al Norte del esquinero común a los lotes 24, 25, 5 y 4. En los trabajos de exploración, se emplearán cuatro hombres con las herramientas necesarias. Será justicia. H. Maldonado. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y seis de Agosto de mil novecientos veintidós, a las doce horas. Conste. Garrido, El Escribano General del Gobierno de la Nación. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1922. Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de que la personería invocada, se encuentra registrada bajo el No. 337 del correspondiente libro. Luis F. Drago. — Señor Director General: Elevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. Añelo), en terrenos que según declaración del interesado, son fiscales. La presente zona de cateo ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 25 de la fracción D. de la Sección XXIX del Territorio mencionado, en forma de rectángulo de 5000 metros de largo en dirección Este-Oeste, por 4000 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este se encuentre a 5000 metros al Oeste de un punto situado a 4000 metros al Norte del esquinero homónimo del lote 25 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta Oficina, son suficientes los elementos de trabajo manifestados en este expediente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 6 de 1925. F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1925. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y fecho, pase a la Sección Minas a sus demás efectos. (Fdo).: F. Cardellini, Director General interino. — Buenos Aires, Abril 6 de 1925. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo, del señor Arturo Bianchi Gundian, bajo el No. 1566 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e1o. julio No. 4753 v13 julio.

Crónica Admistrativa

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Junio de 1925



DEBE

1925		Venta de Decretos Reglamentars.	Venta de Boletines	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Junio	1	$ 5.—	$ 9.40	$ 153.—	$ 180.—	$ 336.80	$ 59.—
»	2	» 5.—	» 4.40	» 91.—	» 360.—	» 191 60	» 10.—
»	3	» 4.—	» 3 50	» 115.—	» 180.—	» 601.60	» 93.—
»	4	» 2 —	» 3.40	» 36.—	» 108.—	» 756.—	» 11.—
»	5	» 4.—	» 5.20	» 129.—	» 240.—	» 356.80	» 49.—
»	6	» 2.—	» 4 50	» —	» 252.—	» 200.80	» 16.—
»	8	» 2.—	» 4.70	» 184.—	» 168.—	» 427.20	» 43 —
»	9	» —	» 4.90	» 168.—	» 336.—	» 639.20	» 52.—
»	10	» 1.—	» 15.50	» 132.—	» 782.—	» 474.40	» 62.—
»	12	» —	» 4.10	» 48.—	» 552.—	» 1375.60	» 141.—
»	13	» —	» 1.60	» —	» 48.—	» 182.40	» 20.—
»	15	» 4.—	» 5.90	» 38.—	» 492.—	» 464.40	» 81.—
»	16	» 1.—	» 2.60	» 86.—	» 408 —	» 918.60	» 77.—
»	17	» 2.—	» 3 90	» 60.—	» 252.—	» 827.20	» 118.—
»	18	» 3.—	» 6 70	» 50.—	» 432.—	» 1199.60	» 133.—
»	19	» 1.—	» 2.60	» 36.—	» 204.—	» 3·6.40	» 62.—
»	20	» 3.—	» 0.80	» —	» 36 —	» 268.40	» 10.—
»	22	» 1.—	» 12.70	» 84.—	» 1014.—	» 815.20	» 126.—
»	23	» 2.—	» 3 40	» 30.—	» 156.—	» 614.—	» 66.—
»	24	» 3.—	» 4.80	» 55.—	» 432.—	» 529.—	» 71.—
»	25	» 1.—	» 5.—	» 48.—	» 384.—	» 410.—	» 54.—
»	26	» —	» 2.30	» 36.—	» 504.—	» 700.—	» 78.—
»	27	» —	» 3.70	» 6.—	» 24 —	» 575.60	» 42.—
»	30	» 1.—	» 3.90	» 66.—	» 804.—	» 716.—	» 58.—
Totales...........		$ 47.—	$ 119.50	$ 1.586.—	$ 8 328.—	$ 13.742 80	$ 1.532.—

HABER

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio, en concepto de venta de Decretos Reglamentarios, Boletines y Subscripción, según detalle en columnas 1, 2 y 3........................	$ 1.752.50
Recibido por el mismo diariamente, según detalle en columnas 4, 5 y 6........................	» 23.602.80
Total Gral.........	$ 25.355.30

RESUMEN

Por venta de Decretos Reglamentarios........................	$ m/n	47.—
» venta de Boletines........................	»	119.50
» subscripción........................	»	1.586.—
» derechos de marca........................	»	8.328.—
» avisos varios........................	»	13.742.80
» adicional........................	»	1.532.—
Total General.........	$ m/n	25.355.30

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.

Lorenzo Ponce de León
Administrador

Producido por el Boletín Oficial

El día 2 de Julio de 1925

Por venta del Decreto Reglamentario	4.—
Por venta de Boletines . . .	5.50
" subscripción	94.—
" marcas	324.—
" avisos varios	676.—
" adicional	47.—
	1.150.50

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 3 m|n. ídem ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 5 m|n: ídem ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 moneda nacional: ídem ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 23 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente don Alberto E. Castex, Director de turno don Fortunato B. Arzeno, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman — se procedió a destruir por el fuego la suma de *veinte millones ochocientos cuarenta mil novecientos dos pesos*, en billetes de emisiones mayor y menor recibidas por renovación y canje.

Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría son los siguientes:

LEY	BILLETES	IMPORTE
3 de Noviembre de 1887........................	5	$ 205.—
6 de Septiembre de 1890........................	3	» 1200.—
16 de Octubre de 1891........................	4	» 1400.—
8 de Enero de 1894........................	9	» 770.—
8 de Enero de 1894 con sello........................	22	» 64.—
20 de Septiembre de 1897—........................	3	» 5 6.—
20 de Septiembre de 1897 con sello	44	» 44.—
20 de Septiembre de 1897 — C. S. A.	40	» 40.—
20 de Septiembre de 1897 — Cto. Miliani	1.623.016	» 20.770.008.—
Emisión antigua autorizada........................	1	» 1.—
E. Menor:		
20 Septiembre de 1897 — P. Francés	1	» 0 50
20 de Septiembre de 1897 — Cto Miljani.	131 623	» 65811.50
20 de Septiembre de 1897 — Decreto 21/6/918.	1.704	» 852.—
	1 756.475	$ 20.840.902.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado

Alberto E. Castex, Presidente. — Fortunato B. Arzeno, Director de turno. — A. Sesma, Gerente. — Ernesto Mallea Gil, Secretario. — Félix Lafinadra, Contador. — Máximo Gowland, Tesorero.

CAJA DE CONVERSION — BALANCE

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925

CUENTAS		MONEDA LEGAL DEBE	MONEDA LEGAL HABER	ORO SELLADO DEBE	ORO SELLADO HABER
Circulación General:					
Emisión Mayor en billetes	1318344393 —				
Emisión Menor en billetes	5232960 50				
Emisión Menor en niquel	25320943 10				
Emisión Menor en cobre	869755 24		1349807581 84		
Gobierno Nacional. Cuenta Emisión		293018258 44			
Ley 3871 Art. 7o — Conversión de la emisión fiduciaria — Cta. Emisión		1026779481 28			
Ley 3871 Art. 7o — Acuerdo 19 de Febrero 1925 — Cuenta Emisión		28559886 32			
Ley 3871 Art. 7o — Acuerdo 9 de Marzo de 1925 — Cuenta Emisión		1449955 80			
Oro:					
Caja Oro				451782984 018	
Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas. — Acuerdo 19 de Febrero 1925				12566350 —	
Bonos por oro depositado en el Banco de la Nación Argentina — Acuerdo 9 de Marzo de 1925				637980 560	
Ley 3871 Art. 7o — Conversión de la emisión fiduciaria — Cta. Oro					451782984 018
Ley 3871 Art. 7o — Acuerdo 19 de Febrero 1925 — Cuenta Bonos					12566350 —
Ley 3871 Art. 7o Acuerdo 9 de Marzo de 1925 — Cuenta Bonos					637980 560
Títulos:					
Depositantes de Títulos			3772200 —		5091735 200
Títulos depositados por las Compañías de Seguros — Garantía		3760000 —		5091735 200	
Títulos depositados en garantía de contratos — Miliani		12200 —			
Certificados de depósito de Títulos Portals Limitada				19 500 —	
Garantía del Contrato Portals Limitada					19 500 —
En trámite			30500 —		
Las recibidas para canje		30500 —			
		1353610281 84	1353610281 84	470098549 778	470098549 778

Emisión en circulación .... $ m/n 1349807581 84

Garantía:
Caja de Conversión: Encaje .... $ o/s 451782984 018
Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas .... $ o/s 12566350 —
Bonos por oro depositado en el Banco de la Nación Argentina .... $ o/s 637980 560
Total.. $ o/s 464987314 578

MOVIMIENTO DEL MES

	OPERACIONES EN ORO ENTRADAS	OPERACIONES EN ORO SALIDAS
Ley 3871 — Operaciones de conversión	$ o/s —	—
Ley No 3871 — Bonos por oro depositado en las Legaciones Argentinas (Acuerdo 19 de Febrero de 1925)	» » —	5777930 —
Ley 3871 Bonos por oro depositado en el Banco de la Nación Argentina. (Acuerdo 9 de Marzo de 1925)	» » —	361840 370

QUEMA

Quemado en el mes .... $ c/l 51017383 50

F. B. Arzeno
Director de Turno

A. Sesma
Gerente

Alberto E. Castex
Presidente

Ernesto Mallea Gil
Secretario

Fernando E. Pérez
p. Contador

Máximo Gowland
Tesorero

AVISOS DIVERSOS

A LOS ASEGURADOS EN LA SOCIEDAD ANONIMA THE WESTERN AUSTRALIAN INSURANCE COMPANY LIMITED.—

Se hace saber que ha sido autorizada la transferencia de la cartera de la Compañía extranjera The Western Australian Insurance Company Limited, con Casa Matriz en Perth (Australia), y Sucursal en la calle Florida 833 de esta Capital, a la Sociedad extranjera The Prudential Assurance Company Limited, con Casa Matriz en Londres y Sucursal en la misma calle Florida 833, con arreglo a la siguiente resolución dictada en el expediente W-1-924: — Departamento de Justicia. Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. W-1-924. Vistos: estas actuaciones, relativas a la cesión de la cartera de la Sociedad Anónima extranjera de seguros The Western Australian Insurance Co. Ltd., a la Sociedad de seguros, extranjera, The Prudential Assurance Co. Ltd., de las que resulta que la Sociedad cesionaria tiene la responsabilidad y capacidad legal necesarias para realizar esta operación y que los bienes y garantías convenidos para cubrir las responsabilidades de la cartera que se transfiere, responden satisfactoriamente a las obligaciones pendientes, y — Considerando: Que se han cumplido las condiciones establecidas por el Decreto de 2 de Enero de 1923; Que los asegurados han sido notificados por circular a cada uno y por publicaciones en el Boletín Oficial, sin que ninguno de ellos haya manifestado oposición y que en el contrato celebrado, sus derechos quedan a salvo y debidamente garantizados sus intereses: Por ello y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia e Instrucción Pública.—

Resuelve:

Artículo 1o. — Autorízase la transferencia de la cartera de la Sociedad Anónima extranjera de seguros The Western Australian Insurance Company Limited, a la Sociedad Anónima de Seguros, también extranjera, The Prudential Assurance Company Limited, conforme al convenio celebrado en Londres, que corre a fs. ciento cuarenta y siete (147).

Art. 2o. — Fíjase el día 1o. de Diciembre de 1923, como fecha efectiva de la transferencia.

Art. 3o. — Háganse las publicaciones que dispone el art. 3o. inc. F. del citado Decreto de 2 de Enero de 1923, por cuenta de la Sociedad recurrente.

Art. 4o. — Vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

A. Sagarna.

e1o. julio s|pp V13 julio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto por el término de 30 días, un concurso para llenar por examen puestos de Encargados de Bañaderos, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925.

v- 22 julio

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de taquígrafo auxiliar, de acuerdo con las bases y condiciones cuyo texto puede obtenerse en el Cuerpo de Taquígrafos, todos los días hábiles, desde la hora 14 a la hora 16. El concurso se realizará el día 6 de Julio próximo a la hora 14. — L. A. Podestá Costa, Director del Cuerpo de Taquígrafos.

v-6 julio

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

NUEVAS CONVOCATORIAS

CIRCULO ANDALUZ

Moreno 1287

Buenos Aires, 1 de Julio de 1925

CONVOCATORIA

Señor Consocio:

De acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, la C. D. convoca a la Asamblea electoral para el día 11 de Julio, a las 21.30 horas con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta anterior.

2o. Nombramiento de la Comisión Escrutadora, para la elección a verificarse.

3o. Elección por votación secreta y por mayoría de votos, para integrar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, con los cargos y por el término que se expresan a continuación:

Vicepresidente 1o. por un año.
Vicepresidente 2o., por un año.
Secretario General, por un año.
Pro-Secretario 2o., por un año.
Secretario de Actas, por seis meses.
Tesorero, por un año.
Bibliotecario 2o. por un año.
Tres vocales efectivos, por un año.
Dos vocales efectivos, por seis meses.
Tres vocales suplentes, por un año.
Un revisor de cuentas, por un año.

Recomendamos a Vd. puntual asistencia y lo saludamos muy atentamente.

Diego Roquero, presidente. José Alarcón, secretario general.

Art. 47. Las asambleas se efectuarán con la presencia de la tercera parte de los socios; pero pasada media hora de la fijada, se efectuará con cualquier número de socios presentes.

E. 3 julio No. 4775 v-6 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES LA UNION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 21 de Julio de 1925, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314 (3o. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores Titulares, tres Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la Sociedad a este objeto y otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925. — El Directorio.

E. 3 julio No. 4777 v-21 julio

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio 1925 a las 12 horas, en el local calle Reconquista 37, escritorio No. 45, para tomar en consideración la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1925, y distribución de las utilidades.

2o. Elección de 2 Directores titulares, dos suplentes y del Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de 2 accionistas para que hagan el escrutinio y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que los Accionistas para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad con dos días de anticipación.

Buenos Aires, 1 de Julio de 1925. — El Presidente.

e3 julio No. 4787 v23 julio.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS LTDA.

Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a concurrir al local Rivadavia No. 655, el día 8 de Julio próximo a las 14 horas, a una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente orden del día:

Aumento de capital y reforma de los artículos 3o. y 4o. de los Estatutos.

Designación de dos personas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — El Directorio.

e19 junio No. 4609 v8 julio

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 234, 3er. piso.—Bs. As.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la quinta Asamblea General Anual Ordinaria para el día 18 de Julio, a las 11 horas en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, tercer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación del Informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, según Artículo 7 de los Estatutos, en sustitución de los señores Barón Bruno von Schröder, Barón Rudolf von Schröder jr. y F. A. Weigel, quienes son reelegibles.

3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — El Directorio.

el julio No. 4746 v18 julio.

COMPAÑIA GENERAL DE FERRO-CARRILES ECONOMICOS

Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1925, a las diez y seis horas, en la calle Reconquista No. 157, para tratar lo siguiente:

1o. Para deliberar sobre la derogación parcial del artículo 37 de los Estatutos y disolución de la Sociedad.

2o. Para resolver la forma de la liquidación, plazo y nombramiento de liquidadores.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que según el artículo 24 de los Estatutos, para obtener la boleta de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o el certificado que acredite la propiedad de las mismas, en las Oficinas de la Compañía, calle Reconquista 157, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1925. — El Directorio.

E. 1o. julio No. 4742 v20 julio

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

La Federación Argentina de Box, convoca a los clubs afiliados a la samblea extraordinaria a efecto de modificar o sustituir los estatutos y reglamento interno de la Federación, conforme lo dispuesto en los Arts. 15 y 21 inc. f. de los estatutos vigentes, para el día 6 del próximo mes de Julio, a las 20 y 30 horas. — El Tesorero.

E. 27 junio No. 4726-v-6 julio.

S. A. "LA ARGENTINA" (DIARIO)
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo al artículo 38 de los Estatutos sociales y a la resolución del Directorio del 23 del cte., se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio próximo a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 524, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de presidente, vicepresidente y un vocal del Directorio.

2o. Consideración de la actuación en la Sociedad de los Directores don Lucio Cherny y Dr. Italo Cacici.

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para conocimiento de los señores accionistas, se transcribe el artículo 39 de los Estatutos sociales: "Hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Presidente.

e27 junio No. 4707 v21 julio

COOPERATIVA EDITORIAL "BUENOS AIRES" LTDA.
ASAMBLEA GENERAL
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 14 de Julio de 1925, a las 16 horas, en el local Bartolomé Mitre 430 (3er. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance correspondiente al 8o. ejercicio (1o. Abril 1924-31 Marzo 1925).

2o. Elección de cinco directores y un síndico.

3o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea. — Enrique Méndez Calzada, secretario-tesorero.

e27 junio No. 4709 v14 julio

BONDUEL HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Alsina 718|24. — Buenos Aires

De conformidad con el art. 40 de los Estatutos Sociales, llámase en Segunda Convocatoria a los Señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el lunes 6 de Julio próximo venidero, a las 16 horas en el local social, calle Alsina 718|24, para tratar y resolver la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital Social a dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal en vez de cinco millones moneda nacional de curso legal, rebajando el valor de cada acción a cincuenta pesos moneda nacional de curso legal en vez de cien pesos, moneda nacional de curso legal.

2o. Modificación del Artículo 7 de los Estatutos Sociales.

3o. Autorizar al Presidente del Directorio para gestionar directamente o por intermedio de otra persona del Poder Ejecutivo la aprobación de las modificaciones, que se sancionen, aceptar cualquier otra que aconsejara la Inspección General de Justicia, elevarlas a escritura pública y proceder a su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

4o. Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deben depositar sus acciones por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea para retirar el correspondiente boleto de entrada y que de conformidad con el artículo 40, la reunión será válida, sea cual fuere el número de acciones representadas. — Alberto Deyheralde, Presidente. — Augusto Philippe, Secretario.

E. 22 junio No. 4628-v-6 julio.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO, Sdad. ANONIMA
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo No. 1288, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Emisión de acciones.

2o. Aumento de capital.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las Oficinas del Instituto, Avenida de Mayo No. 1288, por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925. — El Directorio.

e27 junio No. 4721 v15 julio

ROYAL BOXING CLUB

De acuerdo con el Art. 10 inc. f) de los Estatutos convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria para el 4 de Julio a las 21.30 horas, en el local Corrientes 1066 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración del informe presentado por la C. D.

2o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Pro-Secretario, vocal y reemplazante del cargo que de acuerdo al Art. 12 de los Estatutos quede vacante; y por el tiempo que falte a cumplir sus mandatos.

3o. Nombramiento de socios honorarios.

4o. Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de la Asamblea. — 2a. Convocatoria.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — Alfredo J. Gallino, Secretario.

E. 2 julio No. 4771-v-4 julio.

ELECTRICA DE SANTA CRUZ
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 20 de Julio de 1925, a las 15 horas en el local, hotel Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Reducción del Capital en un veinticinco por ciento propuesta por el Directorio.

2o. Designación de dos accionistas para que en representación Asamblea subscriban el acta respectiva. — El Directorio.

E. 2 julio No. 4765-v-20 julio.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 22 de Julio de 1925, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Remuneración de los Directores Administradores para el futuro.

4o. Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 20 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de nuestros Estatutos, se previene a los Señores Accionistas que para poder asistir personalmente o por medio de representantes a la Asamblea, deberán comunicar sus nombres y presentar sus acciones o un certificado de depósito de un Banco, a las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, con lo que obtendrán un certificado con la firma del Presidente, el que contendrá el número de votos a que el accionista tiene derecho y le dará acceso a la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1925. — El directorio.

E. 1o. julio No. 4744 v-22 julio

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del Síndico. Resolución respecto al reglamento de jubilaciones y subsidios.

2o. Elección de tres Directores titulares por dos años y de tres Directores suplentes por un año.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente. Remuneración del Síndico.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima No. 239, el día 15 de Julio próximo venidero a las 15 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 11 del mes de Julio próximo venidero, como lo prescribe el Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925. — El Secretario.

e23 junio No. 4648 v15 julio.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los artículos 21, 33 y 38 de los Estatutos sociales en la forma propuesta por el Directorio y de la cual podrán enterarse los señores accionistas, antes de la Asamblea, en la Administración, calle Lima No. 239.

2o. Autorización al Presidente o Vicepresidente del Directorio, (indistintamente, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, aceptar cualquier modificación que el P. E. o sus Agentes indiquen, protocolizar las reformas y llenar las demás formalidades necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3o. Resolver sobre un proyecto de enajenación de nuestra industria auxiliar Fábrica de Papel de Bernal, con sus terrenos, edificios, maquinarias, instalaciones y demás existencias comprendidas en un balance inventario ya practicado por un precio global pagadero en acciones integradas de la misma empresa adquirente, debiendo, si se aprueba esa operación, autorizarse al Directorio para realizarla en la oportunidad conveniente, convenir los otros detalles, recibir el precio y dar posesión de lo vendido.

4o. En atención a lo que prescribe el art. 38 de los Estatutos, resolver que el Directorio someta a la próxima Asamblea General Ordinaria de Accionistas, un balance inventario, con aplicación de los valores del día, a fin de que, en esa misma Asamblea, si tal balance fuese aprobado, pueda decidirse sobre el destino y forma de distribución de las acciones a que hizo referencia el punto 3o.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la Asamblea, que firmarán conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, y Secretario.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el 15 de Julio próximo venidero, una vez verificada la Asamblea Ordinaria de la misma fecha.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración, hasta el 11 de Julio próximo venidero, como lo prescribe el Art. 32 de los Estatutos.

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925. — El Secretario.

e23 junio No. 4649 v15 julio.

ESTANCIAS SAN CRISTOBAL LIMITADA.

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 20 de Julio de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 267, 2o. piso, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Primero. — Consideración de la memoria, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado en 31 de Diciembre de 1924, e informe del Síndico, respecto a esos estados.

Segundo. — Determinar la retribución que corresponde al Directorio, Síndico de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso j) y 35 de los Estatutos.

Tercero. — Designación de dos Directores suplentes que ejercerán su mandato por un año, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos.

Cuarto. — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Quinto. — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente, conforme al artículo 33 de los Estatutos, firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

Nota. — Para tener derecho a concurrir y votar en esta Asamblea, los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito, expedido por algún establecimiento bancario, con anticipación no menor de tres días a la fecha en que se realizará esta Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Directorio.

e26 junio No. 4698 v20 julio.

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

La Federación Argentina de Box convoca a los clubs afiliados a la asamblea extraordinaria para el día 6 del próximo mes de Julio, a las 22 horas, a efecto de considerar la renuncia presentada por el delegado ante la Comisión Municipal de Box, don Gerardo Sierra y en caso de ser aceptada, designar otro en su reemplazo, de acuerdo con el Art. 3o. de la Ordenanza Municipal. — El Tesorero.

E. 27 junio No. 4727-v-6 julio.

FEDERACION ARGENTINA DE BOX

Buenos Aires, Junio 26 de 1925.

La Federación Argentina de Box, de acuerdo con el art. 14 de los estatutos vigentes, convoca a los clubs afiliados, a la asamblea ordinaria para el día 6 del próximo mes de Julio, a las 23 horas, a efecto de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria.

2o. Balance.

3o. Designación de autoridades para integrar el Consejo Directivo.

4o. Designación de dos delegados para firmar el acta de la asamblea. —El Tesorero.

E. 27 junio No. 4728-v-6 julio.

COMPAÑIA TELEFONICA Y LUZ ELECTRICA DEL CHUBUT, S. A.

De conformidad a lo establecido en el Art. 35 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1925, a las 10 horas, en su local de la calle San Martín número 296 (4o. piso).

Se considerará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria anual de la Compañía, Balance y distribución de utilidades de su sexto ejercicio económico.

2o. Nombramiento de cinco directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Alejandro Menéndez Behety, Carlos Menéndez Behety, Roberto Gómez, Juan Repetto y Juan E. Richelet, y los señores Carlos N. Cáceres, Daniel Inchausti y Jorge Damianovich.

3o. Nombramiento de Síndico titular y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán sus acciones en la secretaría hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, retirando el boleto de entrada a la misma, en el que se determinará el número de votos que le corresponde.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1925. — El Director Gerente.

E. 20 junio No. 4615 v8 julio

COMPAÑIA DE TIERRAS CHELSEA (CHELSEA LAND COMPANY)

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día viernes 24 de Julio de 1925, a las 18, en el local de la calle San Martín 66, (5o. piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con los arts. 10 y 12 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el art. 17 de los Estatutos.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta Asamblea.

e25 junio No. 4679 v17 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING Co. LTD.

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto social y por resolución del Directorio de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1925 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento No. 459, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria.

2o. Lectura del informe del Síndico.

3o. Aprobación del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondientes al undécimo ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1925.

4o. Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante el ejercicio vencido.

5o. Designación de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los accionistas concurrentes a la misma.

6o. Designación de dos accionistas encargados de llenar las funciones de escrutadores de acuerdo con el artículo 18 del Estatuto social.

7o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años y de tres Directores suplentes por un año.

8o. Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año. — El Directorio.

e25 junio No. 4680 v11 julio

CIA. SUIZA ARGENTINA DE PLANTACIONES, S. A.

San Martín 235

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta Sociedad, en su reunión del 29 de Mayo ppdo., ha decidido hacer integrar la novena cuota del 10 o|o de las acciones sociales.

Los pagos respectivos deberán hacerse en nuestras oficinas, San Martín 235, escritorio 32, hasta el 2 de Julio próximo venidero a más tardar. — El Directorio.

E. 25 junio No. 4687 y 4699 v4 julio

ESTANCIA "EL ALBARDON"

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 489

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6o. piso, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1925.

2o. Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes en la caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Directorio.

e19 junio No. 4610 v7 julio

"ESTANCIA Y COLONIAS CURAMALAN", SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, en el local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares por 3 años.

4o. Elección de un director titular por 1 año.

5o. Elección de dos directores suplentes por 3 años.

6o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

7o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 27 del corriente.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Miles A. Pasman, presidente.

e19 junio No. 4604 v8 julio

ENRICO DELL' ACQUA LIMITADA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CALLE DARWIN 1154 Bs. AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, del 7 de Octubre de 1921. — Capital autorizado, $ oro sellado 3.600.000, totalmente emitido e integrado.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo de Administración en las sesiones del 6 y 29 de Junio de 1925, no habiendo podido celebrarse por falta de quórum la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 27 de Junio de 1925, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria de segunda convocatoria a celebrarse el día 14 de Julio de 1925, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Nombramiento de un Síndico, para llenar una vacante producida.

2o. Comunicación del Consejo de Administración, referente a las últimas reformas de los Estatutos Sociales, votadas por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1924.

3o. Nombramiento de las personas que en representación de los señores accionistas, han de subscribir y ratificar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas, con tres días de anticipación, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, o comprobar su depósito en algún Banco establecido en la Capital Federal.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, la Asamblea de 2a. convocatoria podrá válidamente deliberar sobre los puntos indicados en la orden del día, cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Enrique Brevelli, Presidente interino. — Pedro De Vido, Secretario.

E. 1o. julio No. 4743 v13 julio

SOCIEDAD ANONIMA RIVAS Y CIA. COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA.

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 29 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Sábado 18 de Julio de 1925, a las 18 horas, en el local social calle Rioja 1936|40, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades presentado por el Directorio, con Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1925.

2o. Fijación de honorarios del Síndico.

3o. Renovación del Directorio.

4o. Designación del Síndico Titular y de Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, que conforme a lo dispuesto por el Artículo 34 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco, en el local social, hasta dos días antes del designado para la celebración de aquélla.

Buenos Aires, Junio de 1925. — El Directorio.

e1 julio No. 4747 v18 julio.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Comisión Villa Crespo

Tengo el honor de invitar a usted cumplimentando disposiciones del Estatuto, a la Asamblea General Ordinaria que la Liga Argentina contra la Tuberculosis, Comisión Villa Crespo, celebrará en su sede social, Dispensario E. Wilde, calle Godoy Cruz 542, el día miércoles 15 de Julio próximo a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2. Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado por la C. D.

3. Elección de diez miembros de la C. D., por dos años, por haber terminado su mandato, los señores: Faustino F. Vivanco, Enrique Huber, Lorenzo Gaddi, Manuel Gleizer, Carlos Cortona, Carlos Ferrari, Carlos Colombo, José Giromini, Angel Alippi y Josué Magnaghi. Y uno por un año en lugar del señor Liborio Cersosimo, quien renunció.

4. Nombramiento a propuesta unánime de la C. D. del señor Ing. Enrique Huber, como primer adherente de honor de la institución.

5. Nombramiento a propuesta unánime de la C. D. como primer adherente de honor entre sus similares al Círculo Cultural Defensores de Villa Crespo.

6. Elección de dos personas que formarán la comisión revisora de cuentas por un año.

7. Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a usted atte. — Carlos Ferrari, Presidente. Nicolás de Filpo, Secretario.

e30 junio No. 4730 v15 julio.

Cía. MOLINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Julio a las 16 horas, en el local de la calle Sarmiento número 378, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma por el actual Directorio, sobre la base del balance que habrá de levantarse al 30 de Junio de 1925;

2o. Designación de dos Directores para que conjuntamente con el señor Presidente y el señor Inspector de Justicia, si concurriese, procedan a labrar y suscribir el acta respectiva. — El Directorio.

e30 junio No. 4736 v21 julio.

CIRCOLO ITALIANO

Florida 374 — Buenos Aires

Se convoca a los señores Socios del Circolo Italiano a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Julio de 1925 a las 16 horas en el edificio social, Florida 374, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Balance al 31 de Marzo de 1925.
2o. Memoria de la Comisión Directiva.
3o. Relación de la Comisión Revisora de Cuentas.
4o. Operación Hipotecaria.
5o. Nombramiento de once Directores titulares y tres suplentes.
6o. Designación de una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta de cinco miembros, tres efectivos y dos suplentes.
7o. Nombramiento de dos Socios para la aprobación del Acta de la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, la Asamblea será válida cualquiera que sea el número de Socios que estén presentes.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925. —Cayetano Allieri, secretario.

e1 julio No. 4752 v11 julio.

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas, a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, 5o. piso, el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la memoria y del balance general correspondiente al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1925.

2o.) Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3o.) Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Ernesto Hartig, Erico Roehr y Carlos A. Funck, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

4o.) Elección de Síndico y de Síndico suplente.

5o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e17 junio No. 4552 v4 julio.

HARAS LAS ORTIGAS

Sociedad Anónima. — Calle Viamonte No. 752. Piso 3o.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado el día 14 de Julio próximo a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al XIII ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1924;

2o. Aprobación del dividendo que aconseja al Directorio y que deberá distribuirse a los señores accionistas;

3o. Resolver sobre la adquisición de algunas yeguas para el haras;

4o. Designación de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Carlos Güiraldes y José de Estrada respectivamente, que terminan en sus mandatos;

5o. Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que en conformidad con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local social de 9 a 11 horas, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Ignacio Correas, Director Gerente.

e26 junio No. 4696 v14 julio.

COOPERATIVA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LDA.

Por resolución del Directorio, pedido de 52 accionistas, y de acuerdo con los artículos 45 y 46 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el miércoles 15 de Julio de 1925, a las 17 horas (5 p. m.), en el local Alsina No. 2964, Buenos Aires, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1o. a) Modificar el primer párrafo del art. 1o. de los estatutos sociales. b) Modificar el art. 18. c) Modificar el art. 4o.

Punto 2o.: a) Modificar el art. 6o. inciso b). b) Modificar el art. 43. c) Modificar el art. 27.

Punto 3o.: a) Modificar el art. 29 inciso N). b) Modificar el art. 31. c) Como disposición transitoria: Como consecuencia de la aprobación del punto 1o. se procederá en la misma asamblea a efectuar el pago del primer dividendo del 50 o|o que corresponde a cada accionista. d) Designar dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Hacemos presente al Sr. accionista, que la asamblea se celebrará dentro de la media hora de la fijada para la misma, aplicando a los inasistentes lo estipulado en el art. 29 inciso M).

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — Constantino González, presidente; Santiago Carminatti, secretario.

e27 junio No. 4706 v15 julio

STAVENHAGEN Y REISS

S. A. Lanera Ltda.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 15 de Julio próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Bolsa de Comercio, escritorio No. 445, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Liquidación de la Sociedad.
2. Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que atento a lo dispuesto en el art. 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea, inclusive éste, para poder concurrir a la misma.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — El Director General.

e25 junio No. 4676 v14 julio

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL

Sección 27

Distinguido consocio. — De acuerdo con lo que prescriben los estatutos, se invita a usted a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar, en el local de la Comisaría Sección 27, (Triunvirato 650), el día lunes 13 de Julio próximo a las 21 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura de la memoria y balance de tesorería.
3. Elección de 15 miembros de la C. D. (Trece por tres años), por haber terminado su mandato, los señores: Juan Toulet. Juan A. Nogueira, A. Rico, Luis Salotti, Carlos M. Segovia, Luis Toretti, Juan R. Torres, Juan Rotter, Juan C. Castex, Pedro Macchi, José M. Schveider, Juan Pellegri y José Visconti. Dos por dos años, para completar el período de los señores: Cipriano Lima y Ernesto Crivelli, que renunciaron.
4. Elección de dos personas que formarán la comisión revisora de cuentas por un año.
5. Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a usted atte. — Agustín J. Tealdi, Presidente. Vicente Alen, Secretario.

e30 junio No. 4729 v13 julio.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se covoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Viernes 10 de Julio próximo a las 14,30 horas en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance General del 12 Ejercicio.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de 3 Directores por tres años, 5 Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la Gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — James Begg, Gerente.

e22 junio No. 4631 v10 julio.

CREDITO POPULAR ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a una asamblea extraordinaria que se celebrará el día siete de Julio a las 17 horas, en el losal de la Sociedad, Balcarce No. 438, con el objeto de tratar la siguiente Orden del Día, que el Directorio ha resuelto someter a la consideración de los señores accionistas:

Primero. — Tomar conocimiento de la conducta observada por el Presidente de la Sociedad fuera de ella, pero que puede afectar su seriedad y prestigio.

Segundo. — En caso de revocarse el mandato de este Director, la asamblea deberá designar su substituto por el tiempo que faltare, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos.

Tercero. — Ratificar o rectificar las medidas adoptadas por los demás directores a raíz de los hechos producidos.

Cuarto. — Elección de Síndico titular y suplente.

Quinto. — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la samblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 32 de los estatutos, deberán depositar sus acciones tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — El Presidente.

E. 18 junio No. 4558 v6 julio

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltd.
Calle Defensa No. 229. — Buenos Aires.
— Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1925, a las 15 horas, en el local del Directorio, calle Defensa No. 219, de esta Capital Federal, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria anual del Directorio, perteneciente al 19o. ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.

2o. Presentación del balance general, de la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3o. Elección, de conformidad con los artículos 16, 23 y 24 de los Estatutos de: cinco Directores titulares y cinco Directores suplentes, por haber terminado su mandato el actual Directorio; de Síndico titular y Síndico suplente, y de los miembros de la Dirección General.

4o. Remuneración del Síndico.

5o. Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, conforme al artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa No. 229, la respectiva cédula de Entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1925.— Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. Carlos Braggio, Secretario.

e30 junio No. 4731 v24 julio.

SOCIEDAD COOPERATIVA BANCO DE AYUDA MUTUA Ltda.

Expedición al Interior, Casa Central de Correos y Telégrafos

Se avisa a los señores accionistas que el día 5 de Julio próximo a las 14 y 30, se efectuará la tercera Asamblea General Ordinaria, en el salón de la Oficina de Clasificación de Correos y Telégrafos, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2o. Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance e informe del Síndico hasta el 31 de Marzo de 1925.
3o. Reforma de los Estatutos.
4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
5o. Elección de la C. D. y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1925-1926.
6o. Asuntos varios.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — León Garrié Faget, Secretario.

E. 20 junio No. 4623 v4 julio

0929

Compañía Anónima de Seguros "Unión Comerciantes"

CAPITAL FEDERAL, 25 DE MAYO 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906, del 8 de Julio de 1909 y 26 de Agosto de 1919

Contra Incendio. Granizo y Vida

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto.................. » » 1.000.000 —
» realizado........................ » » 549.880 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1925

correspondiente al 3er. Trimestre del 20.o Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		450120 —
Caja y Bancos		438228 01
Propiedades inmuebles		894148 75
Títulos de renta y valores diversos		684923 93
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		18062 55
Mobiliario y material		24959 84
Diversos deudores	1360 78	423568 98
Gastos de organización a amortizar		1 —
Gastos de explotación	1612 58	880303 19
Siniestros		46748 33
Cuentas de orden	5932 49	85000 —
	8905 85	3943984 08
HABER		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		1157327 19
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		240695 01
Cuentas de orden		99092 75
Cuenta explotación	8905 85	1446869 13
	8905 85	3943984 08

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925
Juan F. Díaz, presidente .—Perfecto Iglesias, gerente.—José M. Iglesias, contador.—Vo. Bo.: Juan E. Hernández, síndico.
Buenos Aires, Junio 19 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 3 jul, No 4790 v 6 jul.

1155

"Boston" — Compañía Argentina de Seguros

AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 567

Fecha de autorización por el P. E.: Enero 14 de 1925

Ramos en que opera: Incendios.

Capital autorizado.............................. $ m/n 4.000.000.—
Capital subscripto.............................., » » 2.000.000.—
Capital realizado.............................. » » 400.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1600000 —
Caja y Bancos	85284 20
Propiedades e Inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	329398 20
Prestamos hipotecarios y s/valores	
» sobre pólizas vida	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	14425 —
Diversos deudores	13944 13
Comisiones descontadas sec. vida	
Gastos de organización a amortizar	18718 62
Gastos de explotación	32409 50
Siniestros	
Cuentas de orden	
	2044179 65
PASIVO	
Capital subscripto	2000000 —
Reservas	
Beneficios asegurados vida	
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	7507 84
Cuentas de orden	
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)	36671 81
	2044179 65

William F. Benkiser, presidente.— Alfredo de Lancy, gerente. — H. J. Wiltshire, síndico.

Buenos Aires 15 de Junio de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 3 jul. N. 4774 · 6 jul

1250

Cía. Telegráfica del Río de la Plata Ltda.

San Martín 333/37—B. Aires
Autorizada por Ley N.o 100 del 23 de Septiembre de 1864
PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA
(Esta Sucursal no tiene capital asignado)
El de la Casa Matriz es de $ oro 378000 o sean $ m/n 859080 60

Balance General por el año 1924

al 31 de Diciembre
Aprobado por la Asamblea en Londres, el 30 de Abril de 1925

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Capital:		
7500 acciones de £ 10 totalmente pagadas	378000 —	859080 60
Tráfico, saldos acreedores y reserva	1529695 66	3635628 33
Dividendo propuesto de 10 %, por el año al 31 de Diciembre de 1924	37800 —	85908 06
Cuenta de Ganancias al 31 de Diciembre de 1924	36619 17	83224 39
	2052114 83	4663841 38
HABER		
Por gastos de Capital, según la última cuenta	212216 70	482304 89
Cable en depósito	4418 4	10041 83
Remesas en camino	14520 55	33000 85
Letras a cobrar	40965 92	93103 25
Tráfico, saldos deudores y acciones varias, después de deducir una proporción en previsión de la fluctuación de las acciones	1679898 97	3817906 40
Caja:		
En Londres, cuenta cte	18576 43	42218 65
» » depósito	80640 —	183270 58
« las estaciones	877 80	1994 98
	2052114 83	4663841 38

Buenos Aires, 20 de Abril de 1925
por el Directorio: J. Denison-Pender y F. A. Johnston, directores.—
Buenos Aires, 3 de Junio de 1925
A. J. Schwelm, representante

Cuenta de Ganancias

por el año 1924, al 31 de Diciembre

DEBE	$ o/s	$ m/n
Dividendo propuesto de 10 %, libre de impuesto, por el año terminado el 31 de Diciembre de 1924	37800 —	85908 06
Saldo	36619 17	83224 39
	74419 17	169132 45
HABER		
Por ganancias durante el año después de deducir la transferencia al Fondo de Reserva	44990 46	102249 82
Saldo de la última cuenta	29428 71	66882 63
	74419 17	169132 45

Buenos Aires, 3 de Junio de 1925
A. J. Schwelm, representante
Buenos Aires, 12 de Junio de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 jul. N. 4783 v 8 jul

1116

Compañía Petrolífera Argentina "Solano"

Sociedad Anónima
Galería Güemes—Oficina 611
Calle San Martín No 168 -Buenos Aires
Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 6 de Noviembre de 1922
Capital autorizado $ m/n 150.000.—
» subscripto e integrado.. » » 150.000.—

BALANCE GENERAL
al 31 de Diciembre de 1924
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Abril de 1925

ACTIVO	$ m/n
Terrenos, perforaciones, etc.	1069371 10
Edificios, instalaciones, maquinarias, etc.	478024 79
Existencias varias	303131 12
Deudores varios y saldos deudores	40100 05
Bancos y Caja	120899 16
Gastos de formación	11676 80
	2023703 02
Acciones depositadas por el Directorio	20000 —
	2043703 02

PASIVO	$ m/n.
Capital autorizado, subscripto e integrado:	
150 acciones ordinarias de $ m/n 1000 — c. u.	150000 —
Hipoteca	50000 —
Acreedores varios	1823703 02
	2023703 02
Directorio por acciones depositadas	20000 —
	2043703 02

F. Oyens, vicepresidente A. F. Wynveldt, director.—H. F. C. Dates, síndico

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E 3 jul. N 4781 v 8 jul.

0932

Galicia y Río de la Plata

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, ACCIDENTES DEL TRABAJO, GRANIZO Y FIDELIDAD DE EMPLEADOS
Buenos Aires, Cangallo 391
Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital:
Autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
Subscripto .... » » 500.000.—
Realizado .... » » 500.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE925
(Ser. Trimest e)

ACTIVO	$ m/n.	PASIVO	$ m/n.
Accionistas	—	Capital subscripto	500000 —
Caja y Bancos	276408 68	Reservas	614910 57
Propiedades inmuebles	579480 98	Beneficios asegurados vida	—
Títulos de renta y valores diversos	193550 —	Siniestros pendientes	16500 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	241500 —	Diversos acreedores	184125 81
Prétamos sobre pólizas vida	—	Cuenta de orden	635524 89
Obligaciones a cobrar	—	Cuenta explotación (premios intereses, etc	664345 12
Mobiliario y material	9000 48	SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO	
Diversos deudores	198389 41	Reservas	34252 07
Comisiones descontadas, Sección Vida	—	Siniestros pendientes	16375 45
Gastos de organización a amortizar	—	Cuentas de orden	50000 —
Gastos de explotación	457325 11	Cuenta explotación (premios, intereses, etc	101577 12
Siniestros	48616 73		
Cuentas de orden	635524 89		
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO			
Diversos deudores	22378 32		
Gastos de explotación	38818 64		
Siniestros	66417 48		
Cuentas de orden	50000 —		
	2817410 73		2817410 73

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925
Augusto Aranda, presidente.—Adolfo Calzetta, gerente.—José M. Alcorta, contador, L. Pomiro, síndico

Buenos Aires, 6, de Junio de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 1 jul. N. 4711 v 3 jul

0933

— P R U D E N C I A —

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

CANGALLO 391 — BUENOS AIRES
Autorizada en fecha 22 de Marzo de 1923

Capital atorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» suscripto .... « 500.000 —
» realizado .... » 250.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1925
(3er. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n
Accionistas	250000 —	
Caja y Bancos	93788 08	
Propiedades inmuebles	1525.0 —	
Títulos de renta y valores diversos	84322 50	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	85000 —	
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	21623 43	
Comisiones descontadas—Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	39743 43	
Siniestros	10166 14	
Cuentas de orden	620560 —	
Capital suscripto		500000 —
Reservas		27441 54
Beneficios de asegurados Vida		
Siniestros pendientes		5775 —
Diversos acreedores		120642 78
Cuentas de orden		620300 —
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.		33851 44
	1357013 56	1357013 56

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925
Mario J. Rossi, presidente.— Adolfo Calzetta, gerente.— José M. Alcorta, contador — Augusto E. Martín, síndico.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4712 v 3 jul.

1147

"LA BUENOS AIRES"

Compañía Argentina de Seguros—Calle Reconquista 314

Autorizada por Decretos del P. E. de fechas 9 de Marzo 1903, 1.o de Octubre 1916, 19 de Febrero 1918, 29 de Mayo 1922

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARITIMO E INFORTUNIOS

Capital autorizado, y subscripto .... $ c/l 3 000.000 —
» realizado .... » » 502.280 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1925
3er. Trimestre — 22°. Ejercicio

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas		2497770 —
Caja y Banco		21105 19
Propiedades inmuebles		15107 50
Títulos de renta y valores diversos		1169149 23
Préstamos hipotecarios y sobre valores		60000 —
» sobre pólizas vida		—
Obligaciones a cobrar		532 50
Mobiliario y material		—
Diversos deudores		30006 14
Comisiones descontadas, sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos generales		12639 52
Cuentas de orden		50100 —
Agencia en Londres.		261354 26
Cambios		211 25
Cuentas en suspenso		2180 09
Sección Incendio:		
Siniestros	376025 07	
Diversos deudores	59200 89	
Gastos de explotación.	256212 83	
Siniestros en liquidación	136928 45	828367 24
Sección Marítima:		
Siniestros	41682 87	
Diversos deudores	4845 58	
Gastos de explotación.	52285 73	
Siniestros en liquidación	49818 33	148362 41
Sección Accidentes del Trabajo:		
Depósito en garantía: Ley 9688.	41603 24	
Siniestros	61425 06	
Diversos deudores	15568 68	
Gastos de explotación	37180 47	
Siniestros en liquidación	29482 60	185260 —
Sección Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía, Robo, Ganado y Riesgos Generales:		
Siniestros	23920 66	
Diversos deudores	17660 67	
Gastos de explotación	31477 89	
Siniestros en liquidación	11070 80	84130 02
		5466575 35

PASIVO

Capital subscripto		3000000 —
Reservas		871957 93
Beneficios asegurados Vida.		—
Diversos acreedores		68349 84
Cuentas de orden		50100 —
Intereses		90616 43
Ganancias y Pérdidas		2100 53
Sección Incendio:		
Reservas	473556 18	
Siniestros pendientes	136928 45	
Diversos acreedores	12470 05	
Cuenta explotación	663708 43	1286658 11
Sección Marítima:		
Reservas	77458 81	
Siniestros pendientes	49818 33	
Diversos acreedores	—	
Cuenta explotación	165261 85	292563 99
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas	64270 23	
Siniestros pendientes	29482 60	
Diversos acreedores	—	
Cuenta explotación	95951 75	189704 58
Sección Automóviles, Cristales, Individuales, Carros, Garantía, Robo, Ganado y Riesgos Generales:		
Reservas	33791 63	
Siniestros pendientes	11070 80	
Diversos acreedores	128 29	
Cuenta explotación	69533 17	114518 89
		5466575 35

Adolfo G. Luro, presidente. — R. G. Begg, síndico suplente.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925.
Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4678 v3 jul.

1204

"SUD AMÉRICA"

Compañía Nacional de Seguros

Calle 25 de Mayo Nº 267 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 de Febrero y 18 de Septiembre de 1923

Ramos en que opera: VIDA

Capital autorizado.................. $ m/n 3.000.000 —
» subscripto.................. » » 2.000.000 —
» realizado.................. » » 1.100.000 —
» Acciones liberadas, según artículos 4º y 12º de los estatutos.... » » 800.000.—
» Acciones a emitir.............. » » 200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1925

Primer Trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Acciones, Arts. 4º y 12º de los estatutos	800000 —	
Accionistas	900000 —	
Caja y Bancos	726756 01	
Propiedades inmuebles	3571928 25	
Títulos de renta y valores diversos	12134590 66	
Préstamos hipotecarios	1901425 64	
Préstamos sobre valores		
» sobre pólizas vida	4912692 66	
Obligaciones a cobrar	1450 —	
Mobiliario y material	128038 79	
Diversos deudores	959144 31	
Gastos de organización a amortizar	135999 75	
Comisiones descontadas		
Costo de las transferencias	1618063 29	
Gastos de explotación	633445 37	
Siniestros	483656 03	
Seguros vencidos, rescates y rentas	784191 53	
Beneficios de los asegurados, pagados	412028 79	
Cuentas de orden	12500 —	
Capital subscripto		2000000 —
Acciones, artículos 4º y 12º de los estatutos		800000 —
Reservas		20636880 06
Beneficios de los asegurados		2595609 96
Siniestros pendientes		178529 53
Diversos acreedores		420261 79
Cuenta de las transferencias		1129747 86
Cuenta explotación		2191820 86
Ganancias y pérdidas		100555 02
Cuentas de orden		12500 —
	30065911 08	30065911 08

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925

A. Robirosa, presidente.—A. Clayton, César Buenaño, gerentes generales.—Marcelo Gamboa, síndico

Buenos Aires, 22 de Junio de 1925.

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 3 jul. N. 4789 v-6 jul.

0873

"Empresa Mate Larangeira" Sociedad Anónima

MAIPÚ N.º 255

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, con fecha de Agosto 13 de 1917

Capital autorizado y realizado.................. $ 3.000.000 o/s-

Balance General (8.º Ejercicio)

Cerrado el 31 de Diciembre de 1924

ACTIVO	$ o/s	$ o/s
Cuentas corrientes	1653789 39	
Propiedades	447104 77	
Ferrocarriles	502452 02	
Estancias	455833 30	
Yerbas (a liquidar)	316310 01	
Sucursales y Secciones	3823393 56	
Varias cuentas (muebles, agencias, etc	65155 81	7264038 89
		7264038 89
PASIVO		
Capital (autorizado y realizado)	3000000 —	
Cuentas corrientes	17642 16	
Sucursales y Agencias	300165 79	
Fondo de reserva legal	319938 14	
» » » especial	550000 —	
Reservas varias secciones	2228655 73	6416401 82
Ganancias y Pérdidas		847637 07
		7264038 89

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

Francisco Méndez Gonçalves, presidente.—F. García-Olias, contador.—Antonio F. Castro, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s	$ o/s
A Gastos generales	207962 46	
» Impuestos (sobre verbales)	64477 53	
» Cambios y pérdidas secciones	220030 61	492470 60
» Utilidades a liquidar		847637 07
		1340107 67
HABER		
Por Saldo anterior		246708 67
» Yerbas y otros productos (Elaboración y Fábrica)	820956 70	
» Intereses y descuentos	86553 96	
» Secciones (Utilidades en las cuentas)	185893 34	1093404 —
		1340107 67

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1924

Francisco Méndez Gonçalves, presidente.—F. García-Olias, contador.—Antonio F. Castro, síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 jul. Nº. 4785 V-3 jul.

1127

Pegasano Limitada

(Sociedad Anónima).

CANGALLO 1133-BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto el 30 de Marzo de 1915

Capital autorizado .... $ m/n 1000000 —
Acciones integradas........ $ m/n 655000 —
Acciones a emitir........ » » 265000 —
Acciones a integrar........ » » 80000 —
1000000 — 1000000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1924

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 4 de Mayo 1925

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		265000 —
» » integrar		80 00 —
Caja: Existencia		52602 59
Títulos varios		700 —
Gastos de constitución		1959 40
Inmuebles:		
Campo Córdoba	400000 —	
Santa Fe 4967	101000 —	
Chacra en Glew	50000 —	
Terreno Rosario	50000 —	
Anchoris 61	20000 —	
Medrano 1139	15000 —	
Brasil 3045	13000 —	649000 —
		1055261 99
PASIVO		
Capital autorizado		1000000 —
Fondo de reserva legal		15128 97
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	283 56	
A fondo reserva	3958 30	
» Directorio	1976 65	
» Accionistas	33319 51	39533 02
		1055261 99

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
A gastos generales	2238 30
» » const. amort.	653 10
Utilidades	39533 02
	42424 42
HABER	
Por saldo ejercicio anterior	283 56
» Arrendamientos	42140 86
	42424 42

D. Pegasano, presidente.— Manuel Pegasano, secretario Pedro Poleman, síndico.

Buenos Aires, 1 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp Gral de Justicia.

E. 3 jul. N. 4780 v-3 jul.

1080

Banco Argentino Uruguayo

Sociedad Anónima Argentina

138 Reconquista 146

Reconocida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 2 de Mayo de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 31 de Mayo de 1918

Capital autorizado .... $ o/s 2.700.000 —
» subscripto .... » » 2.700.000 —
» realizado .... » » 2.700.000 —

Balance Mensual al 30 de Abril de 1925

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	1709387 14	
Depositado en otros Bancos	4942803 56	
Clearing	1214898 78	7867089 48
Descuentos y efectos a cobrar		20006700 48
Adelantos		7899638 79
Deudores en gestión		—
» hipotecarios		420403 72
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero		407774 52
Letras a recibir		—
Operaciones en suspenso		—
Inmuebles		—
Títulos en cartera		1 —
Valores diversos		—
Muebles y útiles		23839 31
Cartas de crédito		—
Gastos de iniciación		56255 78
Ganancias y Pérdidas y Cuentas Tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		1107671 76
Dividendo provisorio		—
Otras cuentas		—
Metalización		—
Letras de tesorería (descontadas)		12000000 —
Letras compradas		214352 47
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
Depósito de títulos en custodia		11112081 02
Depósito de títulos y valores recibidos en caución		2097334 42
Emisión de cartas de crédito		1727844 93
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		14206686 83
Documentos en garantía		42000 —
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
		79279674 51

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital subscripto		2700000 —
Fondo de Reserva Estatutorio		183857 85
Fondos de Reservas Facultativas		270000 —
Fondo de Jubilac. y Auxil. para Empleados		—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		11186795 54
Depósitos a plazo		8078752 29
Depósitos en Caja de Ahorros		10159174 18
Depósitos diversos		239566 88
Redescuentos		3000000 —
Letras y Obligaciones en circulación		—
Sucursales en la República		—
Corresponsales en la República		—
Sucursales en el Extranjero		—
Corresponsales en el Extranjero		—
Ganancias y Pérdidas (Intereses y Comisiones Activos, Cambios y Beneficios diversos)		2174100 52
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		—
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		—
Dividendos a pagar		1484 —
Otras cuentas		9996 10
Metalización		—
Letras de tesorería (redescontadas)		12000000 —
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		90000 —
» » títulos en custodia		11112081 02
Depositantes de títulos y valores en garantía		2097834 42
Sucursales y corresponsales, cuentas cartas de crédito		1727844 93
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		14206686 83
Documentos en garantía		42000 —
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		—
Otras cuentas de orden		—
		79279674 51

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925
Federico G. Leloir, presidente. — Jorge Lavalle Cobo, secretario. — Pedro C. Cichero, gerente — Eduardo Schamann Molina, contador. — Eusebio E. Giménez, síndico

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 84 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2o. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 3 jul. N. 4776 v 3 jul.

1017

LA UNION ARGENTINA, LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE HERRERA 1312, BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 15 de Junio de 1899

Capital autorizado .... $ 800.000 — m/n
» subscripto .... » 561.800 — »
» realizado .... » 561.800 — »

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1925

(Ejercicio vigésimo noveno)

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos:		
Efectivo disponible		325882 35
Préstamos y adelantos:		
Los efectuados a remitentes		241428 05
Cuenta arrendamientos de campos:		
Los adelantados y a cobrar		45066 23
Fábrica Central y Anexos:		
Sus valores en esta fecha		459361 94
Sucursales:		
Sus valores en esta fecha		68374 58
Máquinas en usufructo:		
Valor de las en poder de socios		5173 57
Instalaciones de caseína:		
Su valor en esta fecha		3768 68
Manteca, otras mercaderías, prov. de exportación, etc.:		
Saldos de estas cuentas		134650 16
Consignaciones:		
Costo de las pendientes de realizar	$ 611531 34	
Girado a cuenta	» 425448 44	186082 90
Varios deudores:		
En cuenta corriente, por manteca, caseína, maquinarias, etc.		124402 89
Utiles y Envases:		
Saldos de estas cuentas		12567 48
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta		226087 83
		1830856 08

PASIVO			$ m/n
Capital:			
El autorizado		800000 —	
Acciones ordinarias	$ 500000 —		
A subscribir	» 130700 —	369300 —	
Acciones preferidas	» 300000 —		
A suscribir	» 108000 —	192000 —	
Capital realizado			561800 —
Obligaciones de capital de 7 % fijo:			
Importe de las emitidas			270000 —
Intereses de Obligaciones de Capital de 7 % fijo:			
Pendientes de pago			245 —
Certificados:			
Valor de los emitidos			3192 10
Fondo de reserva:			
De los ejercicios anteriores			100000 —
Fondo de previsión:			
De los ejercicios anteriores			80717 35
Obras presupuestadas:			
Que se efectuarán este año			23000 20
Rescate de obligaciones:			
Suma destinada a este objeto			100000 —
Dividendos pendientes de pago:			
De ejercicios anteriores		$ 22040 —	
Del último ejercicio		» 23330 —	45370 —
Varios acreedores:			
Por entrega de crema, leche y otros			235298 92
Elaboración, caseína, comisiones, etcétera:			
Saldos de estas cuentas			311737 53
			1830856 08

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1925

Sociedad Anónima «La Unión Argentina Limitada»

Enrique S. Pèrez, presidente.—A. Gandolfo Herrera, gerente interino.—
Vo Bo: H. H. Leng, síndico

Buenos Aires, 3 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 34 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 3 jul. N. 4775 v-3 jul.

1016

Sociedad Anónima "LA CLARA"

Escritorio: Bartolomé Mitre 720

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905
Capital autorizado, subscripto y realizado ..... $ m/n 500.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO		$
Molino "La Clara"		287708 10
» "Colonias del Sud"		118000 —
Caja y Bancos		7776 33
Muebles y útiles en Olavarria y Buenos Aires		13911 48
Cuentas corrientes		143499 28
Letras a cobrar		2230 35
Cuentas de explotación		345240 60
Acciones en depósito		25000 —
		943396 14
PASIVO		
Capital autorizado, subscripto y realizado:		
2.000 acciones ordinarias de $ 100 — c/u....... $	200000 —	
3.000 " preferidas " " " " .... "	300000 —	500000 —
Fondo de reserva		71192 03
" " previsión		30000 —
Amortización maquinarias		65000 —
Ganancias y Pérdidas		49557 95
Acreedores varios		202646 16
Acciones del Directorio		25000 —
		943396 14

E. U. Zimmermann, presidente —Juan Reibaldi, tesorero.—León E. Basavilbaso, tenedor de libros.—J. V. Fornells, síndico
Buenos Aires, 9 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E. 3 jul. N 4784 v 6 jul.

0899

Francisco Méndes & Cía. Ltda.

MAIPU 255

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de Abril 18 de 1923
Capital autorizado.......................... $ m/n 4000000.—
» subscripto y realizado.......... » » 2000000.—

Balance General cerrado el 31 de Diciembre de 1924

SEGUNDO EJERCICIO

Aprobado sin modificación y por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria verificada el 23 de Abril de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos		307171 90
Propiedades inmuebles		850000 —
Títulos de renta y acciones	995363 79	584399 25
Obligaciones a cobrar	100000 —	5212328 70
Muebles y útiles		4967 90
Diversos deudores		5502404 10
Conversión	448463 84	
	1543827 63	11961271 85
PASIVO		
Capital		2000000 —
Fondo de reserva legal		28905 72
Fondo de reserva extraordinario		100000 —
Consignaciones		40226 40
Bonificaciones		169474 43
Intereses a vencer		44524 65
Diversos acreedores	1543827 63	8079574 88
Conversión		1019216 —
Ganancias y Pérdidas		479329 77
	1543827 63	11961271 85

Demostración de la Cuenta Ganancias y Perdidas

	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Gastos generales	1117147 71	
Intereses y descuentos	10386 57	
Saldo	479329 77	
Saldo de esta cuenta		241100 01
Comisiones y garantía		902547 13
Mercaderías		154135 47
Cambios		110970 92
Consignaciones		198450 52
	1607164 05	1607164 05

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1924
Francisco Méndes Gonçalvez, presidente.—Carlos T. Becú síndico.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 3 jul. Nº 4786 v 3 jul.

0914

Atlas Assurance Company Limited

País de origen: Inglaterra

Fecha de autorización por el P. E.: 31 de Mayo de 1898

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 11 de Octubre de 1906

Ramos que explota: Seguros contra Incendio y Marítimos

Capital autorizado	£	2200000 —
» suscripto	»	2200000 —
» realizado	»	220000 —

Esta Agencia no tiene capital asignado

BALANCE DE SALDOS (TRIMESTRAL)

(Correspondiente al 1er. Trimestre del 1º de Enero de 1925 al 31 de Marzo de 1925

	DEBE $ o/s	HABER $ o/s
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	177408 —	
Caja y Bancos		
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz		
Casa Matriz (cuenta de títulos en depósito)		177408 —
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
	177408 —	177408 —

p. p. Atlas Assurance Company Ld.
p. p. J. F. Macadam y Cía.: H. V. Reddel.

Detalle de las Cuentas de Explotación

desde el 1º de Enero de 1925 al 31 de Marzo de 1925

DEBE	$ o/s	$ m/n
Gastos generales	14 13	10723 33
Siniestros	31 24	27239 88
Reaseguros locales pasivos		1000 33
Primas devueltas y anulaciones	573 48	2404 94
Corretajes y comisiones	1736 36	23263 85
Saldo	3735 21	8240 74
	6090 42	72873 07
HABER		
Primas	5906 44	71556 02
Comisión sobre reaseguros locales pasivos		343 34
Devolución de comisión sobre pólizas canceladas	183 98	835 64
Reaseguros cancelados		138 07
	6090 42	72873 07

p. p. Atlas Assurance Company Ld.

p. p. J. F. Macadam y Cía.: H. V. Reddel.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 3 jul. N. 4715 v 3 jul.

0948

La Cooperativa de Hacendados

Sociedad Anónima Lda.

DOMICILIO EN LA CALLE FLORIDA 175
Autorizada por los Superiores Decretos del 26 de Octubre de 1903
5 Noviembre del 1904 y 26 de Octubre de 1911

Capital autorizado...................... $ m/n 2.000.000.—
» subscripto y realizado.......... » » 1.756.000.—

Balance Trimestral

Correspondiente al 3er. trimestre del 21º ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1925.

ACTIVO	$ m/n
Caja	267011 36
Acciones de la 4ª Serie a colocar	244000 —
Gastos generales	79843 82
Cuentas corrientes	826510 14
Letras a cobrar	1093147 61
Varias cuentas deudoras	1751475 43
	4261988 36
PASIVO	
Capital	2000000 —
Fondo de reserva	702577 81
» de previsión	230356 24
Comisiones	188545 98
Intereses y descuentos	174777 10
Varias cuentas acreedoras	965731 23
	4261988 36

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 Marzo de 1925
Rufino R. Landivar, presidente. — S. Elizagaray, gerente. — P. J. Armain, contador.—Vº Bº: Juan O' Farrell, síndico

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º. Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 2 jul. N. 4767 v 4 jul.

1142

CERVANTES

Compañía Argentina de Seguros Generales

Sociedad Anónima.

Oficinas Generales: Buenos Aires: calle Maipú No. 62 -- Piso 2.º
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación fechas 14 de Junio de 1922 y 6 de Marzo de 1923
Fecha de iniciación de las operaciones: 12 de Septiembre de 1922
Ramos en que opera: Incendio y Vida

Capital autorizado...................... $ m/n 1000000 —
» suscripto...................... » 250000 —
» realizado...................... » 200000 —

BALANCE TRIMESTRAL DEL 1º DE FEBRERO DE 1925
al 30 de Abril de 1925
(2do. Trimestre — 4.º Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	44000 —	
Caja y Bancos	41269 01	
Propiedades inmuebles	25000 —	
Títulos de renta y valores varios	9184 70	
Mobiliario y material	20779 62	
Diversos deudores	101222 21	
Gastos de organización a amortizar	2229 12	
Comisiones descontadas a amortizar Vida	89448 91	
Gastos de explotación	101840 22	
Siniestros	11617 46	
Cuenta de orden	5050000 —	
Capital suscripto		250000 —
Reservas		39336 79
Cuenta de explotación		107254 46
Cuenta de orden		5050000 —
	5416891 25	5416891 25

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925
José María López Carmona, presidente.—José Santos Caminada, gerente.—Alberto Braun, contador.—
A. Cervera, síndico

Buenos Aires, 18 de Junio de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N 4700 v 3 jul.

0955

Compañía Introductora de Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Perú No. 134 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional, del 19 de Diciembre de 1901, 8 de Junio de 1907, 8 de Junio de 1914, 31 de Agosto de 1918 y 11 de Junio de 1919
Capital autorizado, subscripto y realizado.................. $ o/s 3 000.000.—

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Terrenos, edificios e instalaciones fijas y flotantes		994991 60
Acciones y obligaciones		3665027 04
Materiales y mercaderías		6807990 79
Varios deudores		2971834 54
Letras a cobrar		79464 17
Caja y Bancos		111520 92
Cuentas varias		86593 37
Valores en custodia	88750 —	221578 —
Acciones del Directorio en depósito	60000 —	
Conversión	3472470 76	
	3621220 76	14939000 43
PASIVO		
Capital	3000000 —	
Fondo de reserva legal	273460 64	
» » » especial	175000 —	
Varios acreedores		4543324 64
Obligaciones a pagar		895318 41
Cuentas varias		1386800 38
Depositantes de valores	88750 —	221578 —
Depósito de acciones del Directorio	60000 —	
Ganancias y Pérdidas	24010 12	
Conversión		7891979 —
	3621220 76	14939000 43

Buenos Aires, 30 de Abril de 1925.
Ernesto Pasman, presidente.— Guillermo C. Pasman, síndico supl.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. Nº 4697 v-3 jul.

0808

La Alemana del Río de la Plata

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES
País de origen: República Argentina

Calle Reconquista 319 — Buenos Aires

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 4 de Agosto de 1924
Ramos que explota: Seguros contra Incendio

Capital autorizado...................... $ m/n 500000 —
» suscripto y realizado............ » 127500 —

BALANCE DE SALDOS

Correspondiente al 1er. Trimestre del 1.º de Enero al 31 de Marzo de 1925

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja, Bancos	119319 50	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	1040 05	
Comisiones descontadas Vida		
Gastos de organización a amortizar	6065 —	
Gastos de explotación	7468 94	
Siniestros	602 66	
Cuentas de orden:		
(Acciones depositadas por los Directores)	50000 —	
Capital suscripto		127500 —
Reservas		
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de explotación (premios, etc)		6996 15
Cuentas de orden:		
(Acciones depositadas por los Directores)		50000 —
	184496 15	184496 15

Buenos Aires, 14 de Abril de 1925
A. Husson, presidente.—Heine y Cía., administradores
M. Sáenz, síndico

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1925
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena — Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4700 v 3 jul.

1245

Compañía Tramways Lacroze de Buenos Aires Ltda.

CALLE CORRIENTES No 4002

Autorizada por Decreto 18 de Mayo de 1905

Capital autorizado, subscripto y realizado $ m/n 25.000.000. —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MARZO DE 1925

ACTIVO		$ oro	$ m/l
Inversión de capital		17597635 84	9319007 28
Acciones y títulos a precio de costo		169886 08	
Caja y Bancos		15 41	88375 05
Cuentas pagadas adelantadas			19354 45
Almacenes:			
Materiales		375997 87	
Boletos			4768 12
Varios saldos deudores		73355 09	7133972 56
		18214890 29	16515477 46
Conversión a 0.44			21780272 72
		18214890 29	38295750 18
PASIVO			
Capital autorizado y subscripto:			
50.000 acciones de $ 500.—c/l c/u			25000000 —
Empréstito obligaciones 5 % de interés y 1 % de amortización	10836000 —		
Menos lo amortizado	2309680 79	8526319 21	
Fondo de reserva			699145 71
Varios saldos acreedores		105251 10	12572213 97
Ganancias y Pérdidas			24390 50
		8631570 31	38295750 18
Conversión a 0.44		9583319 98	
		18214890 29	38295750 18

Teófilo Lacroze, presidente.—Arturo Zanni, contador general.—Napoleón Paz, síndico

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández. 2 Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 3 jul. N. 4768 v. 3 jul.

1248

—COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA—

SOCIEDAD ANONIMA

SAN MARTIN 132 (ALTOS)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional

de fecha 28 de Junio de 1895

Capital autorizado .... $ o/s 5000000 —
» subscripto .... » » 4600000 —
» realizado .... » » 4600000 —

Balance Mensual de Comprobación de Saldos
al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ oro	$ papel
Acciones a emitir, ordinarias	400000 —	
Terrenos, edificios y maquinaria	9258353 34	11659802 85
Herramientas, útiles y materiales de cultivo, embalaje, construcción y reserva		5827481 84
Carros y animales		678278 11
Caña		8393266 19
Explotaciones varias		118808 84
Gastos de refinación		3115823 48
Sueldos, gastos generales e intereses	66355 30	4916951 95
Caja		105980 68
Conversión	6681583 91	
	16406292 58	34815893 94
PASIVO		
Capital, acciones ordinarias	4000000 —	
Capital, acciones preferidas	1000000 —	
Fondo de reserva legal	448153 08	
Fondo de reserva extraordinario	500000 —	
Fondo de previsión	500000 —	
Fondo de amortización	3334211 42	
Fondo para renovación cañaverales	300000 —	
Obligaciones hipotecarias de 5 %, emisión de 1911	1142467 20	
Varios deudores y acreedores: saldo	5152192 54	7527775 92
Productos: Saldos		12102699 96
Ganancias y Pérdidas	34263 39	
Conversión		15185418 06
	16406292 58	34815893 94

Buenos Aires, Marzo 31 de 1925

Compañía Azucarera Tucumana.—E. A. Tornquist, vicepresidente.—G. Altgelt, secretario.— Pablo Cárdenas, síndico

Buenos Aires, Junio 17 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 3 jul. N. 4770 v. 3 jul.

990

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

DOMICILIO: SAN MARTIN 132 —BUENOS AIRES

Estatutos aprobados por Decreto del 26 de Septiembre de 1891

Capital autorizado............ $ o/s 15000000.—
» realizado.................. » » 12055453 33

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1924

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 22 de Abril de 1925

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Acciones a emitir	2944566 67	
Caja y Bancos	8147 30	8514511 31
Mercaderías	1828028 81	7785930 31
Inmuebles, frigoríficos, etc.	7968901 47	4244523 09
Terrenos		20296 —
Acciones varias Sociedades	2802445 07	398163 36
Varios deudores	637899 30	11377819 12
Títulos de renta		180502 54
Cuentas en suspenso	30223 09	
Acciones en depósito	25000 —	
Conversión	7533222 73	
	23778434 44	27519746 17
PASIVO		
Capital:		
Acciones ordinarias	12500000 —	
» 1a. preferencia	1500000 —	
» 2a. »	1500000 —	
Fondo de reserva	514520 13	
Fondo de amortizaciones	450000 —	
Accionistas	2166 61	
Dividendos a pagar	17839 —	
Varios acreedores	6772807 16	10360655 03
Depósitos en garantía		38130 38
Depositantes de valores	25000 —	
Conversión		17120960 76
Ganancias y Pérdidas	996101 48	
	23778434 44	27519746 17

Miles A. Pasman, presidente.—David J. Watson, gerente. — Pedro Oddone, contador.— Gmo. C. Pasman, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

al 31 de Diciembre de 1924

DEBE	$ o/s
Inmuebles, frigoríficos, etc.:	
Importe de depreciación	150000 —
Saldo:	
Saldo de beneficio	996101 48
	1146101 48
HABER	
Saldo del ejercicio anterior	97721 61
Mercaderías:	
Utilidades sobre mercaderías y participaciones	1048379 87
	1146101 48

Miles A. Pasman, presidente.—David J. Watson, gerente. — Pedro Oddone, contador.—Gmo. C. Pasman, síndico.

Buenos Aires, 1 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2o Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 3 jul. N. 4766 v. 3 jul.

0)

— "LA HECTO" —

Compañía de Seguros Generales
San Martín 440 (2º piso)
Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 30 de Marzo de 1906
Seguros contra Incendio

Capital autorizado.................................. $ 1.000.000.—
» subscripto e integrado............. .... $ 400.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

1er. Trimestre

	ACTIVO $ m/n	PASIVO m/n
Accionistas..		
Caja y Bancos..	18559 51	
Propiedades inmuebles	185363 09	
Títulos de renta y valores diversos.................	193692 40	
Préstamos hipotecarios y sobre valores............	61200 —	
Obligaciones a cobrar....................................		
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores..	38277 25	
Gastos de organización a amortizar.................		
Gastos de explotación....................................	36148 52	
Siniestros..	6294 34	
Cuentas de orden..	35200 —	
PASIVO		
Capital subscripto		400000 —
Reservas..		54985 90
Siniestros pendientes....................................		
Diversos acreedores......................................		29127 98
Cuentas de orden..		35200 —
Cuentas de explotación..................................		55422 23
	574736 11	574736 11

Adolfo E. Ruíz, presidente.—José E. Rodriguez, gerente.—
José Sanllorenti, sindico.
Buenos Aires, 19 de Junio de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. N. 4756 v-3 jul.

0998

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

SOCIEDAD ANONIMA
544 — Bartolomé Mitre — 544
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 15 de Julio de 1912, 24 de Abril de 1915, 30 de Octubre de 1922 y 18 de Marzo de 1924

Capital autorizado.................................. $ m/n 2.500.000.—
» subscripto .... » » 1.750.000.—
» realizado... » » 1.750.000.—

Balance Mensual al 31 de Enero de 1925

ACTIVO	m/parag.	o/s	m/l
Campos..		170000 —	
Edificios de la fábrica y poblaciones......		181983 04	
Máquinas y accesorios.....................		330837 06	
Vías e instalaciones y material rodante...		487317 65	
Flotilla..		58810 05	
Muelles, varadero y defensa barranca		31591 40	
Taller mecánico y aserradero..............		18750 09	
Muebles, enseres, etc........................		43904 93	807 25
Boyada y hacienda..........................		149113 58	
Materiales en depósito, bolsas, aceite, etc.		129725 76	39430 85
Rollizos y extracto de quebracho..........		227659 28	4 95
Deudores varios y Obligaciones a cobrar.		501367 88	145869 89
Títulos y acciones			3568 18
Obligaciones en depósito			426600 —
» caucionadas			494100 —
Caja y Bancos.................................		2365 82	104001 63
Gastos preliminares.........................		51638 92	
Cuentas deudoras............................		698 53	25221 10
Acciones de Directores en depósito			25000 —
Conversión			4636408 64
Gastos generales, intereses, etc............			191620 50
Acciones a emitir			750000 —
» preferidas subscriptas..............			1000000 —
		2344793 99	7840627 99
PASIVO			
Capital autorizado............................			2500000 —
Cuentas acreedoras..........................		41722 16	23669 53
Acreedores varios y obligaciones a pagar.		91280 18	3767614 53
Fondo de amortizaciones generales........		136679 98	
» de seguros		25321 97	
» de reserva			32213 69
» para deudores dudosos..............		9772 17	
Pérdidas y Ganancias.........................			1430 24
Directores por acciones depositadas.......			25000 —
Conversión....................................		2040017 53	
Obligaciones..................................			490700 —
Depósitos para acciones subscriptas.......			1000000 —
		2344793 99	7840627 99

Buenos Aires, Abril de 1925
Andrés Iribarne, vicepresidente.—Miguel A. Gándara, síndico suplente
Buenos Aires, Mayo 9 de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 3 jul N. 4691 v-3 jul.

1178

MANDATARIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

PERÚ 375, 1er. PISO, BUENOS AIRES
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de fechas 9 de Octubre de 1919 y 20 de Junio de 1924

Capital autorizado.. $ m/n 2.000.000—
» subscripto ... » » 2.000.000—
» realizado.... » » 2.000.000—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1925

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos.	128828 72
Cuentas corrientes	876777 72
Mandantes varios..........	974725 46
Títulos y valores	58950 52
Propiedades inmuebles, Estancias e hipotecas	3323428 21
Muebles y útiles..........	1 —
Cuentas varias............	21836 63
Cuentas de orden...... ...	3451622 21
	8836170 47

PASIVO	$ m/n
Capital.......	2000000 —
Fondo de reserva legal y otras reservas.	17936 56
Mandatos.................	1902190 96
Obligaciones a pagar.....	302 99
Documentos garantizados...	1326355 26
Cuentas varias	137762 49
Cuentas de orden.........	3451622 21
	8836170 47

Buenos Aires. 31 de Marzo de 1925

Max Ucko, presidente. — Alfredo J. Schreiber, director-gerente. — Dr. Eudoro Cisneros hijo, síndico suplente
Buenos Aires, 5 de Junio de 1925

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández 2º Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 1 jul. Nº 4665 v-3 jul.

1032

Bolsalona

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Bartolomé Mitre 1040. — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 31 de Mayo de 1920
Capital autorizado e integrado...... $ o/s 800.000.—

Balance General al 31 de Enero de 1925

Aceptado por la asamblea general del 21 de Abril de 1925 sin modificación alguna

ACTIVO	o/s	$ m/n.
Títulos y Acciones..............................	83200 —	
Mercaderías	600000 —	
Bancos..	125652 55	183822 1[illegible]
Caja		6852 3[illegible]
Edificios: Agüero 1806, 1814, 1868; Baratti 2901, 2983 2937; Austria 1911 /35 (Valor del seguro de edificios o/s 307.000.) m2. 6133..................	278800 —	
Maquinarias y útiles (asegurados en o/s. 200.000....	211891 37	
Varios Deudores.................................	13719 54	919294 31
Acciones de la Sociedad en depósito..............	20000 —	
Cuenta conversión...............................	266560 14	
	1599823 60	1109768 84
PASIVO		
Cuenta capital...................................	800000 —	
Varios Acreedores	539035 43	503950 3[illegible]
Cuenta previsora................................	26379 61	
Cuenta reserva legal............................	11600 —	
Reserva ampliación de la fábrica................	21713 10	
Cuenta amortización maquinarias.................	93915 43	
Acciones del Directorio.........................	20000 —	
Cuenta conversión...............................		605818 51
Ganancias y pérdidas............................	87080 —	
	1599823 60	1109768 84

Ganancias y Pérdidas al 31 de Enero de 1925

	DEBE $ o/s	HABER $ o/s
Saldo..		6158 —
Varios deudores.	11404 28	
Cuenta conversión...............................	66432 96	
Descuentos....	47597 46	
Gastos generales y sueldos operarios............	265093 84	
Amortización sobre maquinarias..................	11891 37	
Intereses.......................................	24045 25	
Propiedades.....................................	1519 39	
Arpillera, Hilo, Bolsas y Tejeduría.............		507906 55
Saldo..	87080 —	
	514064 55	514064 55

Augusto Meili, presidente.—Germán Scheiner, síndico
Buenos Aires, 27 de Mayo de 1925.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, 2º. Jefe de la Insp. Gral de Justicia.

E, 3 jul. N.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación privada para el día 15 de Julio próximo a las 14 horas, para las obras de ampliación del Hospital Pirovano, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Condiciones generales:

Las Sociedades o personas que concurran a esta licitación constituirán domicilio legal en la Capital Federal, e indicarán el número de su patente. (Ley No 4934), la que presentarán al serles exigida, deberán, además, según decreto de fecha 14 de Agosto de 1919, estar inscriptos en el Libro Registro que al efecto se halla a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Intendencia Municipal. Sin estos requisitos, sus propuestas, no serán tenidas en cuenta.

Las propuestas serán presentadas a la antedicha Oficina de Licitaciones, en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina, indicando las cantidades en letras y cifras, sin enmiendas, raspaduras o entrelíneas, en papel sellado de un peso moneda nacional y estampilla municipal de un peso por cada foja. En las propuestas que excedan de cinco mil pesos moneda nacional, la primera foja será en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y además la mencionada estampilla.

Se acompañará a cada propuesta un certificado del Banco Municipal de Préstamos, en el que conste haber el proponente depositado en ese Establecimiento a la orden del señor Intendente, y en concepto de garantía, (en efectivo o certificados de deuda municipal por su valor nominal, la cantidad equivalente al uno por ciento (1 o|o), como mínimo del importe de la respectiva propuesta. Estos depósitos serán devueltos, después de resuelta la licitación, excepto el del adjudicatario, quien antes de firmar el contrato deberá aumentar el depósito hasta llegar al cinco por ciento (5 o|o) del monto de su propuesta, suma que será retenida hasta ciento ochenta días (180) después de recibida la obra, en garantía de su buena ejecución.

Los concurrentes deberán expresar en sus propuestas, si sobre el importe de sus certificados, hecho el aumento o rebaja correspondiente a sus propuestas, hacen además descuento en el caso de pagarse los certificados dentro del mes de presentados y qué descuento ofrecen en caso de hacerlo. Si el pago no se efectuara dentro del plazo indicado, la Municipalidad deducirá a favor del adjudicatario, el 1 o|o por cada mes que transcurra, hasta agotar el importe total de su descuento, desde cuyo momento se le abonará después de corridos los trámites administrativos, el valor neto que represente su factura, de acuerdo con los precios a que ofreciera ejecutar la obra.

El proponente ofrecerá hacer el trabajo por el precio indicado en el presupuesto oficial, con un tanto por ciento de aumento o rebaja, que se aplicará a los precios unitarios agregados para las ampliaciones o supresiones posibles.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que estime más conveniente o rechazarlas todas, si lo considerase conveniente a los intereses de la Comuna.

Si dentro de los diez días (10), de comunicada la aceptación de la propuesta no concurriera el interesado a firmar el contrato respectivo ante Escribano Municipal, perderá el primer depósito a que se refiere el art. 2o., pudiendo, además la Municipalidad, dejar sin efecto la adjudicación, sin derecho a reclamos o indemnización alguna.

El contratista, en caso de que después de adjudicada cada licitación, no hubiese sido citado para firmar el contrato respectivo o firmado este, no se le hubiere dado orden de comienzo, podrá pedir que dentro de un plazo de quince días y previa firma del contrato se ordene la ejecución de las obras, teniendo en caso contrario derecho a exigir la rescisión del contrato.

Los gastos de escrituración correrán por cuenta del adjudicatario.

El contratista no podrá transferir ceder a otra persona, el contrato o parte del mismo, sin haber obtenido previamente la autorización de la Intendencia.

El contratista deberá acreditar a satisfacción completa del Departamento de Obras Públicas, su competencia técnica, para hacerse cargo de la construcción, así como su responsabilidad financiera, y el o su representante técnico, cuidarán personalmente la ejecución de la obra, teniendo personal competente para vigilar y dirigir la marcha de los trabajos, a quienes pueda el Departamento de Obras Públicas transmitir sus órdenes en cualquier oportunidad.

Si en opinión del Departamento de Obras Públicas o de la Comisión de Arquitectos, la marcha de los trabajos no fuera satisfactoria, por no sujetarse el contratista a cualquiera de las cláusulas del Pliego de Condiciones o a las instrucciones que se le dieran, o no se procediera con la celeridad necesaria para su terminación dentro del plazo convenido, el Departamento de Obras Públicas o la Comisión de Arquitectos, tendrán el derecho, previo aviso con siete días de anterioridad, al contratista o su representante, de tomar posesión de los trabajos para proseguirlos por administración o por nuevo contrato y por cuenta de aquél, hasta dejarlos terminados.

No obstante lo consignado en los dibujos y pliego de condiciones, la Municipalidad podrá introducir en la obra modificaciones y agregados que no importen un cambio fundamental del proyecto, los que no se podrán comenzar antes de que el contratista haya presentado el presupuesto correspondiente y obtenido la aprobación del Departamento de Obras Públicas y la Comisión de Arquitectos. Sin este requisito no se reconocerán adicionales de ninguna especie, exceptuándose aquellos trabajos cuyo precio y manera de ser medidos, se indiquen en el pliego de condiciones en previsión de un cambio probable de la cantidad y maneras de ejecutarlos.

La Municipalidad podrá ampliar, disminuir o suprimir obras, hasta la sexta parte del importe total contratado, la que será computada según los precios unitarios agregados al efecto o de los convenios suplementarios que hubiesen.

Los pagos se efectuarán por los certificados mensuales, otorgados por los arquitectos directores de la obra, los que serán a su vez, conformados por el Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, a efectos de que al entregarse a los contratistas el pago, se haga de inmediato en efectivo por la Tesorería de la Municipalidad, previa intervención de la Contaduría General. En dicho certificado se incluirán el monto de los trabajos efectuados durante el mes, incluyéndose a su vez una partida equivalente al 5 o|o del monto neto del certificado en concepto de los honorarios de los arquitectos.

Los pagos parciales serán considerados como pagos a cuenta del importe total del contrato, estarán sometidos a las rectificaciones que pudieran ocurrir al hacer la liquidación final y no darán derecho a considerar como definitivamente recibido ningún trabajo antes de la liquidación final, ni como saldada ninguna parcial anterior a esta liquidación.

El importe verdadero de las obras, será el propuesto por el contratista, sólo alterado por las ampliaciones, reducciones o modificaciones que se introduzcan en la obra, sin que por ello tuviese el contratista derecho a entablar reclamo alguno.

En el caso de hallarse prescripta en el pliego de condiciones, la forma en que deba hacerse el cómputo y estimación de los materiales o estructuras de alguna partida a liquidar, se aplicarán las reglas establecidas en el Reglamento para la Medición de Estructuras en la Construcción de Edificios, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, aprobado por decreto de fecha 12 de Julio de 1913.

Todo aquello que no está previsto en el presente pliego de condiciones, quedará sometido a las disposiciones del Digesto Municipal y demás legislación vigente.

Los derechos correspondientes al gasto que demande el consumo del agua necesaria para edificación, el contratista tendrá que abonarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, a cuyo efecto cuando solicite las conexiones necesarias, deberá presentar a esa Administración su contrato con la Municipalidad para que le sean cobrados sin que por ello tenga derecho a que le sean reembolsados por la Municipalidad.

Quedará, también a cargo del contratista, el pago de las conexiones que solicite, y de toda instalación provisoria de cañerías, llaves, canillas, etc., para llevar a los diversos surtidores el agua a utilizarse en la obra.

Los pagos se efectuarán por Tesorería General, previo trámite de las cuentas respectivas.

Todas las cuestiones que puedan ocurrir entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, en la forma que dispone el Art. 52 de la Ley Orgánica, y salvo el recurso que el mismo acuerda.

El contratista hará por su cuenta el seguro de obreros de la obra y lo mantendrá hasta la fecha de su entrega siendo durante todo el transcurso de la obra, responsable de cualquier accidente que ocurra.

El plazo para la terminación completa de las obras en todos sus detalles, será de doscientos cincuenta días hábiles salvo casos de fuerza mayor debidamente comprobados, siendo responsable el contratista por los perjuicios que ocasione, si no los terminare dentro del plazo establecido.

Los contratistas abonarán a sus operarios el salario o jornal mínimo que tiene establecido la Municipalidad. La jornada de trabajo no será superior a ocho horas.

Buenos Aires, Junio 1 de 1925. — El Secretario.

e1 junio s|pp O|1626 v15 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 8 del corriente a las 14 horas, para la renovación de las cañerías de agua corriente del Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

e1o. julio s|pp O|1669 v8 julio.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente, a las 14 y 30 horas, para la construcción de las obras sanitarias en la segunda sección del Parque 3 de Febrero, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

e1o. julio s|pp O|1672 v8 julio.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 15 horas, para la provisión de artículos de droguería y carburo de piedra, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

e1o. julio s|pp O|1675 v8 julio.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 15 y 30 horas, para la renovación de la cubierta de madera de las calles Copérnico de Galileo a Gelly y Obes, Newton de Gelly y Obes a su terminación, Guido de Agüero a Anchorena y Gelly y Obes de Guido a la Terraza sobre la Avenida Alvear, de acuerdo con el pliego de condisiones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

e1o. Julio s|pp O|1678 v8 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 115135-D-925, llámase a licitación para la provisión de artículos de escobería con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de licitaciones. — Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

e23 junio s.p.p. o|1525 v2 julio

Llámase a licitación pública para el día 10 del corriente a las 14 y 30 horas, para la provisión de 30.000 kilos de quebracho colorado campana, hachado, con destino al Jardín Zoológico, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2o. piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1925. — El Secretario.

E. 2 julio s.p.p. o|1681-v-10 julio.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 107335-L-925, llámase a licitación para la provisión y ejecución de las instalaciones eléctricas en el Hospital Rawson. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

e25 junio s.p.p. o|1528 v3 julio

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 116296-D-925, llámase a licitación para la provisión de 800 refractores prismáticos. Tendrá lugar el día 3 de Julio próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

e25 junio s.p.p. o|1531 v3 julio

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos de: Almacén, harina de trigo, carne, leche, frutas y legumbres, combustibles, artículos para el lavado de ropa, bazar, menaje, ferretería, pinturería, maderas, electricidad y otros de consumo, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Prov. de Córdoba y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 12 de Julio del corriente año, a las diez horas, de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que comprenden

los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Junio 19 de 1925. — El Médico Director.

v18 julio

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el día 8 de Julio de 1925 a las 15, 15 y 15 y 15 y 30 para la provisión de carne, verduras y papas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v-8 julio.

Llámase a licitación, para el 29 de Julio de 1925, a las 15, 15 y 15 y 15 y 30, para la provisión de colchas, gasa y telas. Informes: Reconquista 269. — La Secretaria.

v29 julio.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 10 y 30 horas, para las provisiones de leche y manteca y pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S. donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v16 julio.

Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de Julio de 1925, a las 15 horas, para las provisiones de carne y extras al Sanatorio Marítimo, Solarium y Asilo Saturnino E. Unzué, situados en Mar del Plata (F. C. S.). Informes a la Secretaría del Sanatorio Marítimo. — Las Inspectoras.

v15 julio.

Asilo General Martín Rodríguez - Mercedes F. C. O.

Llámase a licitación para el día 8 de Julio de 1925 a la hora diez y seis, para la provisión de leche, pan y carne del Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. Las propuestas deberán presentarse estrictamente ajustadas al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Asilo. — La Secretaria.

v8 julio.

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 16 de Julio de 1925, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de un Tractor.

Esta licitación se efectuará en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301, Bs. As.) de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en el local de la Secretaría del citado Hospicio, y en la Subdirección de la Colonia, en Open Door, F. C. Bs. As. al P.

Open Door, Junio 15 de 1925. — El Director.

v-16 julio.

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública, para la provisión de los artículos de: Ropería en general y alpargatas, drogas, artículos de farmacia, de laboratorio, Instrumental de Cirugía y Odontología, artículos de escritorio e impresos, etc., destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, Provincia de Córdoba, y a proveerse durante todo el año 1926.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital el día 1o. de Agosto de 1925 a las diez horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente las listas de los artículos que comprenden los renglones arriba mencionados, los que podrán ser retirados en la Secretaría del establecimiento.

Bell Ville, Julio 3 de 1925. — El Médico Director.

v1 agosto.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber a los tenedores de los bonos municipales de Pavimentación de 1910, Leyes 7091 y 8210, que de acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal de la Capital, se ha resuelto retirar de la circulación, abonándose a la par dichos títulos, a partir del 1o. de Julio próximo, debiendo éstos ser presentados al rescate con cupón 1o. de Enero de 1926, quedando en consecuencia, cancelados los servicios de renta.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — El Secretario.

v-3 julio

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados para las Sucursales del Banco en San José de la Esquina (Prov. de Santa Fe), Navarro (Prov. de B. Aires), Goya (Prov. de Corrientes), Viedma (Gobernación de Río Negro) y Agencia Tribunales (Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 14 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 15 de Junio de 1925. — Los Gerentes.

v-14 julio.

Llámase a licitación pública por el término de noventa días a contar desde la fecha para la ejecución, provisión y colocación de la estantería y muebles de acero a instalarse en los Archivos Generales del Banco (Flores, Capital Federal).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363, y las propuestas que deberán ser presentadas en la misma en sobre cerrado con sello de lacre, serán abiertas a las 15 horas del día 14 de Septiembre próximo en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Los Gerentes.

v-14 septiembre.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha para la ejecución total de las obras del edificio proyectado para la Sucursal del Banco en Cabrera (Provincia de Córdoba).

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de Casa Central y de la Sucursal indicada.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre en la Gerencia de la Casa Central, calle Rivadavia No. 363, o en la Sucursal indicada, antes de las 15 horas del día 24 de Julio próximo, fecha en que serán abiertas en la primera en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en la susodicha sucursal debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada

Buenos Aires, 25 de Julio de 1925.— Los Gerentes.

v-24 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO TUTELAR DE MENORES

Curapaligüe 727

Primer llamado a licitación privada para la provisión al establecimiento durante el mes de Julio próximo.

Racionamiento.—

4.000 kilos carne de primera calidad, libre de cogote y garrón.
200 kilos más o menos de mondongo, a entregar 15 kilos los días viernes y 30 kilos los domingos de cada semana.
160 kilos chorizos confeccionados a la criolla, a entregar 36 kilos todos los miércoles.

Mercado. — Verdura.—

2.000 kilos de verdura de primera, fresca, surtida, incluída en esta cantidad, dos kilos de cebolla y 1 docena cabezas de ajos, diaria.
Papas: 2.500 kilos papas de primera calidad, libre de brotes y marchitas.

Pan.—

4.500 kilos más o menos de pan de primera calidad, bien cocido y trabajado, tipo francés, dividido en pancitos de 80 gramos.

Leche.—

6.400 litros más o menos de leche de primera calidad, en condiciones de gordura y densidad reglamentaria.

Almacén.—

480 kilos azúcar Tucumana o Brasileña.
140 kilos azúcar República Argentina.
300 kilos arroz glacé de primera.
30 kilos arroz Carolina.
100 kilos fideos entrefinos.
70 kilos sémola de primera calidad.
80 kilos harina de maíz.
500 gramos de pimienta molida.
70 kilos porotos manteca.
50 kilos garbanzos.
5 kilos pimentón dulce.
200 kilos sal gruesa de Cádiz.
100 kilos bacalao Escocia.
10 kilos sal fina.
40 kilos harina avena.
30 kilos harina arvejas.
20 kilos harina garbanzos.
20 kilos harina porotos Caballeros.
60 litros aceite oliva de primera.
30 litros aceite Sasso.
10 kilos conserva de tomates.
2 kilos te Ceylán.
10 litros vinagre de vino.
80 kilos café Caracolillo o Brasil de primera.
25 kilos café Caracolillo de primera.
15 kilos tocino fresco, salado.
15 kilos queso Sbrins.
25 kilos cascarilla.

Vestuario. — Lavado de ropa.—

12.000 piezas de ropa lavada y estirada.

Talleres. — Materia prima.—

Carpintería:
100 metros lineales tapajuntas pino Paraná, de 10x50mm.
25 metros lineales moldura de cedro, para cornisa de 30x40mm.
1 cajón de vidrios comunes, dobles, de 0.46x0.66 centímetros.
Mimbrería:
50 kilos mimbre grueso, amarillo.
50 kilos mimbre fino amarillo.
25 kilos palos finos.
Sastrería:
10 gruesas botones para carteras.

Gastos generales.—

Combustible:
7.000 kilos carbón piedra de primera calidad.
100 kilos carbón de leña fuerte, para plancha.

Utiles de higiene y limpieza.—

12 rollos papel higiénico.
10 cajas escarbadientes.
5 resmas papel higiénico, divididos en pedazos de 13x15 centímetros.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría del establecimiento, el día 7 de Julio a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e I. Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones etc., dirigirse a la Secretaría del establecimiento, cualquier día hábil de las 14 a las 17 horas.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — El Secretario.

v7 julio.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la construcción de Canchas de Pelota y Frontón en el Nuevo Campo de Deportes del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Cangallo 1154, en o antes del 22 de Julio próximo a las 15 horas, las que se abrirán en ese sitio, día y hora, en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados en la Intendencia del Club de Gimnasia y Esgrima todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 y 30 a 20 horas.

Los que deseen retirar copia de dichos documentos podrán hacerlo en el estudio del Arqo. D. Juan Waldorp (h.), calle Florida 524, todos los días hábiles de 11 a 12 horas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1925. — P. G. Alemandri, Secretario Ho.

No. 4627 v22 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública hasta el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para la adquisición de los artículos alimenticios, útiles de limpieza y combustible, que necesitarán las escuelas de niños débiles durante su próximo curso. Datos, en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v17 julio

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 3 de Agosto próximo, para la impresión de la Revista "El Monitor de la Educación Común".

Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v3 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 23 de Julio próximo, para la impresión y encuadernación de la memoria del H. Consejo, correspondiente al año 1923.

Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v23 julio.

Llámase a licitación hasta las 15 horas del 24 de Julio próximo, para la adquisición de muebles, armarios, bancos, y escaleras, y materiales para la construcción de pizarrones y caballetes, para las escuelas de la Capital, Territorios y Provincias (Ley 4874), en el año 1926, de conformidad con el pliego de bases y condiciones preparado por la D. Administrativa. Datos en la misma, Rod. Peña 935. — El Secretario General.

v24 julio.

Llámase a licitación pública, hasta las 15 horas del 28 de Julio próximo, para la adquisición de aparatos cinematográficos y de proyección, destinados a las escuelas de la Capital. Datos en Dirección Administrativa, Rodríguez Peña No. 935. — El Secretario General.

v28 julio.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el mes de Agosto próximo, para la ejecución de las siguientes obras que a continuación se detallan:

Día 3, hora 15. — Para la ejecución de las obras de recalzo de las esquinas de los edificios ocupados por el Regimiento No. 7 de Infantería, La Plata.

Día 3, hora 15.30. — Para la ejecución de los revoques exteriores y cambio de techos del edificio ocupado por la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 3, hora 16. — Para la provisión de los marcos de madera dura para el edificio del Pabellón Central, etc., que se construirá para el Colegio Militar en "El Palomar" (F. C. P.).

Día 5, hora 15. — Para la ejecución de las Obras Sanitarias en las cuadras dobles que para tropa se construyen en las Ciudades de Rosario y Santa Fe.

Día 5, hora 15.30. — Para la instalación de alumbrado eléctrico en las cuatro caballerizas que se construyen en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá.

Día 5, hora 16. — Para la construcción de los w. c. de tropa e instalación de las obras sanitarias en el cuartel ocupado por el 1er. batallón del regimiento No. 15 de infantería, en la Ciudad de San Juan.

Día 5, hora 16.30. — Construcción de la parte de albañilería y afines del edificio para consultorios externos en el Hospital Militar Central, sito calle Pozos entre Caseros y 15 de Noviembre (Capital Federal).

La apertura de las propuestas tendrá lugar simultáneamente en la Dirección General de Ingenieros, Santa Fe número 3727-31 (Buenos Aires) y en los Juzgados Federales de las Ciudades de La Plata, Rosario, Santa Fe, Corrientes y San Juan, respectivamente, en los días y horas antes mencionados, donde podrán concurrir los interesados por datos e informes.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1925. — Saturno Pérez Ferreira, Mayor Secretario.

Nota: Invítase a los empresarios de los diferentes ramos de la construcción, interesados en concurrir a las licitaciones privadas de obras a que llama frecuentemente la Dirección General de Ingenieros, a inscribirse en el "Registro de Empresarios de Obras" que ella lleva, recabando de la misma el formulario del caso para ser llenado por el recurrente.

v3 agosto

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio se llama a nueva licitación pública para la provisión de 2500 toneladas métricas de leña para la maquinaria de los servicios sanitarios de la ciudad de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 13 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el día 30 de Julio a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — J. Ivaldi, Secretario.

v29 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de forrajes para el año 1925, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día 8 de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros para los servicios de las Obras Sanitarias durante un año, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas número 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta le día 10 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v10 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de maderas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, (calle Charcas 1840), los días hábiles, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 8 de Julio próximo; y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v7 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de diez mil toneladas métricas de cemento portland, de marca aprobada de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 16 horas del día 10 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el transporte de materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 13 de Julio del corriente año, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v8 julio.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de dos bombas centrífugas accionadas por motores de combustible interno y accesorios, para las obras de provisión de agua a la ciudad de Río Gallegos, (Territorio de Santa Cruz); de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados puedan consultar en la Dirección Técnica (calle Charcas 1840), los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta las 15 horas del día 23 de Julio próximo y serán abiertas el día y hora indicada, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Abril 23 de 1295. — Juan Ivaldi, secretario.

v22 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 81.600 kilogramos de cloro líquido, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, los días hábiles de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta las 15 horas del día 6 de Julio próximo, y serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — Juan Ivaldi, Secretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2.000 (dos mil) toneladas de leña, destinadas a la maquinaria de bombeo de los pozos de provisión de agua del Distrito Tucumán, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veintiuatro de Julio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (mil) toneladas de plomo en lingotes, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas No. 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas No. 1840, hasta el día veinticuatro de Julio próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Juan Ivaldi, secretario.

v23 julio

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la presentación de propuestas por la trafilación de 16 toneladas de tubos de bronce, usados en las calderas de locomotoras. Los tubos pueden verse en el Depósito Central, — Obras del Riachuelo. — La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 12 de Agosto a las 15 horas. El pliego de condiciones será entregado gratuitamente por la Inspección General de Máquinas y Materiales, (Casa de Gobierno, tercer piso).

O|5675 v10 julio.

Llámase a licitación pública para la provisión de 5000 toneladas de piedra granítica de 40 a 50 kg. La planilla y especificaciones, puede solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 y la apertura de propuestas se llevará a cabo el día 10 de Julio a las 16 horas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

O|5673 v10 julio.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de julio próximo, a las 14 horas, a fin de adjudicar las obras de reparo del camino de Ojo de Agua a San Vicente, en la provincia de Santiago del Estero.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

o|5684-v-23 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Ingeniero Moneta hacia San Pedro y de Ingeniero Moneta hacia Capitán Sarmiento, zona del F. C. Central Córdoba, provincia de Buenos Aires.

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso.

Dirección General, Junio 16 de 1925.

o|5679 v16 julio

Llámase a segunda licitación pública para el día 6 de julio próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de acceso a la estación Vergara, F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata, y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5o. piso (Galería Barolo).

Dirección General, Junio 6 de 1925.

v-5 julio.

Llámase a licitación hasta el día 20 de Julio a las 15 horas, para al provisión de: postes, crucetas, tablones, medios postes, aisladores irrompibles, aisladores roldana y alambre para línea telegráfica. Los interesados podrán obtener las nóminas completas y los pliegos de condiciones y especificaciones de los artículos licitados, los días hábiles de 16 a 18 horas, excepto los sábados, que se atenderá de 11 a 12 horas, en el local de la Dirección de Estudios del Riachuelo, Balcarce No. 160, 4o. piso.

Buenos Aires, Junio de 1925.

o|5681 19 julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública hasta el día veintisiete de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la venta de cuatro millones (4.000.000) de ladrillos de cal, de primera clase, en diez y seis lotes de doscientos cincuenta mil cada uno, de los que se fabrican en los hornos del Klm. 18 y que se encuentran almacenados en el Depósito de la Dirección, calle Miravé entre Lafayette y Monasterio, próximo a la Estación Buenos Aires, de la Compañía General de Ferrocarriles. Pliego de condiciones y demás documentación, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. Buenos Aires, 27 de Junio de 1925.

O|5685 v26 julio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día diez y seis de Julio próximo, a las diez y seis horas, para adjudicar la provisión de cinco mil doscientos metros de

cable armado, de alta tensión, incluso uniones y accesorios, puesto en el trayecto de la Subusina de Temperley (Compañía de Electricidad de la Provincia de Buenos Aires), a la Escuela de Agricultura de Santa Catalina. Pliego de condicions y demás antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1925.

c|5677 v15 julio

Llámase a licitación para el día 6 de Julio de 1925, a las 14,30 horas, para la provisión de 10.000 durmientes de quebracho colorado, urunday, curupay ñandubay o guayacán de 0.12 x 0.24 x 2.50 metros.

El expediente respectivo lleva el número 6043|25, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, Paseo Colón No. 533 en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 julio.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Julio de 1925 a las 15 horas, para la provisión de diversos productos químicos en la cantidad, condiciones y especificaciones que están indicadas en los respectivos pliegos que corren agregados al expediente O. C. 5013|25.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalado en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-15 julio.

Llámase a licitación para el día 10 de Julio de 1925, a las 14,20 horas, para la provisión de 329.000 adoquines de algarrobo.

El expediente respectivo lleva el No. 6041|25 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros, Paseo Colón No. 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 julio.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1276 R. o 383 M. o 722 R. Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por

Marca Carlos Rossi, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D.45, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca Martínez Ventura, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D. [illegible], fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca Martínez Ventura, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie D. [illegible] fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca [illegible] Arabal, sin número 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie D. 57, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924, el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca A. [illegible], sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie D. 2, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca American Express, número 29668, 1 fardo, vapor Pan América, serie D. 125, fecha de entrada Diciembre 24 de 1924.

Marca Mauricio Hah, sin número, 1 paquete, vapor Flandria, serie D. 148, fecha de entrada Enero 3 de 1925.

Marca T. A. M. Dauche, sin número, 1 cajón, vapor Mendoza, serie D. 196, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Marca Rogelio Miralle, número 1, 1 paquete, vapor D. D'Aosta, serie D. 299, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca Z. Padilla Cía., número 1, 1 cajón, vapor D. D'Aosta, serie D. 301, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca Perfumo y Cía., número 3, 1 damajuana, vapor C. Battisti, serie D. 372, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca B. Pallarichino, número 4, 1 bulto, vapor C. Battisti, serie D. 373, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca B. Pallarichino, número 5, 1 paquete, vapor C. Battisti, serie D. 374, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca G. Ahlmark, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie D. 382, fecha de entrada Enero 6 de 1925.

Marca G. Ahlmárk, sin número, 1 cajón, vapor San Francisco, serie D. 383, fecha de entrada Enero 6 de 1925.

Marca P. y Cía. Lda. Agente Compañía, número 216, 1 cajón, vapor Desirade, serie D. 491, fecha de entrada Enero 15 de 1925.

Marca Fiat Argentina, número 291, 1 cajón, vapor América, serie D. 559, fecha de entrada Enero 12 de 1925.

Marca Tienda San Juan, número 3374, 1 cajón, vapor Corinaldo, serie D. 567, fecha de entrada Enero 17 de 1925.

Marca Paudero L., número 3, 1 lío, vapor Garibaldi, serie D. 599, fecha de entrada Enero 22 de 1925.

Marca J. Monteagudo, número 1, 1 fardo, vapor El Uruguayo, serie D. 608 fecha de entrada Enero 21 de 1925.

Marca César Canegglia, sin número 1 paquete, vapor P. Mafalda, serie D. 638, fecha de entrada Enero 21 de 1925

Marca W. S. Weston, sin número, 1 cajón, vapor H. Prince,, serie D. 762, fecha de entrada Enero 25 de 1925.

Marca Sr. Cónsul del Ecuador, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie A. 3365, fecha de entrada Marzo 29 de 1922.

Marca Ramón A. Tiscosa, sin número 1 lío, Tren Internacional, serie Z. 47, fecha de entrada Enero 7 de 1925.

Marca Vicente Trijo, sin número, 1 fardo, Tren Internacional, serie Z. 57, fecha de entrada Enero 8 de 1925.

Marca Alfredo Lombardi, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie Z. 60, fecha de entrada Enero 9 de 1925.

Marca Manuel González, sin número, 1 cajón, Tren Internacional, serie Z. 79, fecha de entrada Enero 16 de 1925.

Marca Manuel Chavina, sin número, 1 lío, Tren Internacional serie Z. 107, fecha de entrada Enero 24 de 1925.

Marca Evaristo J. Gajo, sin número, 1 lío, Tren Internacional, serie Z. 108, fecha de entrada Enero 24 de 1925.

El Jefe.

v-11 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 175 E. o 132 E. o 21 E., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 154, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 155, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 157, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 153, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Cía. Arg. de Alumbrado a Alcohol, número 156, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Francisco Grofiolo, número 474, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Francisco Grañolo, número 475, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Otto Hanmann, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Otto Hammann, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Otto Hammann, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca U. Bertoletti, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca U. Bertoletti, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca U. Bertoletti, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1551, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca W. R. Clander, número 266, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1555, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1554, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1553, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. Ortigoza, número 1552, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585682, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585681, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585685, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, sin número, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585686, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Rubber Exfert, número 585684, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 300, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 306, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 299, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 305, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 303, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 295, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 302, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 296, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 297, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 301, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 298, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca J. M. Rossum, número 304, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Breyer Hnos., número 1995, 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

Marca Breyer Hnos., número 1996. 1 bulto, vapor y fecha se ignora.

El Jefe.

v-14 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1316 R. o 392 M. o 725 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca B. Beser, sin número, 1 paquete, vapor C. de Montevideo, serie W. 605, fecha de entrada Octubre 4 de 1924.

Marca I. Conelti, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 615, fecha de entrada Octubre 16 de 1924.

Marca I. Conelti, sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 616, fecha de entrada Octubre 16 de 1924.

Marca Nicolás Figru, sin número, 1 paquete, vapor Peris, serie W. 637, fecha de entrada Noviembre 4 de 1924.

Marca Jesús Canovas. sin número, 1 bulto, vapor C. de Montevideo, serie W. 639, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca José Corpogica, sin número, 4 botellas, vapor C. de Montevideo, serie W. 653, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca Horacio Martínez, sin número, 11 botellas, vapor Bruselas, serie W. 664, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca B. Ordoñez, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie, W. 673, fecha de entrada Noviembre 25 de 1924.

Marca B. Ordoñez, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie W. 674, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca José Caprioli, sin número, 4 botellas, vapor C. de Buenos Aires, serie W. 684, fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

Marca Ernesto Waetjen, sin número, 1 cajón, vapor Americano, serie Z. 1829, fecha de entrada Octubre 8 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Labrador, serie Z. 1931, fecha de entrada Octubre 23 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 2034, fecha de entrada Noviembre 8 de 1924.

Marca Liebigs Extras, sin número, 1 cajón, vapor Lambaré, serie Z 2115, fecha de entrada Noviembre 20 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Buenos Aires, serie Z. 2124, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca W. Caruero y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, serie Z. 215, fecha de entrada Diciembre 4 de 1924.

Marca Expreso Villalonga, sin número, 1 baúl, vapor C. de Buenos Aires, serie Z 2358, fecha de entrada Diciembre 24 de 1924.

Marca M. Dubois, sin número, 1 cajón, vapor Aludra, serie A. 672, fecha de entrada Septiembre 2 de 1924.

Marca Hugo A. Turdera Cía., sin número, 1 cajón, vapor The Angeles, serie A. 714, fecha de entrada Octubre 16 de 1924.

Marca Miss Lusy Morries, sin número, 1 cajón, vapor Royston Grange, serie A. 798, fecha de entrada Noviembre 5 de 1924.

Marca Miss Lusy Morries, sin número, 1 cajón, vapor Royston Grange, serie A. 799, fecha de entrada Noviembre 5 de 1924.

Marca F. W. M. F. W. Mole, sin número, 1 cajón, vapor R. Grange, serie A. 800, fecha de entrada Noviembre 5 de 1924.

Marca I. C. José M. Moreno, sin número, 1 bulto, vapor Frankenwald, serie A. 806, fecha de entrada Noviembre 13 de 1924.

Marca N. Y. F. E. número 3970, 1 bulto, vapor Pacific, serie A. 811, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca N. Y. F. E., sin número, 1 bulto, vapor Pacific, serie A. 812, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Dirección General de Est. de la Provincia, sin número, 1 cajón, vapor Valparaiso, serie A. 883, fecha de entrada Diciembre 19 de 1924.

El Jefe.

v-13 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 101|925 o 1079 A o 607 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 101|925

Marca E. M., número 2, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca J. H. N., número 308, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca J. H. N., Nos. 1990|2, 3 cajones, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca J. H. N., Nos. 2004|6, 3 cajones, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca J. H. N., número 9029, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca L. V., Nos. 61416, 3 cajones, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca L. V., Nos. 5555|6, 2 cajones, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca L. V., número 2057, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca en triángulo 101, arriba W. H., sin número, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca en triángulo 102, sin número, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca N. I. C. V., Nos. 770|71, 2 cajones, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca R. H. M. C., número 2100, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

Marca S. G. E. C., número 2246, 1 cajón, vapor Montferraud, paquete 1095, fecha de entrada Marzo 13 de 1923.

El Jefe

v-6 julio

~~~~~~

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 102|925 o 1080 A o 608 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 102|925

Marca Pedro Gori, número 100, 1 cajón, vapor G. Cesare, paquete 1323, fecha de entrada Marzo 25 de 1923.

El Jefe

v-6 julio

~~~~~~

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 103|925 o 1081 A o 609 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 103|925

Marca Carlos Kuhn, sin número, 1 cajón, vapor Croix, paquete 947, fecha de entrada Marzo 4 de 1923.

Marca L. A., sin número, 24 cajones, vapor Estrella, paquete 1219, fecha de entrada Marzo 22 de 1923.

El Jefe

v-6 julio

~~~~~~

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 104|925 o 1082 A o 610 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Lefajo de rezagos No. 104|925

Marca A, número 1, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 4363, fecha de entrada Diciembre 2 de 1922.

El Jefe

v-6 julio

~~~~~~

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 105|925 o 1083 A o 611 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 105|925

Marca H colorada, sin número, 28 atados, vapor Halgan, paquete 1153, fecha de entrada Marzo 19 de 1923.

Marca H colorada, sin número, 45 barras, vapor Halgan, paquete 1153, fecha de entrada Marzo 19 de 1923.

Marca Marcota, sin número, 2 cajones, vapor Alcione, paquete 1220, fecha de entrada Marzo 23 de 1923.

El Jefe

v-6 julio

~~~~~~

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 1134 R o 341 M o 628 R, Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S. T. C., sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie C 7534, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca L. P. R. Bassail, número 3164, 1 paquete, vapor Lutetia, serie C 7593, fecha de entrada Diciembre 2 de 1924.

Marca E. P. Moxey R. Plate, sin número, 1 paquete, vapor Avón, serie C. 7674, fecha de entrada Diciembre 5 de 1924.

Marca A. Iriart y Cía., sin número, 1 caja, vapor Groix, serie C 7689, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca C. Appiani Hnos., sin número, 1 caja, vapor Taoreina, serie C 7756, fecha de entrada Diciembre 12 de 1924.

Marca Eduardo P. Azzue, sin número, 1 paquete, vapor Vauban, serie C 7787, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca Juan B. Maguanego, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie C 8012, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca María Maguanego, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie C 8013, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Teresa Maguanego, sin número, 1 fardo, vapor Re Vittorio, serie C 8014, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca R. S. Cose, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie C 8029, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Sohn May, sin número, 1 paquete, vapor Almanzora, serie C 8030, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca Esco Sundit Cía., sin número, 1 cajón, vapor Corneta, serie C 8033, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca Esco Sundit Cía., sin número, 1 cajón, vapor Corneta, serie C 8034, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca José Iglesias, sin número, 1 cajón, tren Internacional, serie C 8067, fecha de entrada Diciembre 22 de 1924.

Marca F. B. Tieres Hnos., número 37, 1 cajón, vapor Re Vittorio, serie C 8070, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Marca P. Magnani, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie C 8186, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca P. Magnani, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie C 8187, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca F. Lartigue, sin número, 1 bulta, vapor Meduana, serie C 8188, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca S. Mighieri, sin número, 1 bulto, vapor Meduana, serie C 8189, fecha de entrada Diciembre 21 de 1924.

Marca J. de Fairea sin número, 1 cajoncito, vapor Liege, serie C 8208, fecha de entrada Diciembre 19 de 1924.

Marca Alonso Iriarte y Cía., sin número, 1 caja, vapor H. Laddie, serie C 8272, fecha de entrada Diciembre 28 de 1924.

Marca H. W. Peabody y Cía., sin número, 1 cajón, vapor La Rosarina, serie C 8322, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca M. Nisi, sin número, 1 cajón, vapor N. Zauro, serie C 8352, fecha de entrada Diciembre 26 de 1924.

Marca Francisco Rosato, sin número, 1 cajón, vapor Valdivia serie Z 3955, fecha de entrada Diciembre 3 de 1924.

Marca Sebastián Pampaluse, sin número, 1 valija, vapor T. di Savoia, serie Z 4015, fecha de entrada Diciembre 15 de 1925.

Marca Víctor Clemen, sin número, 1 esqueleto, vapor Heedie, serie Z 4109, fecha de entrada Diciembre 16 de 1925.

Marca Grillo Gaetana, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z 4115, fecha de entrada Diciembre 16 de 1925.

Teobaldo Balbi, sin número, 1 paquete, vapor Re Vittorio, serie Z 4126, fecha de entrada Diciembre 16 de 1924.

Vapor Jesús Iglesias, sin número, 1 caja, vapor Almanzora, serie Z 4152, Diciembre 22 de 1924.

Marca Donato Causeri, sin número, 1 paquete, vapor Alsina, serie Z 4167, fecha de entrada Diciembre 22 de 1924.

Marca Andreas Mariscaiti, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z 4189, fecha de entrada Diciembre 23 de 1924.

Marca Geraldo de Bonis, sin número, 1 baúl, vapor C. Cesare, serie Z 4258, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

A. L. Silva, sin número, 1 lío, vapor Bajeru, serie Z 4263, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

Marca Federico Schlanog, sin número, 1 paquete, vapor Bajeru, serie Z 4267, fecha de entrada Diciembre 29 de 1924.

El Jefe

v-18 julio

~~~~~~

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente número 1131 R o 336 M o 627 R, Muestras y Encomiendas Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca I. Capurro, número 3, 1 bulto, vapor Garibaldi, serie C 6545, fecha de entrada Noviembre 4 de 1924.

Marca Dodero Hnos. Lda., número 4, 1 bulto, vapor Garibaldi, serie C 6846, fecha de entrada Noviembre 4 de 1924.

Marca en diamante Siemens y Cía. Platense, número 1528, 1 cajón, vapor Gotha, serie C 6849, fecha de entrada Octubre 31 de 1924.

Marca Guigio Hnos., número 473, 1 fardo, vapor Andes, serie C 6884, fecha de entrada Noviembre 6 de 1924.

Marca H. W. Wessels, número 1472, 1 cajón, vapor Zeelandia, serie C 6890, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca Maure, sin número, 1 paquete, vapor Mendoza, serie C 6937, fecha de entrada Noviembre 7 de 1924.

Marca Scarpa Melchime, número 1, 1 bulto, vapor D. Alighieri, serie C 7261, Noviembre 19 de 1924.

Marca Beiso Giuseppe, número 2, 1 caja, vapor D. Alighieri, serie C 7262, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Corasio Gerani, número 8, 1 bulto, vapor D. Alighieri, serie C 7269, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca R. Sttinen, sin número, 1 fardo, T. Internacional, serie C 7279, fecha de entrada Noviembre 24 de 1924.

Marca S. A. C. Teodoro Cromberg, número 1, vapor Indiana, serie C 7323, fecha de entrada Noviembre 24 de 1924.

Marca C. V. F. Frauken, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie C 7348, fecha de entrada Noviembre 21 de 1924.

Marca Hospital Alemán, sin número, 1 cajón, vapor Cap Norte, serie C 7395, fecha de entrada Noviembre 23 de 1924.

Marca N. Migliora, sin número, 1 bulto, vapor Líbari, serie C 7396, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Gino L. Rasmus, número 1, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C 7407, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca Gino L. Rasmus, número 2, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie C 7408, fecha de entrada Noviembre 26 de 1924.

Marca Roberto Rosata, sin número, 1 bulto, vapor Puccio, serie Z 2729, fecha de entrada Septiembre 2 de 1924.

Marca Gastón Rey, sin número, 1 lío, vapor Crefeld, serie Z 2907, fecha de entrada Septiembre 19 de 1924.

Marca José Brisca, sin número, 1 paquete, vapor G. Cesare, serie Z 3502, fecha de entrada Noviembre 3 de 1924.

Marca R. Cerone, sin número, 1 caja, vapor Mendoza, serie Z 3648, fecha de entrada Noviembre 10 de 1924.

Marca Luis Costa, sin número, 1 lío, vapor América, serie Z 3658, fecha de entrada Noviembre 10 de 1924.

Marca Jacobo Haspruan, sin número, 1 caja, vapor Zeelandia, serie Z 3721, fecha de entrada Noviembre 17 de 1924.

Marca Carlos Salveti, sin número, 1 paquete, vapor P. di Udine, serie Z 3735, fecha de entrada Noviembre 19 de 1924.

Marca Alfredo M. Mieller, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie Z 3778, fecha de entrada Noviembre 22 de 1924.

Marca Antonio D. Alvarez, sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie Z 3814, fecha de entrada Noviembre 25 de 1924.

Marca Carlos Plasche, sin número, 1 paquete, vapor Cap Polonio, serie Z 3914, fecha de entrada Noviembre 28 de 1924.

El Jefe

v-18 julio

~~~~~~

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1106 A o 734 D o 49 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 pieza teji-
~~~~~~

do, vapor y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1183 A o 693 D o 58 D que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 923 A o 658 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 7 rollos alambre, vapor y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos No. 1004 D o 462 R, o 912 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca D. W., sin número, 9 tambores, vapor Dublin, serie A 1, fecha de entrada Septiembre 6 de 1922.

Sin marca y sin número, 1 tubo, vapor Paranagua, serie A 2, fecha de entrada Septiembre 9 de 1922.

Marca M. C., sin número, 1 cajón, vapor París, serie A 3, fecha de entrada Enero 29 de 1923.

Marca L. D., sin número 2 cajones, vapor Berna, serie A 4, fecha de entrada Febrero 24 de 1923.

Marca G. F. R., números 1|6, 6 líos, vapor Guarany, serie A 5, fecha de entrada Febrero 28 de 1923.

Marca Rotulado, sin número, 2 cajones, vapor C. Rivadavia, serie A 6, fecha de entrada Marzo 17 de 1923.

Sin marca y sin número, 9 barricas, vapor París, serie A 7, fecha de entrada Marzo 26 de 1923.

El Jefe
0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 816 A o 491 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 12 piezas hierro, vapor y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 97 A o 6 D o 4 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca Mauquerina, números 1, 2, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Deguech, números 1|2, 2 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A, número 1, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca Fraga, número 1, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. A. A., número 1, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignoran.

Marca A. F., número 35, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignoran.

El Jefe
0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1246 A o 760 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 2 rollos, vapor y fecha de entrada se ignoran.

0 v-21 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1107 o 736 D o 47 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 pieza tejido, vapor y fecha de entrada, se ignoran.

El Jefe
v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a consignación se detallan, correspondientes al expediente No. 1105 A o 735 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 5 cajas lápices, vapor y fecha de entrada se ignoran.

v-18 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 1016 A o 696 D o 43 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 1 bolsa, vapor Cap Norte, paquete 4028, fecha de entrada Septiembre 14 de 1924.

v-18 julio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las citadas Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, al que se considere con derecho a intervenir en el Exp. 453-M-925, que se tramita ante la Oficina del subscripto, por secuestro de 4 tarros tabaco marca "Shag", que se pretendían introducir clandestinamente a plaza, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio 26 de 1925.

v6 junio

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el art. 1044 de las Ordenanzas respectivas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, al que se considere con derecho a intervenir en el expediente sumario No. 25-P-Varios del año 1922, incoado con motivo de la aprehensión de dos bolsas conteniendo piezas para máquinas y accesorios de automóviles, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía si no se compareciere en el término señalado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Junio 25 de 1925.

v6 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Enriqueta Feliciana y Josefa Cendoya, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Victoriano Cendoya.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Mercedes Amalia Mayaqui de Caraza, en su carácter de viuda del ex Comisario de Policía del Neuquén don Alejandro Caraza.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Sofía Arning de Bengolea, en su carácter de viuda del ex jubilado don Abel Bengolea.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1925. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Ramona Martina Beninati, en su carácter de hija legítima del ex-Ordenanza de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, don Vicente Beninati.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — El Secretario.

v-4 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Ignacia Clara y doña Gregoria Moyano, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Enrique Moyano.

Buenos Aires, Junio 30 de 1925. — El Secretario.

v-4 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Fermín Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Lombardi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Agustín Cangran, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1925. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Curti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rosario Arena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Porta,

que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — El Secretario.

v3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Florencio Martín Míguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v31 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carmelo di Martino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Lalín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1925. — El Secretario.

v25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cándido Aguilera, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Cascrotti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — El Secretario.

v27 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Claudio Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — El Secretario.

v20 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan de la Cruz Romero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvio Vicente Barbosa, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1925. — El Secretario.

v17 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Vivas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — El Secretario.

v-30 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Donato Da Mascena, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — El Secretario.

v4 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás T. Rivero que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1925. — El Secretario.

v10 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Olivero Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

v13 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Aballay, que deben apersonarse a al Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcial González, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Demartino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — El Secretario.

v10 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hilario Ghio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Secretario.

v7 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Julia Núñez de Vega, por sí y sus hijas menores María Esther y Luisa Vega, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Agente de la Policía de la Capital, don Luis Víctor Vega.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña María Felisa Corina Copello de Santa Cruz, por sí y su hija menor Carmen Rafaela Santa Cruz, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Ministerio de Agricultura don Rafael Santa Cruz.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Ledie Octavia Guesne de Chevrier y doña Emilia Cecilia Bernardina Chevrier, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, don Eugenio Armando Chevrier.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Matilde Dimaca de Ballesteros, por sí y su hijo menor Rodolfo Ballesteros y doña María Timotea Ballesteros, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José D. Ballesteros.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Jacinta Justa Arara de Mazza, por sí y sus hijos menores Antonio José y Dora María Mazza, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección Gral. de Correos y Telégrafos don Antonio Evangelista Mazza.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Julia Mogrovejo de Chucla y doña Teodora Chucla, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Chucla.

Buenos Aires, Junio 27 de 1925. — El Secretario.

v3 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Preciso (a) Pigullo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia: tercer piso.

E. 2 julio s|p.p. 2160 v-6 agosto

Por disposición del Sr. Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a Eleuterio Pereletegui para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por denuncia del Inspector de la División de la Defensa Agrícola, don César Canale, por el término de treinta días, contados desde la primera publi-

cación, bajo los apercibimientos de ley.

Paraná, Junio 6 de 1925. — Rogelio A. Barreiro, secretario.

e2 julio s|p.p. 2147 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dalmiro Polero o Poliero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|p.p. 2148 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pedro Scotti**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle al centro.

e2 julio s|p.p. 2149 v6 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Dalmiro Polero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 23 de 1925. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e2 julio s|p.p. 2150 v6 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Juzgado del Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Avelino Pereyra**, para que dentro del término de treinta días comparezca al Juzgado a estar a derecho en el sumario que se le instruye con motivo de su quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — A. Speroni, secretario.

e2 julio s|p.p. 2151 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Sucaire**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3o. piso.

e2 julio s|p.p. 2152 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Juliana Vacherot**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Carlos M. Dólera, secretario.

e2 julio s|pp. 2153 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Nicolás de Mayo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciera.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — David Uriburu, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2154 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Luis Vainer**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Horacio Ortiz Roquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2155 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Sara Lipovich**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 julio s|pp. 2156 v6 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Sergio Julián Fernández**, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e2 julio s|pp. 2157 v6 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Pollini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — T. D. Cremer, secretario.

E. 2 julio spp. 2138 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Castellanos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si en el término indicado no compareciere. Palacio de Justicia 3er. piso.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 2 julio spp. 2139 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicolás Widinoff, Nicola Widenoff, Nicolás Vidinoff o Nicolás Vidianoff**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2140 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Cayetano Viapiano**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 2 julio spp. 2141 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Julio Milciades Godoy**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo doce de 1925. — Juan C. Delheye, Aníbal F. Leguizamón, secretarios.

E. 2 julio spp. 2142 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Jesús Baliño**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925.— Julio E. Padilla, secretario.

E. 2 julio spp. 2143 v6 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Luis Rampani o Ramponi**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

E. 2 julio spp. 2144 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **María Inés Haedo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

E. 2 julio spp. 2145 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Antonio Reigle**, de estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3o. piso.

E. 2 julio s|p.p. 2158 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Valerio Ponce de León**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e29 junio s|p.p. 2131 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Manuel Romay**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1925. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e2 julio s|p.p. 2146 v6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Atilio Miguel Gotelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 2 junio s|p.p. 2161 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rodríguez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2121-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Vieyra (a) El Avestruz**, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

Buenos Aires, Junio diez de mil novecientos veinticinco. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

E. 13 junio s|p.p. 2132-v-20 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Alfredo Keena**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del suscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 12 de 1925. — José F. Oderigo, secretario.

e18 junio s|pp 2128 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Agra**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio de 1925. — Floro Conde, secretario.

e20 junio s|p.p. 2129 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Luis Landini**, para que, dentro del término de treinta días se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — A. Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2135-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a **Marcos Rossi**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, junio veintiseis de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 2 julio s|p.p. 2159 v-6 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a Juan Moya, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 18 de 1925. — Alberto Speroni, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2136-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Arsenio Carril**, de defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2105 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Juan López**, de hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2104 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del subscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **Luis Lettieri (a) "Matasiete"**, por estafa, y **Domingo Suppa**, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925.— Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2098 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a Francisco Deamigo, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro

E. 5 junio spp. 2099 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Juan C. Ravena**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2100 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Miguel Benchetrit**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2101 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Evarista Brizuela**, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2102 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Ale**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

E. 5 junio spp. 2103 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Antonieta Cavelli de Oddera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 29 de 1925. — M. Echegaray, secretario.

E. 5 junio spp. 2106 v13 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Fausto Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo nueve de 1925. — Enrique A. Peña, secretario.

E. 5 junio spp. 2108 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Pereyra**, para que, dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 5 junio spp. 2109 v13 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Acosta Teodora de Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — A. Mareó del Pont, secretario.

E. 5 junio spp. 2110 v13 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: Rivarola Ernesto, clase 1903, matr. 427; Mercado Evaristo, clase 1903, matr. 236; Méndez César, clase 1903, matr. 435; Heredia Tomás, clase 1903, matr. 454, Suárez Nicolás de Tolentino, clase 1903, matr. 482; Chiapero Antonio Miguel, clase 1903, matr. 3037; Oviedo Sebastián, clase 1903, matr. 1351; Dalmastro Albino Félix, clase 1903, matr. 1228; Casas Leopoldo, clase 1903, matr. 1187; Miguens Hortensio Segundo, clase 1903, matr. 785; Alanis Pedro Venancio, clase 1903, matr. 908; Piedra Hermenegildo, clase 1903, matr. 1303; Suárez Manuel Tránsito, clase 1903, matr. 589; Castelli Santos, clase 1903, matr. 598; Oviedo Perfecto, clase 1903, matr. 449; Rodríguez Raúl, clase 1903, matrícula 117; González Pompeyo Angel, clase 1903, matr. 1081; Peralta Humberto, clase de 1903, matr. 364; Lescano Amancio, clase 1903, matr. 983; Polo Marcos Luis, clase 1903, matr. 3324; Pereyra Ireneo Feliciano, clase 1903, matr. 96; Giménez Juan, clase 1903, matr. 415; Brusana José, clase 1903, matr. 391; Ramírez Gesifredo, clase 1903, matr. 395; Odorizzi Luis, clase 1903, matr. 373; Palacios Lucio, clase 1903; matr. 1220; Peralta José Heriberto, clase 1903, matr. 1227; Fernández Agustín, clase 1903, matr. 1241; Bustamante Julio Eulogio, clase 1903, matr. 959; Moncada Luis Victoriano, clase 1903, matr. 757; Neira Remigio Domingo, clase 1903, matr. 1245; Valentini Américo Domingo, clase 1903, matr. 363; Rossi Alejandro, clase 1903, matr. 1078; Farías Cruz, clase 1903, matr. 1119, Contreras José Emilio, clase 1903, matr. 750; Duerez Juan, clase 1903, matr. 157; Vidal Roberto, clase 1903, matr. 1110; Moreno Adolfo, clase 1903, matr. 206; Barrero Florindo Ignacio, clase 1903, matr. 1168; Bustos José, clase 1903, matr. 1157; Gómez José León, clase 1903, matr. 513; Moreno Norberto Atilio, clase 1903, matr. 507; Oviedo Juan Felipe, clase 1903, matrícula 509; y Maldonado Valentín, clase 1903, matr. 556, infractores a la Ley 4707 (servicio militar), y los ciudadanos Vivas José Domingo, clase 1903, matr. 643; Mansilla Mariano, clase 1903, matrícula 1649; Villega Julián Deldomero,

clase 1905, matr. 821; Pérez Antonio, clase 1906, matr. 1033; Bonín Esteban, clase 1906, mat. 977; Zárate Juan, clase 1906, matr. 908; Rogers Bernardo Francisco, clase 1904, matr. 1090, y Varese Carlos, clase 1906, matr. 1222, infractores a la ley 8129 (enrolamiento fuera de término), para que en el término de 30 días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por tales infracciones les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Junio 3 de 1925. — M. Díaz Barraza, secretario.

E. 5 junio spp. 2111 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Ibargaray, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2085 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Núñez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2086 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga Luisa Boidi o Aurora U. Díaz, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|p.p. 2087 v10 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figuerea, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ramón Tarasola o Tarazona, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925.— José F. Oderigo, secretario.

e3 junio s|p.p. 2088 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Graciana Eazaret de Garay, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — José M. Méndez, secretario.

e3 junio s|p.p. 2089 v10 julio

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Leopoldo Lecler, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e3 junio s|p.p. 2090 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del suscripto, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Bianchi, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, 3er piso.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1925. —Angel M. Cordero, secretario.

E. 3 junio s.p.p. 2078-v- 10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a Pedro Luppi y Eduardo Saavedra, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y contumaces si no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — David Uriburu, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2079-v-10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Guillermo Duvon o Duson, procesado por estafa, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1925. —Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 junio s|p.p. 2080 v- 10 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Fernando Migliori, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1925. — José Agustín Basualdo, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2081 -v- 10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a José Rossi, para que dentro de del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Epifanio Sosa, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2133-v-27 julio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Boris Cabacoff, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo veinte de 1925 — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 3 junio s|p.p. 2084 v-10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Van Alewijn, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

E. 3 junio spp. 2077 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Agustín Diéguez, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2092 v10 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Antonio Gorina, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2093 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Chiesa a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Talcahuano y Tucumán.

e3 junio s|pp. 2094 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Nicolás Politi, acusado de homicidio, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1925. — Juan C. Avila, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e3 junio s|pp. 2095 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Raúl Castro, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

e3 junio s|pp. 2096 v10 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simón Ibarra, acusado de abuso de armas y lesiones, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado a su cargo a estar a derecho en el respectivo proceso, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1925. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e3 junio s|pp. 2097 v10 julio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel José Lee, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1925. — Armando F. Laspiur, secretario.

e13 junio s|p.p. 2112 v20 julio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Marcos A. Figuerea, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Victorio Fortiglia, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del subscripto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1925. — J. F. Oderigo, secretario.

e13 junio s|p.p. 2113 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Torres, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Héctor E. González, secretario.

e18 junio s|pp 2127 v24 julio.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Escalante Echagüe, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del subscripto, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Ricardo Gregorio Peláez y Moisés Goldestein, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación a Domingo Campanella, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia (3er. piso).

e20 junio s|p.p. 2130 v27 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, que atiende interinamente el despacho de la Secretaría del subscripto, correspondiente al Juzgado del doctor Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Carodi y Lucía Corrales, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Secretaría 30 de Mayo de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e13 junio s|p.p. 2114 v20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Andrés Martarotti, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1925. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 13 julio s|p.p. 2119-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Lorregino, imputado de estafa; Antonio Lorenzo Camp Sumer, de defraudación, Juan Tomás Picasso, de defraudación; Elías o Marino González, de robo y Arístides de Genaro o Julio Fernández, de hurto, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante a estar a derecho, en sus respectivos procesos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Severo Vera, secretario.

13 junio s|p.p. 2120-v-20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a Abelardo Rugo, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo treinta de 1925. —E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 5 junio spp. 2107 v13 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase a Saverio Missitte, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Junio 17 de 1925. — J. Serrano, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2134-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Bianchi, por el delito de defraudación; Pedro González, por estafa; David Mendrik, Amadeo Casciardi, Germania Jaime de Penel, por quiebra; Enrique I. Cabeza por defraudación; para que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio diez y ocho de 1925. — Germán F. Blaksley, secretario.

E. 20 junio s|p.p. 2137-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José García, a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, sobre Talcahuano y Tucumán. 3er. piso.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e13 junio s|pp 2118 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Bartolomé Frontera, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o. Lavalle al centro.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1925. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

E. 20 junio s.p.p. 2132-v-27 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimianl de la Capital Federal, doctor Jaime Llavaloll, se cita llama y emplaza a los prófugos: Marta Coronel, José Anido, Alcira Lozano, Lagare José, Elsa y Enrique Hinnch y Roque Raimundi, acusados por el delito de hurto; a Juan Guadalupe Ferreyra (a) Pirincho o El Carbonero, por homicidio; a Asunción Pazo de Franco, Abraham Daskar, Eusebio Rodríguez, Florinda Gómez de Iglesias, José F. Bravo, Aron Bercovich y Gil María López, por defraudación; a Juan Bach, por quiebra; a Juan Arrieta por abuso de armas; a Alfonso Sicilio por robo; a Angel Rodríguez, por estafa y Fernando Benit, por defraudación; para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 2 de 1925. — Carlos F. Figueroa, secretario.

e13 junio s|pp 2116 v20 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Luis Regalini, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e18 junio s|pp 2123 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo Raúl Decoud, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1925. — Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortíz Rosquellas, secretario.

e18 junio s|pp 2124 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Polo Casalchi, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — David Uriburu, secretario.

e18 junio s|pp 2125 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza a los prófugos Ignacio Vázquez y Juan Carlos Hunter o Arturo Campbell o Hunter Bradley o Carlos Sinpson o Arturo Roberts, acusados de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1925. — Miguel Jantus, secretario.

e18 junio s|pp 2126 v24 julio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña María Camu o Camoú o Lamouche de Camou, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1925. — Floro Conde, secretario.

e13 junio s|p.p. 2115 v20 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13260 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Dock Sur del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones características son las siguientes:

Eslora 5.50 mts.; manga 1.35 mts. y puntal 0.35 mts. Con tacos en ambas proas, fondo chato y nueve pares de curvas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v23 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 3530 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto a todos los que se consideren con derecho a una canoa denominada Elenita A, sin número de matrícula, encontrada abandonada en jurisdicción del Destacamento Zaiman, (Posadas), el día 26 de Abril ppdo. y cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4 mts.; manga 1.25 mts.; y puntal 0.48. Popa de espejo, taco de proa, con 7 pares de curvas de madera dura, construída en cedro y pintada de negro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, Oficial 1o.

v24 julio.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13390 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonaddo en el dique 2 del Puerto de la Capital, que se supone sea el auxiliar de la chata Sam cuyas dimensiones y características son las siguientes.

Eslora 3.85 mts.; manga 1.32 mts., y puntal 0.85 mts. Casco de madera, construcción lisa, pintado exteriormente, al parecer, de colorado, notándose visiblemente en la parte de la proa, las iniciales S. A. M., en color negro y el número 27139.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1925. — Anacarsis Blanco, Oficial 1o.

v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente P. 12734 c.b., se cita, llama y emplaza por

el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas que se encontraban a cargo del Comisario de Policía de Puerto Segundo, jurisdicción de la Subprefectura de Posadas, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 6.50 mts., manga 1.25 mts., y puntal 0.60 mts. Nombre: "Buena Vista", sin número de matrícula, proa y popa de taco, casco de cedro, en regular estado de conservación y la otra sin nombre ni número de matrícula, mide 5.80 de eslora, 1.60 de manga, 60.75 de puntal, proa y popa de taco, forrada exteriormente de cedro. Se halla en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Martíimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente C. 11875 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una lancha sin nombre ni número de matrícula, abandonada por sus tripulantes en el Río Uruguay, jurisdicción de la Subprefectura de Concordia, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Casco de madera. Eslora 4.49 mts., manga 0.32 mts., y puntal 0.45 mts.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibiminto de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v18 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente J. 13201 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en la Rada Exterior, frente al kilómetro 21 del Canal Norte, el 30 de Octubre del año ppdo., cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 4.29 mts.; manga 1.55 mts. y puntal 0.50 mts. Con 1 bancada, 4 toleteras; construído de pino tea y pintado de rojo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v20 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente T. 4357 c. v. 1925, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa a nafta encontrada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de San Fernando, sin nombre ni número de matrícula, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora: 10.70 mts.; manga 1.85 mts. y puntal 0.69 mts. Casco de cedro, con 24 pares de curvas de algarrobo, popa de taco, 4 bancadas de pino, regala de viraró, borda de cedro; tiene instalado un motor a 4 cilindros, de unos 20 H. P. más o menos, cárter de aluminio, volante de fierro, carburador Zenit, cambio de marcha Michigan Wheel Co., en un cajón de madera para resguardar el motor, faltándole el magneto. Su casco se encuentra en regular estado de conservación, no así su motor que se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, — dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 4 de Junio de 1925. — Pedro P. Hungaro, oficial 1o.

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 12.823 c.b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una embarcación, tipo piragua, sin nombre ni número de matrícula, que se encuentra abandonada desde el mes de Junio de 1923, en la isla Aguapey, frente al río del mismo nombre, jurisdicción de la Ayudantía de Alvear, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 12.37 mts., manga 2.97 mts., puntal 1.33 mts. Construcción en madera de lapacho.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1925. — El Oficial 1o.

v7 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente S. 5943 c. b|925., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada abandonada en las proximidades del Arroyo Carpincho, en jurisdicción de la Ayudantía de San Pedro, el día 18 del corriente, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.35 mts.; manga: 1.15 mts.; y puntal: 0.27 mts. Forro y plan de madera de cedro, con siete pares de curvas de madera dura; popa y proa de madera dura; pintada exteriormente de color verde e interiormente de azul, con una boza de cuero trenzado. En buen estado.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1925. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1o.

v4 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo I. Hermelo, en el expediente O. 11732 c. b. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada abandonada en aguas del Dique número 2 del Puerto de la Capital, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 5.30 mts. y manga 1.20 mts. Sin número de matrícula ni nombre. Pintada de colorado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

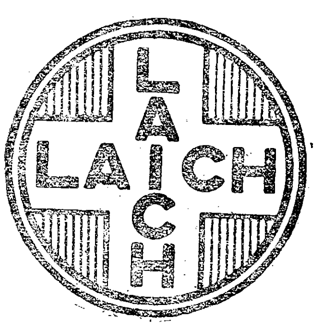
Buenos Aires, 12 de Junio de 1925. — El Oficial 1o.

v-22 julio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta No. 107.878



Junio 18 de 1925. — Max Laich y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7645.

v-4 Julio

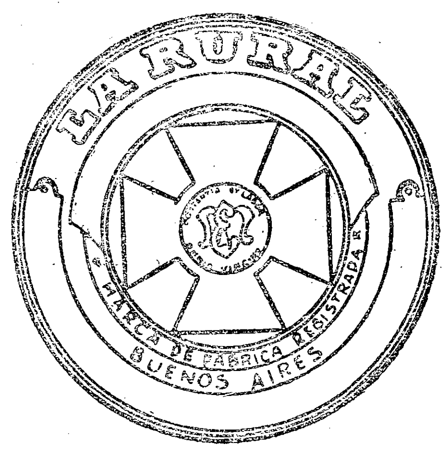
Acta No. 107.879

"TERMA"

Junio 18 de 1925. — Max Laich y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso No. 7644.

v-4 Julio

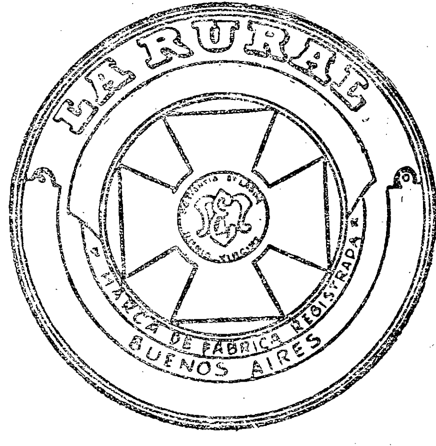
Acta No. 107.881



Junio 18 de 1925. — Sociedad Anónima Mattaldi Simón Limitada Establecimientos Rurales y Destilería —Para distinguir alcoholes y aguardientes, de la clase 3. — Aviso No. 7641.

v-4 Julio

Acta No. 107.882



Junio 18 de 1925. — Sociedad Anónima Mattaldi Simón Limitada. —Establecimientos Rurales y Destilería. Para distinguir alcoholes y aguardientes, de la clase 23. — Aviso No. 7640.

v-4 Julio

Acta No. 107.883



Junio 18 de 1925. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell'Acqua Ltda. — Para distinguir algodones, de la clase 2. — Aviso No. 7647.

v-4 Julio

Acta No. 107.889



Junio 19 de 1925. — Schindler y Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso No. 7648.

v-4 Julio

Acta No. 107.890

SOLEX

Junio 19 de 1925. — Naamlooze Vennootschap Nederlandsche Kunstzijdefabiek. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 7649.

v-4 Julio

Acta No. 107.891

"TRI"

Junio 19 de 1925. — Miguel Alvarez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 7678.

v-4 Julio

Acta No. 107.892



Junio 19 de 1925. — Miguel Alvarez. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 7677.

v-4 Julio

Acta No. 107.893

"CATME"

Junio 19 de 1925. — Horacio Alladio. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso No. 7676.

v-4 Julio

Acta No. 90.083



29 de Septiembre de 1922. — Vicente Parrinello Pellegrino. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. (Substituída en Junio 15 de 1925). — Aviso No. 7.420.

v-4 Julio

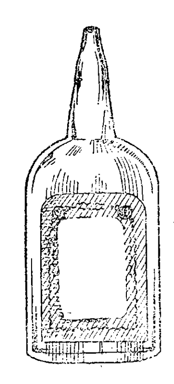
Acta No. 101.271

"SAÑABREVE"

13 de Junio de 1924. — P. Zolezzi Botto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Substituída en Junio 15 de 1925). — Aviso No. 7.561.

v-4 Julio

Acta No. 105.442



29 de Enero de 1925. — Armando Rosenblum. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. (Envase). (Modificada en Junio 19 de 1925). — Aviso No. 7.688.

v-4 Julio

Acta No. 105.645

"DABRILLO"

19 de Febrero de 1925. — Emil Staeves. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. (Substituída en Junio 15 de 1925). — Aviso No. 7432.

v-4 Julio

Acta No. 107.783

"NACIONALES"

Junio 15 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.565.

v-4 Julio

Acta No. 107.780



Junio 15 de 1925. — Metro Goldwyn Pictures Corporation. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso No. 7.415.

v-4 Julio

Acta No. 107.781



Junio 15 de 1925. — Bayón Orti y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.563.

v-4 Julio

Acta No. 107.784

"IMPERIALES"

Junio 15 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso No. 7.566.

v-4 Julio

Acta No. 107.786

"PINKOLO"

Junio 15 de 1925. — Custer Medicine Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.568.

v-4 Julio

Acta No. 107.787



Junio 15 de 1925. — Pages Aymerich y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 7.569.

v-4 Julio

Acta No. 107.789

"MATAFRIO"

Junio 15 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.571.

v-4 Julio

Acta No. 107.790

"MATAFRIO"

Junio 15 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7572.

v-4 Julio

Acta No. 107.791

"MONTE ORO"

Junio 15 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.573.

v-4 Julio

Acta No. 107.792

"MONTE ORO"

Junio 15 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.574.

v-4 Julio

Acta No. 107.793

"VINIEGRA"

Junio 15 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso No. 7.575.

v-4 Julio

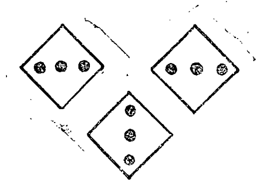
Acta No. 107.794

"VINIEGRA"

Junio 15 de 1925. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.576.

v-4 Julio

Acta No. 107.795



Junio 15 de 1925. — Calvet y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.577.

v-4 Julio

Acta No. 107.796

"REUMANIL"

Junio 15 de 1925. — Santiago Libarona Brian. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Aviso No. 7.578.

v-4 Julio

Acta No. 107.797

"HERMIL"

Junio 15 de 1925. — Carlos Wigdorowitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 7.579.

v-4 Julio

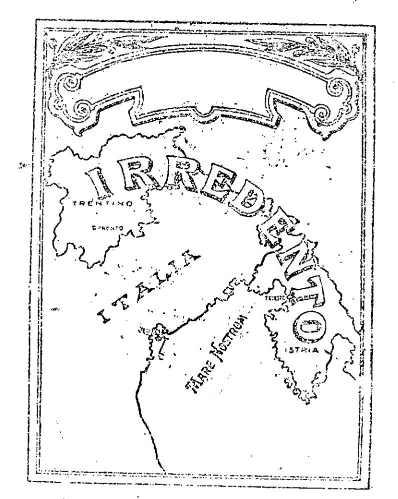
Acta No. 107.798

"CINESINE"

Junio 15 de 1925. — Carlos Wigdorowitz. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.580.

v-4 Julio

Acta No. 107.799

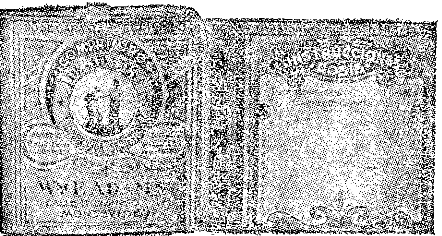


Junio 15 de 1925. — Calderón y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.581.

v-4 Julio

Acta No. 107.801

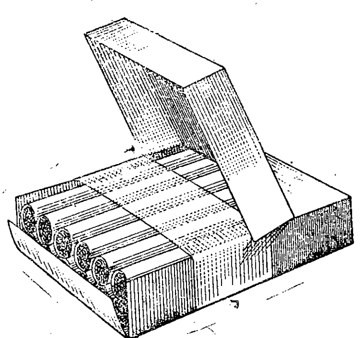




Junio 15 de 1925. — William F. Adams. — Para distinguir lombricidas en general, de la clase 2. — Aviso número 7.583.

v-4 Julio

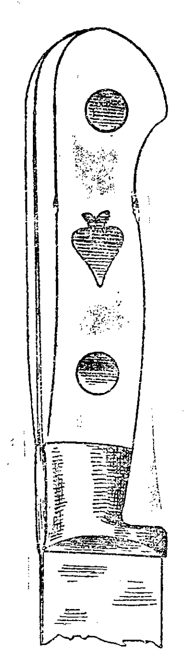
Acta No. 107.803



Junio 15 de 1925. — E. García y Compañía. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. (Envase). — Aviso No. 7.550.

v-4 Julio

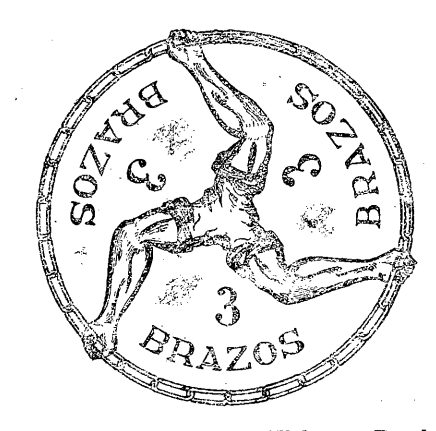
Acta No. 107.804



Junio 15 de 1925. — F. Herder Abr. Sohn. — Para distinguir toda especie de instrumentos cortantes, de la clase 10. — Aviso No. 7549.

v-4 Julio

Acta No. 107.805



Junio 15 de 1925. — Haber y Dwek. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.551.

v-4 Julio

Acta No. 107.806
"TESORIERI"

Junio 15 de 1925. — Nicolás Panizo y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 7.545.

v-4 Julio

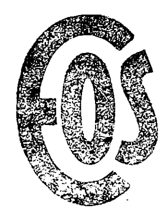
Acta No. 107.807

FLORENCE

Junio 15 de 1925. — Central Oil y Gas Stove Co. — Para distinguir estufas, cocinas, hornos y hornillos en general, caloríferos y estufas de aceite de toda clase, de la clase 14. — Aviso número 7.547.

v-4 Julio

Acta No. 107.808



Junio 15 de 1925. — H. W. E. i S. A. — Para distinguir máquinas para calcular, sumar y controlar, partes y accesorios, para las mismas, de la clase 18. — Aviso No. 7.546.

v-4 Julio

Acta No. 107.810



Junio 15 de 1925. — José A. Gardey. — Para distinguir artículos de tocador, perfumería, cremas, depilatorios, extractos, esencias y jabones, de la clase 16. — Aviso No. 7.548.

v-4 Julio

Acta No. 107.812
"EL CENSOR"

Junio 15 de 1925. — Emilio B. Morales. — Para distinguir artículos tipográficos editoriales y una publicación, de la clase 18. — Aviso No. 7.455.

v-4 Julio

Acta No. 107.813
"L'INSUPERABILE"

Junio 16 de 1925. — Ingouville y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes especiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales, para la inflamación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 7.560.

v-4 Julio

Acta No. 107.814
"LA SFIDA"

Junio 16 de 1925. — Ingouville y Cía. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas para sifones, dientes especiales, preparado para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Aviso No. 7.559.

v-4 Julio

Acta No. 107.815
"COUPSTER"

Junio 16 de 1925. — Durant Motor Company Of New Jersey. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7.553.

v-4 Julio

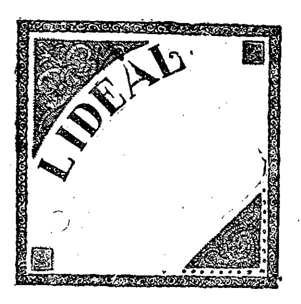
Acta No. 107.816

„Anticor“

Junio 16 de 1925. — Bückner Werke Aktiengesellschaft. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 6.880.

v-4 Julio

Acta No. 107.818



Junio 16 de 1925. — Viuda de Tosto e Hijos. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 6.946.

v-4 Julio

Acta No. 107.820

Junio 16 de 1925. — Bmé. Ginocchio e Hijos, Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.595

v-4 Julio

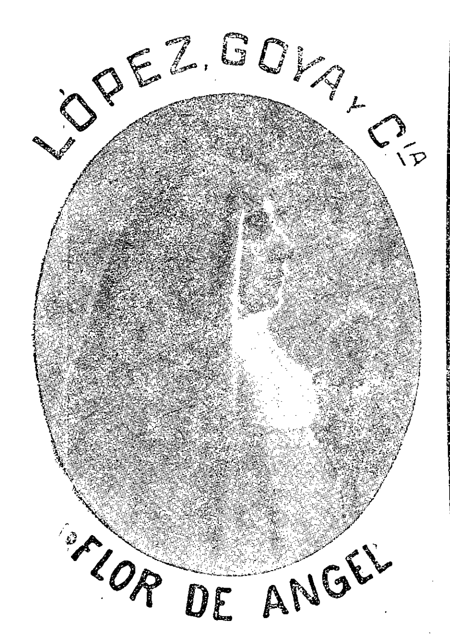
Acta No. 107.821

Rouland-Lyric

Junio 16 de 1925.—All American Radio Corporation. — Para distinguir transformadores en general, de la clase 20. — Aviso Nro. 7.539.

v-4 Julio

Acta No. 107.822



Junio 16 de 1925. — López Goya y Cía. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.600.

v-4 Julio

Acta No. 107.827
"L'EMER"

Junio 16 de 1925. — H. Millat y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.559.

v-4 Julio

Acta No. 107.825
"RUGBY"

Junio 16 de 1925. — M. Tow y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 7.591.

v-4 Julio

Acta No. 107.828
"BISSULIN"

Junio 16 de 1925. — H. Trommsdorff. — Para distinguir productos y artículos de veterinaria, de la clase 2. — Aviso No. 7.588.

v-4 Julio

Acta No. 107.832



Junio 16 de 1925. — Pedro E. Bertoletti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.562.

v-4 Julio

Acta No. 107.835

W.K.Kellogg

Junio 17 de 1925. — Kellogg Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7.555.

v-4 Julio

Acta No. 107.836

Krumbles

Junio 17 de 1925. — Kellogg Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.556.

v-4 Julio

Acta No. 107.837

Krumblets

Junio 17 de 1925.—Kellogg Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.557.

v-4 Julio

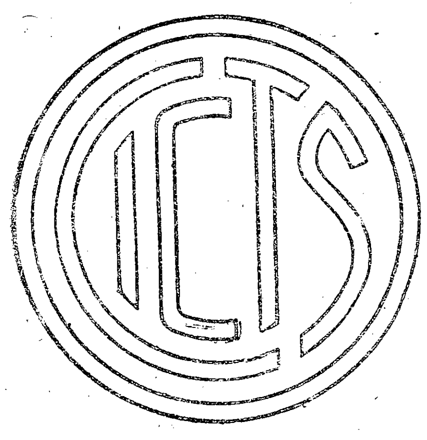
Acta No. 107.838

Waxtite

Junio 17 de 1925. — Kellogg Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de al clase 22. — Aviso No. 7.558.

v-4 Julio

Acta No. 107.820



Junio 17 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. — Aviso No. 7.611.

v-4 Julio

Acta No. 107.840



Junio 17 de 1925.—Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para idstinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 7.605.

v-4 Julio

Acta No. 107.841



Junio 17 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para produgir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 7.806.

v-4 Julio

Acta No. 107.842

"Italcable"

Junio 17 de 1925. — Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 7.612.

v-4 Julio

Acta No. 107.843



Junio 17 de 1925. — The Monopole Cycle y Motor Co. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 7.621.

v-4 Julio

Acta No. 107.844



Junio 17 de 1925. — Atilio Colautti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 7.628.

v-4 Julio

Acta No. 107.845



Junio 17 de 1925. — Atilio Colautti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 7.627.

v-4 Julio

Acta No. 107.852



Junio 17 de 1925. — Martín Larrosa. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6.324.

v-4 Julio

Acta No. 107.854



Junio 17 de 1925. — A. E. Pasman y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 7.629.

v-4 Julio

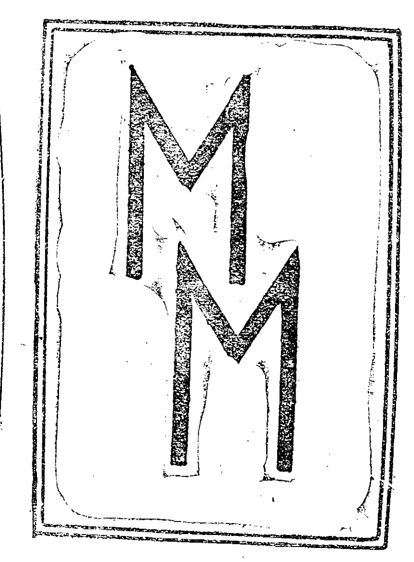
Acta No. 107.855

Arctic

Junio 17 de 1925.—Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso No. 7.630.

v-4 Julio

Acta No. 107.859



Junio 18 de 1925. — Luis Angel Firpo. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 7.636.

v-4 Julio

Acta No. 107. 863
"RINCON"

Junio 18 de 1925. — Affranchino y Espel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.664.

v-4 Julio

Acta No. 107.864
"CEIBO"

Junio 18 de 1925. — Affranchino y Espel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.665.

v-4 Julio

Acta No. 107.865
"CHAÑAR"

Junio 18 de 1925. — Affranchini y Espel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.666.

v-4 Julio

Acta No. 107.866

MARSH-CyC

Junio 18 de 1925. — Marsh Bros. y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 7.667.

v-4 Julio

Acta No. 107.867

MARSH-CyC

Junio 18 de 1925. — Marsh Bros y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 7.668.

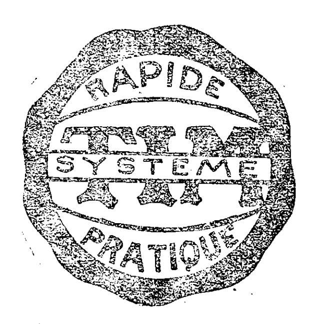
v-4 Julio

Acta No. 107.870
"HUMBERT RAMUZ"

Junio 18 de 1925. — Jules Bloch. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso No. 7.671.

v-4 Julio

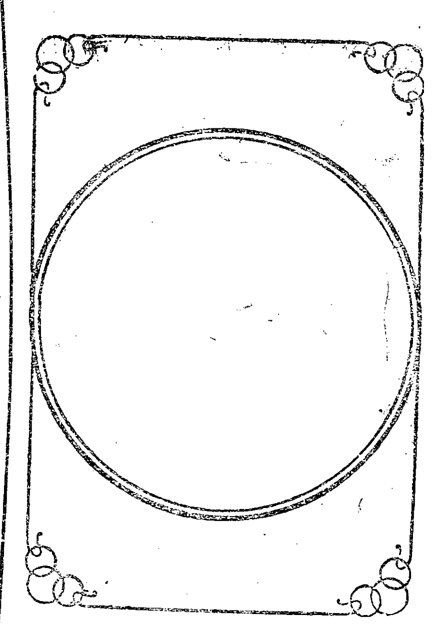
Acta No. 107.872



Junio 18 de 1925. — J. M. Martin. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, menos máquinas de escribir, calcular y de controlar, plumas, de la clase 18. — Aviso No. 7.673.

v-4 Julio

Acta No. 107.873



Societe Anonyme La Soie. — Para distinguir sedas en general en carreteles, ovillos y madejas, de la clase 16. — Aviso No. 7.674.

v-4 Julio

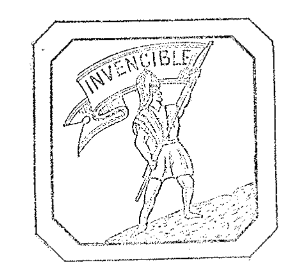
Acta No. 107.874



Junio 18 de 1925. — Peter Scott y Co. Limited. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7.675.

v-4 Julio

Acta No. 107.894



Junio 19 de 1925. — Kelly Axe Mfg., Co. — Para distinguir hachas, hachuelas, picos, zapapicos, hoces, martillos, machetes, azuelas, escardas y guadañas; de la clase 10. — Aviso No. 7680.

v-4 Julio

Acta No. 107.895



Junio 19 de 1925. — Kelly Axe Mfg., Co. — Para distinguir hachas, hachuelas, picos, zapapicos, hoces, martillos, machetes, azuelas, escardas y guadañas; de la clase 10. — Aviso No. 7681.

v-4 Julio

Acta No. 107.896
"AVISO"

Junio 19 de 1925. — A. Neme y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 7682.

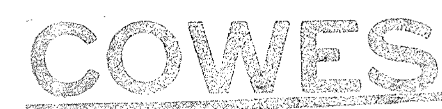
v-4 Julio

Acta No. 107.897
"PLENA"

Junio 19 de 1925. — A. Neme y Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 7683.

v-4 Julio

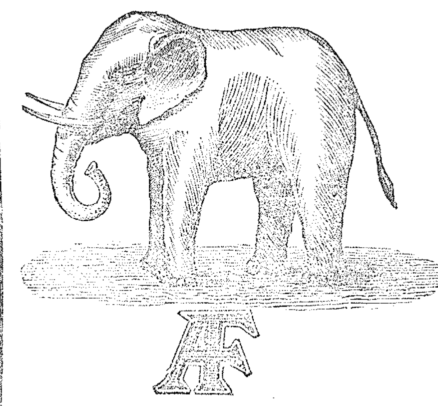
Acta No. 107.899



Junio 19 de 1925. — Pedro Caréac. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso número 7657.

v7 julio

Acta No. 107.902



Junio 19 de 1925. — Alexander, Fergusson y Company Limited. — Para distinguir pinturas, colores, barnices, albayalde, esmaltes, lacas, templas, aceites y trementina para pintura; de la clase 10. — Aviso No. 7656.

v-4 Julio

Acta No. 107.905.
"EL VENDEDOR"

Junio 19 de 1925. — M. y T. Majdalani. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso No. 7686.

v-4 Julio

Acta No. 107.906
"TONIKINA"

Junio 19 de 1925. — Luis Dufaur. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso No. 7679.

v-4 Julio

Acta No. 107.909
"CAFASSOL"

Junio 19 de 1925. — Lorenzo Cafasso. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7692.

v-4 Julio

Acta No. 107.910
"PANCREASA"

Junio 19 de 1925. — Tomás Cerrati. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 7691.

v-4 Julio

Acta No. 107.914
"VIOLA PARVULA"

Junio 20 de 1925. — Harrods (Buenos Aires) Ltda. — Para distinguir artículos de perfumería; de la clase 16. — Aviso No. 7643.

v-4 Julio

Acta No. 107.788

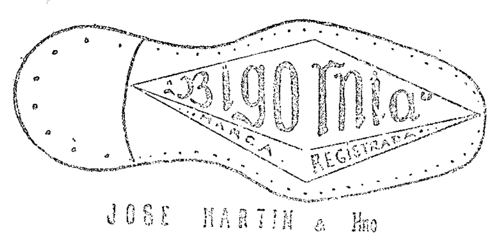




Junio 15 de 1925. — Pages Aymerich y Cía. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Aviso No. 7.570.

v-4 Julio

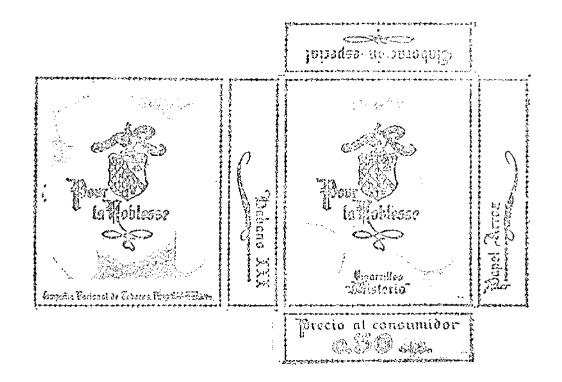
Acta No. 105.304



22 Enero de 1925. — José Martín y Hno. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. (Modificada en Junio 19 de 1925). — Aviso No. 7.687.

v-4 Julio

Acta No. 107.782



Junio 15 de 1925. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 7.564.

v-4 Julio

Acta No. 107.785

FONSECA

Junio 15 de 1925. — B. Fonseca y Hno. S. en C. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidas en otras clases, por su estado o preparación. Animales vi[illegible] clase 24. — Aviso No. 7.5[illegible].

v-4 Julio

Acta No. 107.800

BERNARD-ESCOFFIER FILS

Junio 15 de 1925. — Bernard Escoffier Fils. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 7.582.

v-4 Julio

Acta No. 107.80[illegible]



Junio 15 de 1925. — Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Francisco Campodónico, Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.421.

v-4 Julio

Acta No. 107.875

LOS 19 DEPARTAMENTOS

Junio 18 de 1925. — Ramón Mora les. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 7.601.

v-4 Julio

Acta No. 107.876



Junio 18 de 1925. — Arístides Simonini. — Para distinguir aceites lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso No. 7639.

v-4 Julio

Acta No. 107.877



Junio 18 de 1925. — Pablo Mayer.—Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos. bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso No. 7343.

v-4 Julio

Acta No. 107.880

1884 S 1924

Junio 18 de 1925.—Serra Hermanos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.— Aviso No. 7646.

v-4 Julio

Acta No. 107.884



Junio 18 de 1925. — Sociedad Anónima Industrial y Comercial Enrico Dell'Acqua Ltda. — Para distinguir algodones, de la clase 2. — Aviso No. 7642.

v-4 Julio

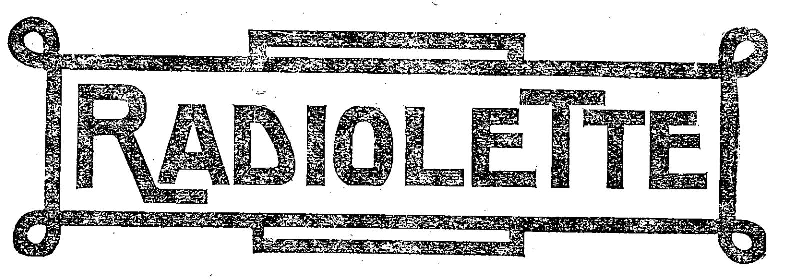
Acta No. 107.885



Junio 19 de 1925. — Ancienne Maison Godin, Société du Familistére de Guise, Colin et Cie. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 7650.

v-4 Julio

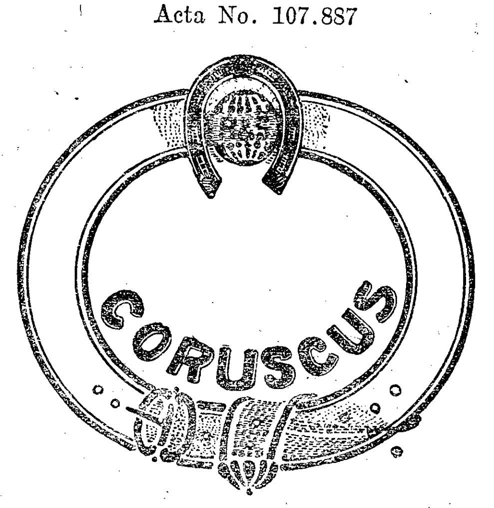
Acta No. 107.886



Junio 19 de 1925. — Ancienne Mai son Godin, Société du Familistére de Guise Colin et Cie. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 7651.

v-4 Julio

Acta No. 107.887



Junio 19 de 1925. — Rappolt y Söhne. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 7654.

v-4 Julio

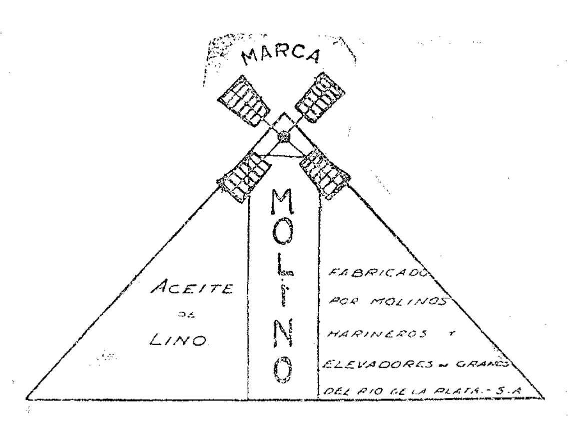
Acta No. 107.898



Junio 19 de 1925. — Francisco Girbau. — Para distinguir naipes, sus envolturas y todo lo que a él concierne; de la clase 9. — Aviso No. 7660.

v-4 Julio

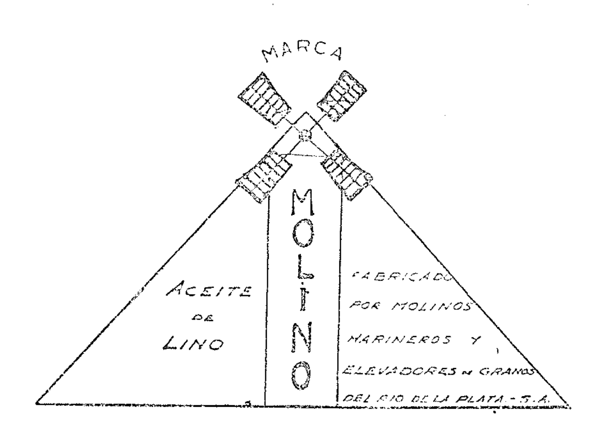
Acta No. 107.857



Junio 17 de 1925. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos del Río de la Plata. — Para distinguir substantancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso número 7.614.

v-4 Julio

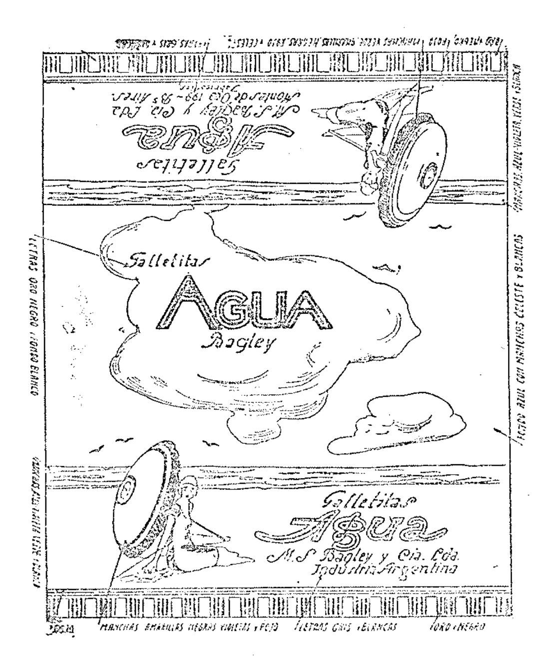
Acta No. 107.858



Junio 17 de 1925. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos del Río de La Plata. — Para distinguir aceite de lino, de la clase 10. — Aviso número 7.613.

v-4 Julio

Acta No. 107.860



Junio 18 de 1925. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso No. 7.661.

v-4 Julio

Acta No. 107.868



Junio 18 de 1925. — Trevijano Hijos. — Para distinguir chorizos, de la clase 22. — Aviso No. 7.669.

v-4 Julio

Acta No. 107.861



Junio 18 de 1925. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso número 7662.

v-4 Julio

Acta No. 107.862

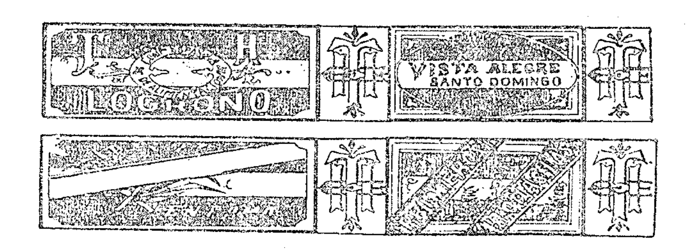


Junio 18 de 1925. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.663.

v-4 Julio

Acta No. 107.869





Junio 18 de 1925. — Trevijano Hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredien tes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.670.

v-4 Julio

Acta No. 107.871

"ALFRED "A A" ARNOLD"

Junio 18 de 1925. — Alfredo Arnold.— Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 7.672.

v-4 Julio

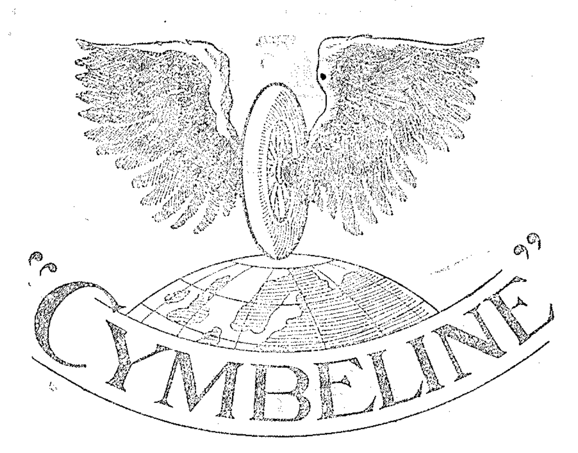
Acta No. 107.834

Kellogg's

Junio 17 de 1925. — Kellogg Com pany. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7.554.

v-4 Julio

Acta No. 107.846



Junio 17 de 1925. — Maurer y Cía. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes, de la clase 3. — Aviso nú mero 7.623.

v-4 Julio

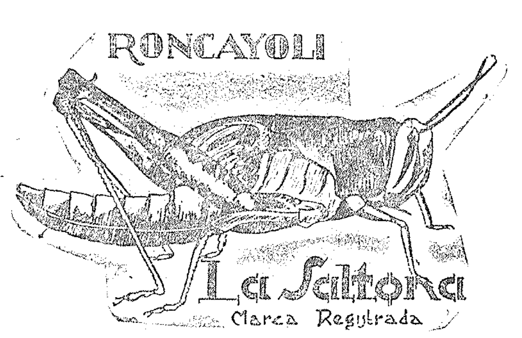
Acta No. 107.847



Junio 17 de 1925. — Maurer y Cía. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes, de la clase 3. — Aviso número 7.624.

v-4 Julio

Acta No. 107.848



Junio 17 de 1925. — Salvador Roncayoli. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, foto grafía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, subs tancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso No. 7.626.

v-4 Julio

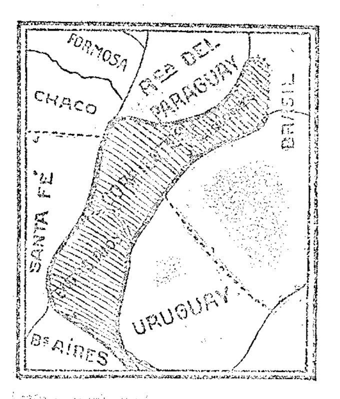
Acta No. 107.849



Junio 17 de 1925. — Angel Sanz y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.625.

v-4 Julio

Acta No. 107.850

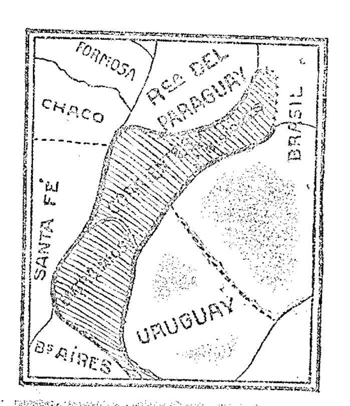


"MESOPOTAMIA"

Junio 17 de 1925. — Sociedad Anó nima La Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 7.631.

v-4 Julio

Acta No. 107.851

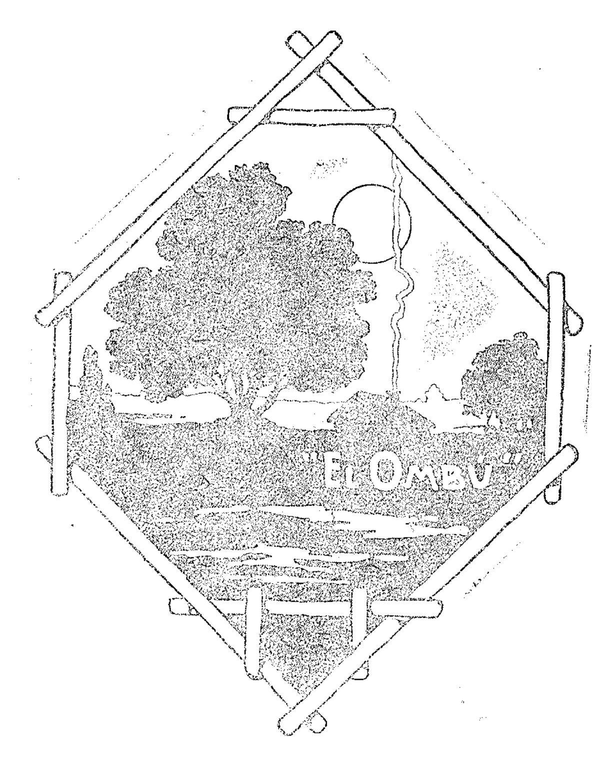


"MESOPOTAMIA"

Junio 17 de 1925. — Sociedad Anó nima La Paz. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso No. 7.632.

v-4 Julio

Acta No. 107.853



Junio 17 de 1925. — Juan Luis Uhalde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasama nería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guante ría, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 7.633.

v-4 Julio

Acta No. 107.856

"AMY LINKER"

Junio 17 de 1925. — Susana Linker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasama nería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guante ría, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 7.602.

v-4 Julio

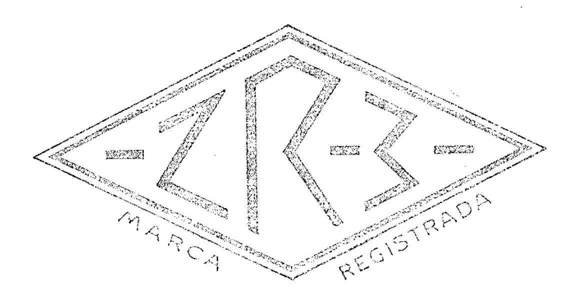
Acta No. 107.802

"Las principales industrias de la Argentina"

Junio 15 de 1925. — The Argentine Commerce Association. — Para distinguir libros, de la clase 18. — Aviso nú mero 7.404.

v-4 Julio

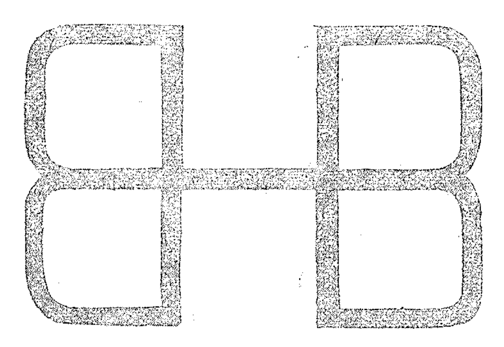
Acta No. 107.811



Junio 15 de 1925. — Salvador Gon zález García. — Para distinguir camisas, cuellos, puños, camisetas, calzoncillos y medias, de la clase 15. — Aviso número 7.544.

v-4 Julio

Acta No. 107.817



Junio 16 de 1925. — Bückner Wer ke Aktiengesellschaft. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase10. — Aviso No. 6.891.

v-4 Julio

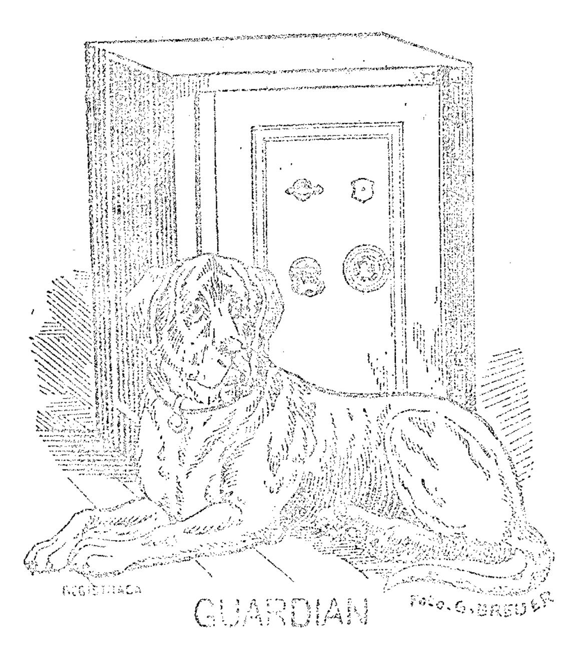
Acta No. 107.819

GUIMARÃES

Junio 16 de 1925. — Guimaraes y Cía. — Para distinguir yerbamate en general, de la clase 22. — Aviso núme ro 7.592.

v-4 Julio

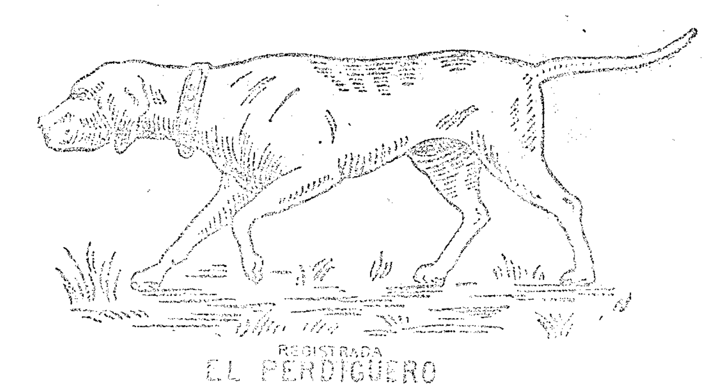
Acta No. 107.823



Junio 16 de 1925.—Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 7.593.

v-4 Julio

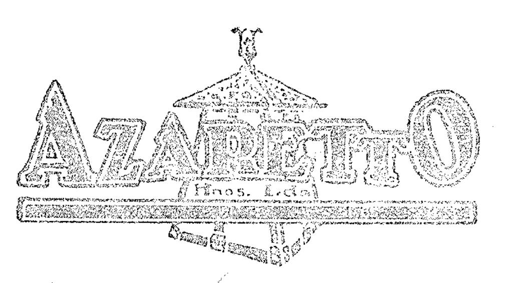
Acta No. 107.824



Junio 16 de 1925. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y len cería, de la clase 15. — Aviso No. 7.594.

v-4 Julio

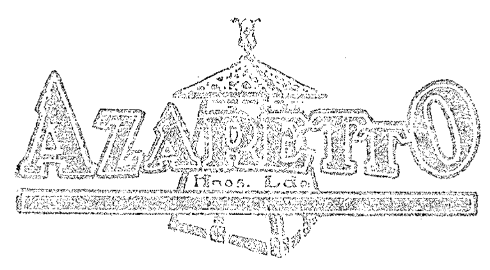
Acta No. 107.829



Junio 16 de 1925. — Azaretto Hermanos Limitada, Las Industrias del Bronce, Sociedad Anónima. — Para dis tinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 7.597.

v-4 Julio

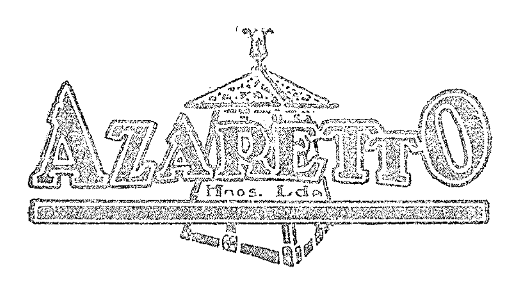
Acta No. 107.830



Junio 16 de 1925. — Azaretto Hermanos Limitada, Las Industrias del Bronce, Sociedad Anónima. — Para dis tinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 7.598.

v-4 Julio

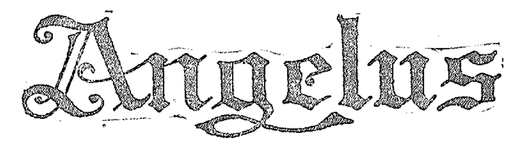
Acta No. 107.831



Junio 16 de 1925. — Azaretto Hermanos Limitada, Las Industrias del Bronce, Sociedad Anónima. — Para dis tinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigera ción, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para lim pieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 7.596.

v-4 Julio

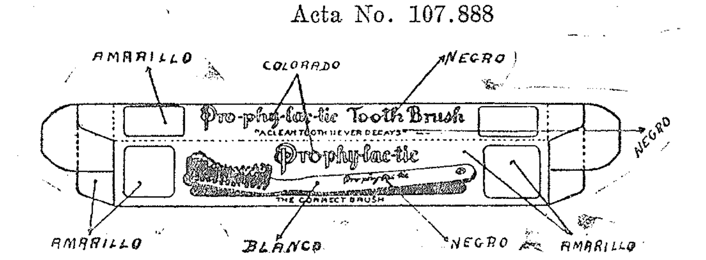
Acta No. 107.833



Junio 17 de 1925. — Carle C. Con way, Rutherford O. Ainslie y Theodore P. Brown. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 7586.

v-4 Julio

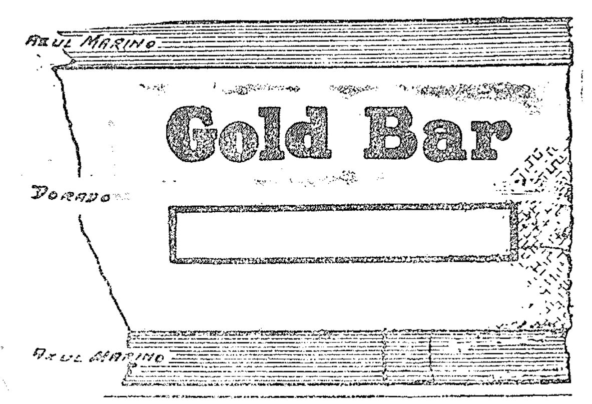
Acta No. 107.888



Junio 19 de 1925. — Pro- Phy Lac- Tic Brush-Company. —Para distinguir cepillos para dientes, de la clase 16.— Aviso No. 7587.

v-4 Julio

Acta No. 107.900



Junio 19 de 1925. — California Packing Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7659.

v-4 Julio

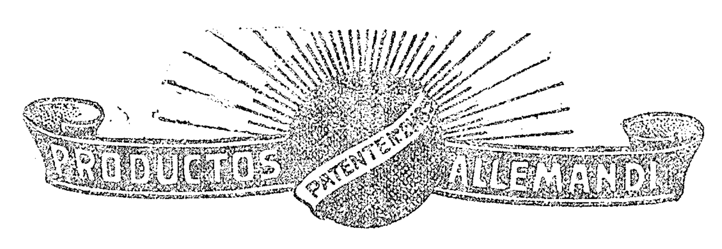
Acta No. 107.901



Junio 19 de 1925. — California Packing Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7658.

v-4 Julio

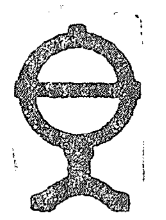
Acta No. 107.904



Junio 19 de 1925. — Marcelo Allemandi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso No. 7690.

v-4 Julio

Acta No. 107.907



KLINGELNBERG

Junio 19 de 1925. — Klingelnberg, Uebersee, Handelsgesellschaft M. B. H. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso No. 7290.

v-4 Julio

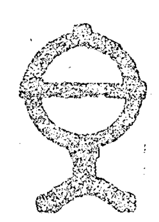
Acta No. 107.903

"GALICIA"

Junio 19 de 1925. — Carlos Maqueda. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. — Aviso No. 7655.

v-4 Julio

Acta No. 107.908



KLINGELNBERG

Junio 19 de 1925. — Klingelnberg, Uebersee, Handelsgesellschaft M. B. H. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidos en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso No. 7291.

v-4 Julio

Acta No. 107.911

TÉMPANO

Junio 20 de 1925. — Cafes, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7684.

v-4 Julio

Acta No. 107.912



Junio 20 de 1925. — Cafes, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso No. 7685.

v-4 Julio

Acta No. 107.913



Junio 20 de 1925. — José Steneri. — Para distinguir pastas alimenticias; de la clase 22. — Aviso No. 7604.

v-4 Julio

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — *D. Khuitchke, secretario*

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional